TOMO LV — Montevideo, Martes 6 de Mayo de 1919. — Núm. 3968

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Dispone que la Dirección del Registro de Estado Civil no admita otra representación que la que se acredite con poder bastante o carta-poder para el caso previsto en el artículo 8.° del decreto reglamentario de la ley que acuerda a los Jueces de Paz el beneficio de la jubilación.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 29 de 1919.

(Carpeta número 460|1918).

Vista la precedente nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil, consultando si pueden los Jueces de Paz y Oficiales del Registro del Estado Civil endosar a personas domiciliadas en esta ciudad los giros de las partidas a que se refiere el artículo 8.o del decreto de 18 de Octubre último, reglamentario de la ley del 12 de Julio del mismo año, que acuerda a los expresados funcionarios los beneficios de la jubilación;

Atento que a juicio de la oficina consultante pueden, estos endosos prestarse a intervenciones ilícitas o al menos inconvenientes de terceras personas interesadas;

Oída la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección General del Registro del Estado Civil que en los casos de consulta no debe admitirse otra representación que la que se acredite con poder bastante o carta certificada ante escribano público.

Que se comunique y publique.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Reglamenta la ley de 26 de Febrero próximo pasado, relativa al saneamiento de las ciudades del interior.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 2 de 1919.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de fecha 26 de Febrero próximo pasado, relativa al saneamiento de las ciudades del interior,

DECRETA:

Artículo 1.o Compete a la Inspección General de Saneamiento la explotación y conservación de las obras realizadas en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes y de las que se construyan en el futuro en las ciudades del interior. También tendrá a su cargo la ejecución de las obras que se hagan por el sistema de administración, y la vigilancia y control de las que se otorguen por licitación o directamente, en la forma establecida por la ley.

Art. 2.o La Inspección General de Saneamiento dictará las disposiciones relativas a la buena ejecución de las cloacas domiciliarias, previo informe del Consejo de Obras Públicas y con aprobación del Ministerio.

Art. 3.o El servicio de aguas potables en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes se hará provisoriamente por el sistema de robinete libre, estableciéndose como pago de este servicio una cuota mensual para cada propiedad, que se fija en el 1|2 o|oo del valor aforado para la contribución inmobiliaria. Esta forma de pago regirá desde el día de la publicación de este decreto, y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley respectiva.

La cuota mensual de 1|2 o|oo rige para las propiedades cuyo valor sea inferior a doce mil pesos. Desde este límite en adelante la cuota será fijada con ese máximum.

Esta excepción no rige para los hoteles, casas de pensión, cafés, fondas, restaurants, garages, caballerizas o tambos, y en estos casos la cuota será del 1 o|oo sin limitación.

Art. 4.o Quedan exceptuados de la disposición anterior las Municipalidades, los establecimientos industriales y los edificios públicos, cuya cuota será fijada en cada caso por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5.o La Inspección General de Saneamiento controlará las conexiones de las aguas y cloacas domiciliarias con las cañerías del servicio público, dictando las disposiciones pertinentes.

Art. 6.o El cobro de las cuotas establecidas lo realizará la Oficina de la Inspección de Saneamiento dentro de los quince días siguientes a cada mes vencido. Vencido ese término, se aplicarán a los morosos las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 7.o La Inspección General, mientras dure el provisoriato a que hace alusión el artículo 3.o por no disponer de contadores, está facultada para suprimir las aguas corrientes cuando se constate que ha habido abuso en la utilización de ese servicio.

Art. 8.o Corresponde a la Dirección de Saneamiento el estudio de los proyectos relativos a las ciudades que se resuelvan sanear, así como la revisión de los proyectos existentes que le sean sometidos, en cada caso, por el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 9.o Los gastos de explotación del servicio de aguas corrientes se cubrirán con los productos obtenidos por concepto de la venta de agua.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE MAYO DE 1919.

1—Se concede licencia por ocho meses, sin goce de sueldo, al médico del Servicio Público de Durazno doctor Aníbal Méndez del Marco.

2—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Marzo próximo pasado.

3—Se nombra para desempeñar interinamente el cargo de médico del Servicio Público de Durazno al doctor Nicolás Casatroja.

4—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Río Negro en Marzo próximo pasado.

5—Se declara cesante al comisario de la 5.a sección de Maldonado Donato S. Dorrego, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 3.a urbana Julio R.

Correa; en sustitución de éste al subcomisario de la 2.a urbana, Enrique Curbelo Brun; para subrogar a éste al subcomisario de la 5.a rural, José Fernández Parada; en reemplazo de éste al subcomisario de la 2.a rural, Miguel C. Oillarfaguerre, y para este puesto al escribiente de la misma comisaría Enrique G. Gatalurda.

6—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Noviembre próximo pasado.

7—Se resuelve suspender por el término de 48 horas, sin goce de sueldo, al agente de primera clase de la Policía de Investigaciones Alvaro Vázquez.

8—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Marzo próximo pasado.

9—Se nombra subcomisario de la 4.a sección de Cerro Largo al de la 12.a, Ciriaco Silva, y en reemplazo de éste a Ventura Rodríguez.

10—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Diciembre próximo pasado.

11—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir la suma de trescientos setenta y siete pesos ($ 377.00) en la reparación de las veredas correspondientes al edificio de esa repartición y comisaría de la 1.a sección.

12—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Marzo próximo pasado.

13—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para contratar en la suma de mil sesenta pesos ($ 1.060.00) la construcción de un edificio para asiento de la comisaría de Siete Cerros.

14—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Enero próximo pasado.

15—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas contrate con don Angel Mancini la ejecución de las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 3.a sección de Maldonado dentro de la suma de nueve mil ochocientos trece pesos con cuarenta y cinco centésimos (pesos 9.813.45).

16—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Florida en Marzo próximo pasado.

17—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Marzo próximo pasado.

18—Se resuelve que la Contaduría General incluya en el presupuesto de la Jefatura de Colonia la suma de treinta pesos ($30.00) para pago de los alquileres de las fincas que ocuparon las fuerzas militares en los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

19—Pasa a Contaduría la relación complementaria de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Marzo próximo pasado.

20—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Noviembre próximo pasado.

21—Se autoriza a la Jefatura de San José para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de veinte pesos ($ 20.00) por gastos de inspección en la comisaría de la 1.a sección rural.

22—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Marzo próximo pasado.

23—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Diciembre próximo pasado.

24—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de sesenta pesos con veinticinco centésimos ($ 60.25), importe de la construcción de un rancho en el destacamento de Joanicó.

25—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Marzo próximo pasado.

26—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Enero próximo pasado.

27—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Salto la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), importe de la reparación de herramientas de la chacra policial de San Antonio, y se manda librar orden de pago por la suma de trece pesos ($ 13.00) para pago de varias cuentas.

28—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Salto en Marzo próximo pasado.

29—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Febrero próximo pasado.

30—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Marzo próximo pasado.

31—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Abril próximo pasado.

32—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Colonia en Marzo próximo pasado.

33—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Abril próximo pasado.

34—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Fiscalía de Policías en Marzo próximo pasado.

35—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Minas en Marzo próximo pasado.

36—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Marzo próximo pasado.

37—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de quince pesos ($ 15.00), importe de la publicación de avisos licitando las obras de la comisaría de Cardona.

38—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por cuarenta pesos ($ 40.00) para abonar la cuenta de la Empresa "La Higiénica" por guarda de muebles y servicio de transporte.

39—Se manda librar orden de pago a favor de don Nicolás Simone por doscientos cuarenta pesos con setenta centésimos ($ 240.70), importe de trabajos de carpintería efectuados en la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Minas sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura de San José comunicando que se ha depositado en la sucursal del Banco de la República pesos 298.44 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de San José comunicando que se ha depositado en la sucursal del Banco de la República $ 292.60 por ídem ídem. Nota de la Administración de Rentas del Salto comunicando que ha depositado en la sucursal del Banco de la República la cantidad e $ 527.70 por ídem ídem. Nota de la Jefatura de Río Negro comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 174.83, por ídem ídem.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de José C. Gallardo sobre jubilación.

—Se manda archivar—Nota de la Contaduría General comunicando que ha remitido 1.000 hojas de papel numerado. Relación sobre inspección practicada en Maldonado en los libros registros de acopiadores de frutos del país en el primer trimestre de 1919. Relación de delitos de abigeato denunciados en el Salto en Marzo próximo pasado. Acta de recepción de la obra "Mercado Municipal", de la ciudad de Artigas. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó comunicando que giró al Ministerio de Obras Públicas la cantidad de $ 8.000.00, destinada a la ampliación y reparación de la cárcel departamental.

Ordenes de pago firmadas por el señor Ministro del Interior con fecha 5 de Mayo de 1919.

A favor del señor Pascual Mérola por doscientos ochenta pesos ($ 280.00), por diez trajes para los peones de la Casa de Gobierno y porteros de las Fiscalías de Gobierno de 1.o y 2.o turnos y de Policías. (Firmada con fecha 29 de Abril próximo pasado).

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por treinta pesos ($ 30.00), por servicios prestados en Abril próximo pasado por el señor M. V. Martínez como Prosecretario de la Comisión Nacional de la Batalla de Las Piedras.

—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por setenta y dos pesos (pesos 72.00), por impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes al primer trimestre del año corriente.

—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por treinta y cuatro pesos ($ 34.00), por adquisición de útiles fotográficos para la Oficina de Identificación de la Jefatura de Florida.

—A favor de la señorita Elvira Castellanos Mañé por doscientos ochenta pesos ($ 280.00), por alquiler correspondiente a Abril próximo pasado de la casa que ocupa este Ministerio y el de Guerra y Marina, en la calle Uruguay número 808.

—A favor de la señora Sara Castellanos de Sosa Díaz por noventa *y cinco pesos* ($ 95.00), por alquiler correspondiente a Abril próximo pasado de la casa que ocupa este Ministerio y el de Guerra y Marina en la calle Florida número 1480.

—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por sesenta pesos ($ 60.00), por publicaciones sobre llamado a licitación para la provisión del vestuario de verano (año 1919).

—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por cuarenta pesos ($ 40.00), por guarda de muebles durante Febrero, Marzo y Abril en los depósitos de la Empresa "La Higiénica" y conducción de los mismos hasta la estación del Ferrocarril Central, según resolución de esta fecha.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por cincuenta pesos ($ 50.00), para atender los gastos que se le originen al Director de Secciones de esta Secretaría, doctor Silvio E. Reta, que se trasladará a la Jefatura de Policía de Rocha

para levantar una información sumaria. (Firmada con fecha 3 de Mayo corriente).

—A favor de don Nicolás Simone por doscientos cuarenta pesos setenta centésimos ($ 240.70), por trabajos de carpintería y provisión de muebles a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales con motivo de su traslado al local de la Casa de Gobierno. (Según resolución de esta fecha).

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por treinta y cinco pesos cincuenta centésimos ($ 35.50), por gastos de conducción de presos y enfermos a esta Capital, remitidos por las Jefaturas de campaña.

—A favor de la Secretaría de este Ministerio por diez pesos diez centésimos ($ 10.10), para gastos de locomoción del corriente mes del electricista de la casa de Gobierno P. Regueiro (hijo).

—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por ciento cinco pesos (pesos 105.00), por adquisición de un conmutador telefónico de 10 líneas y tres pares clavijas para el mismo que remitió a la Jefatura de Policía del Salto.

—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50), por adquisición de dos pares de guantes de goma, dos túnicas y dos gorros para uso del señor médico de policía del Departamento de Treinta y Tres.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 5 DE MAYO DE 1919.

1—Autorízase la devolución al señor Ignacio Ansorena de la suma de novecientos siete pesos con doce centésimos ($ 907.12), pagada por concepto de patente de 1 1|2 por mil sobre importación y exportación de ganados efectuadas por la Receptoría de Santa Rosa.

2—Autorízase a la Inspección Nacional de Bancos y Sociedades Anónimas para tomar, en arriendo la propiedad situada en la calle Buenos Aires número 537 para asiento de sus oficinas.

3—Acéptase la renuncia presentada por el Agente Fiscal de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos don Juan Atay y nombrándose en su lugar al ciudadano don Doroteo Machado.

4—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para liquidar durante tres meses la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) a favor del procurador don Ramón L. Palomeque para gastos de locomoción.

5—Se manda pagar a la Administración del diario "El Día" la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de publicaciones con motivo del llamado a licitación para las obras de ampliación del edificio que ocupa la Dirección General de Impuestos Directos.

6—Declárase al señor Antonio Bazzino jubilado de la Nación del cargo de practicante de la Sanidad Militar con una asignación anual de quinientos ochenta y tres pesos con siete centésimos ($ 583.07).

7-8-9—Concédese el despacho libre de derechos de los materiales introducidos al país desde el 16 de Febrero hasta el 31 de Marzo últimos con destino a la Usina Eléctrica de Montevideo.

10-11-12-13—Autorízase la exportación de materiales solicitada por el Banco Británico de la América del Sud, Compañía Swift de Montevideo, Mc. Call y Compañía, Limited y Frigorífico Wilson do Brazil.

14—Se dicta resolución en la gestión de la señora Eloísa Genes de Evia solicitando el auxilio establecido en el artículo 45 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

15-16-17-18—Se manda pagar las cuentas de garantía de las distintas Empresas de Ferrocarriles correspondientes al primer trimestre de 1919.

19—Autorízase la entrega libre de derechos de una partida de 633 litros de vino caída en comiso por demasía y adjudicada a su denunciante, empleado de la Receptoría de Fray Bentos don Manuel Rodríguez Varela.

20—Se dicta resolución en un escrito del Juzgado Nacional de Hacienda de 24 de Febrero último, referente a los autos caratulados "B. A. Barrere y Compañía contra el Estado, por cobro de pesos".

21—Cédula de jubilado de la Nación a favor del señor Antonio Bazzino.

22—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado para aceptar la propuesta del señor Estanislao Simones para el arrendamiento de la isla "Chalupa" del río Negro.

23—Se manda expedir el decreto nombrando Agente Fiscal de 2.a clase en el Departamento de Canelones al Revisador de Impuestos de 1.a clase don Eduardo de los Campos.

24—Decreto a que hace referencia el número anterior.

25—Se manda pagar a los señores Dornaleche Hermanos la suma de cuatrocientos noventa y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 496.50), importe de la impresión del número 1 del Boletín del Ministerio de Hacienda, correspondiente al mes de Enero último.

26—Acuérdase la licencia solicitada por el jubilado de la Nación don Francisco Alvarez Rodríguez para residir en España.

27—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de ochocientos cincuenta pesos ($ 850.00) en la adquisición de un automóvil destinado al servicio de dicha oficina.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Intendencia Municipal de Salto caratulado "Juan C. Paiva, denuncia el cierre de un camino y desvío de otro". Expediente de la Intendencia Municipal de Río Negro sobre ensanche del cementerio de Fray Bentos. Antecedentes relativos a la aplicación de una multa al señor Juan Galmes por expender leche.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Antecedentes relativos a la prosecución de los trabajos de construcción de la Rambla de Pocitos-Carrasco.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Antecedentes relativos a la construcción de un mercado en la ciudad de Trinidad.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relativos al servicio de autobus en Cerro Largo. Antecedentes relativos al proyecto de lavadero en San Fructuoso (Tacuarembó).

—A archivar—Una nota de la Intendencia Municipal de Artigas y otra de la Jefatura de Policía sobre estado de los caminos departamentales.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

García José, español.
Rizzi Angel, italiano.
Rizzi Mario, argentino.
Rizzi Aristodemo, italiano.
Vallina Ramón, español.
Benites Sebastián, español.
Boronat Camilo, español.
Degollada Vicente, español.
Bermúdez José, español.
Avalloni Luis Nicolás, italiano.
Cebey Ríos Andrés, español.
Bello Santiago, italiano.
Goldberg Nathan, rumano.
Caride José, español.
Guaglianoni Francisco, italiano.
Muñoz Ramírez Pedro, español.
Ríos Antonio, español.
Frassinelli Bautista Antonio, italiano.
Basso Vicente, italiano.
Henares Restituto, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la planilla de jornales por obras realizadas en el Parque de Carrasco durante el mes de Abril próximo pasado.

—A la Tesorería del Ministerio se remite la planilla de jornales número 6, por obras realizadas en el Asilo Piñeyro del Campo.

—Se dispone el pago de los gastos de locomoción por el mes de Abril próximo pasado del encargado de las canteras de La Teja.

—Al Archivo General se remite un escrito del señor Miguel Comiguerry solicitando copia de un plano del campo de la sucesión Santiago Brito.

—A la Dirección de Topografía se pasa un plano de mensura del campo de la sucesión de Eladio Ferreyra, ubicado en el pueblo Cebollatí.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio de la Jefatura de Policía de Maldonado.

—Al Banco de Seguros del Estado se pasa la póliza de seguros del personal encargado de las obras de la carretera a San Jacinto.

—Se conceden 30 días de licencia al señor Benjamín Mayer, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Concédese una prórroga de siete días en la licencia acordada al empleado de la Contaduría del Ministerio don Juan C. Millot.

—Se resuelve dejar sin efecto el descuento de sueldo aplicado al marinero de la draga "A 3" don Antonio Martínez.

La Secretaría.

TRABAJOS DE LA IMPRENTA NACIONAL

Laboratorio Agronómico.

Montevideo, Sayago, Abril 21 de 1919.

Señor Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura, don A. Ramos Montero.

Este Laboratorio se hace un deber en poner en conocimiento de la Superioridad que ha quedado completamente satisfecho por el trabajo tipográfico y litográfico

realizado por la Imprenta Nacional en el último boletín que completaba el estudio realizado por esta Oficina sobre fructicultura nacional.

Dada la naturaleza de los trabajos que realiza este Laboratorio, sus publicaciones son de difícil ejecución por los cuadros y dibujos que los acompañan e ilustran, encontrando siempre en su ejecución la facilidad y buena voluntad para realizarlas, aún venciendo la Imprenta, como he tenido oportunidad de verlo, dificultades relacionadas con el material de que dispone.

Es por esto, y como acto de justicia, que este Laboratorio cree un deber dejar constancia de ello.

Saluda a usted atentamente.

J. Puig Nattino.

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 23 de 1919.

Elévese al Ministerio de Industrias por si juzgara conveniente dar conocimiento de la precedente nota a la Imprenta Nacional.

Ramos Montero.—Germán Brancato.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 25 de 1919.

Pase a conocimiento de la Imprenta Nacional.

CAVIGLIA.

Imprenta Nacional.

Montevideo, Abril 30 de 1919.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia.

Con sumo placer he leído la amable comunicación del señor J. Puig Nattino, Jefe del Laboratorio Agronómico, que la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura ha tenido la gentileza de elevar a la consideración de V. E. para que llegara a conocimiento de esta Administración.

He comunicado esa nota al señor Jefe de Talleres, Jefes de Tipografía y Litografía, quienes han quedado muy complacidos de haber podido satisfacer las justas exigencias del señor Puig y Nattino, a quien esta Administración agradece las elogiosas y espontáneas manifestaciones que contiene su nota.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

Arturo Ricard, Administrador.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1919.

A la carpeta respectiva, previa publicación en el "Diario Oficial".

CAVIGLIA.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A DOROTEO RUIBAL O LUIS LOCATELLI O FERNANDO ZABALETA O FERMÍN SAMPIRO DE LA CUEVA O TEHAM O GABRIEL PÉREZ O FERMÍN LÓPEZ (A) VIZCONDE DE LA GUARDIANA, POR ESTAFA Y FALSIFICACIÓN.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que el encausado Doroteo Ruibal o Luis Locatelli o Fernando Zabaleta, etc. (a) Vizconde de la Guardiana, actualmente requerido por las autoridades argentinas por los delitos de estafa y falsificación, se presentó en el mes de Enero del año 1917 en el Banco Italiano, y dándose a conocer por Luis Locatelli, descontó cinco letras con la firma de Luis Campiotti Hermanos, dos de ellas auténticas y las restantes falsas, cubriendo únicamente el importe de un cheque a cargo del Banco Holandés de la América del Sud, por la suma de dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos moneda argentina.

Segundo: Que el prevenido, en su declaración indagatoria, ratificada más tarde, reconoció haber fraguado las letras de fojas 248, 249, 250, 251, 252 y 253, algunas de ellas por sumas de más de tres mil pesos, y la del Banco Holandés por la suma expresada de dos mil seiscientos cuarenta y dos pesos, perjudicando así a diversas instituciones bancarias y a los señores Campiotti Hnos., falsificando en algunos endosos las firmas de los endosantes.

Tercero: Que el procedimiento empleado para realizar las estafas fué el de fraguar el prevenido letras a su favor con nombres reales o imaginarios de giradores y girados que aparecían aceptando las letras para luego sorprender la buena fe de una persona de crédito comercial con quien se hacía certificar la firma en algunos casos, cuando no se la falsificaba para darla al cobro, llenando el espacio en blanco con un endoso, mediante el cual obtenía el descuento de la letra; así fué que obtuvo la firma de Campiotti Hermanos y la de Pérez Alvarez, estafando a estos últimos señores con la letra de fojas 245, 246 y 247 en el año 1913, cuyas letras importan la suma de seis mil ciento treinta y siete pesos noventa y nueve centésimos, dos de las cuales fueron descontadas por el encausado, que entonces se daba a conocer por Fernando Zabaleta, y la otra entregada en garantía al mismo Pérez Alvarez de un préstamo de dinero que le había hecho.

Cuarto: Que, como corredor de la casa Pérez Alvarez y Camacho, en el año 1913, se apropió indebidamente, invirtiéndola en su provecho, de la suma de mil cuatrocientos cincuenta pesos, importe de una partida de bordalesas de vino que vendió como propias a Estapé, Rivera y Compañía, a raíz de cuya estafa fugó para Buenos Aires.

Quinto: Que con el producto de esta estafa cubrió el importe del cheque contra el Banco Holandés, ya mencionado, y con el producto de la letra falsa, que figura a fojas 174, perjudicó al Banco Anglo-Sudamericano para cubrir la diferencia.

Sexto: Que en la misma época en que se daba a conocer por Fernando Zabaleta, estafó al Banco Español del Río de la Plata en la suma de veintiséis mil veintiséis pesos argentinos, mediante las letras fraguadas que lucen de fojas 254 a 263, falsificando, para descontarlas, la firma del comerciante de esta plaza Carlos Belmunt Golorons.

Séptimo: Que en 1915, con el nombre de Fernando Lascano, estafó a la casa de Federico Clarfeld, por medio de la letra fraguada que luce a fojas 244, de fecha 21 de Julio del citado año.

Octavo: Que esta serie de estafas con falsificaciones de firmas, unas, y firmas de personas simuladas, otras, fueron ejecutadas por el prevenido, algunas de ellas con resoluciones delictuosas distintas, pues además fueron ejecutadas en épocas diversas muchas de ellas.—Y lo firman de que doy fe.—J. A. Méndez del Marco.—José Parma.—Ramón Sánchez Helguera. — Avelino Valdez. — Horacio Sánchez Rogé.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Abril 26 de 1919.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio a Doroteo Ruibal o Luis Locatelli o Fernando Zabaleta, etc. (a) Vizconde de la Guadiana, por estafa y falsificación;

Atento a que el señor Fiscal del Crimen de 1.er turno pide se condene al prevenido a sufrir la pena de diez años y seis meses de penitenciaría, como autor de los delitos de estafa con falsedad; lo solicitado por la defensa y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el precedente veredicto, enteramente desfavorable para el prevenido, establece en sus diversas proposiciones que el encausado cometió diversos delitos de estafa con falsedad, por sumas mayores de mil pesos muchas de ellas, en épocas diversas y con distinta resolución criminal, lo que importa reconocer que su situación delictuosa en realidad reviste la misma gravedad que la que se establece en la acusación, en la que se le imputa sólo el delito continuado ya referido. Es cierto que la proposición cuarta admite que el delito de apropiación de suma mayor de mil pesos, de que es acusado el prevenido, lo cometió en el año 1913, lo que importa reconocer la prescripción de la acción, según lo que establecen los artículos 386, 389 y 100 inciso 5 del Código Penal; no es menos cierto también que su situación delictuosa por ello no mejora, desde luego que la octava proposición consigna que se trata de una serie de estafas con falsedad, cometidas con resolución delictuosa distinta y en épocas diversas;

Considerando: Que puede admitirse que algunas de esas estafas con falsedad se hallan prescriptas, esto es, las cometidas en el año 1913, porque transcurrieron los cinco años del inciso 3.o del artículo 100 citado, lo que no es motivo para juzgar al encausado con benignidad, ya que los delitos posteriores por él cometidos imponen el deber de castigarlo severamente por tratarse de un sujeto avesado en el delito y de una temibilidad extraordinaria, al extremo de haber eludido por largos años, con toda fortuna, la ley penal, dentro de nuestro propio país;

Considerando: Que, como el prevenido cometió, según las proposiciones octava y segunda, algunas estafas, con la misma resolución criminal se hizo reo del delito continuado de estafa con falsedad, castigado con la pena de siete años de penitenciaría, de acuerdo con lo que prescriben los artículos 382 inciso último, 245 y 80 del Código Penal, cuya sanción debe aumentarse en el caso, dada la temibilidad del sujeto, en tres años y medio más, lo que, en conjunto, sumarían diez años y seis meses de penitenciaría, pena esta que correspondería aplicarse de acuerdo

con los artículos 78, 73, 69 y 59 del Código Penal citado, si no mediase la prescripción de algunos de dichos delitos;

Considerando lo dispuesto en los artículos 37 y 35 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando a Doroteo Ruibal o Luis Locatelli o Fernando Zabaleta, etc. (a) Vizconde de la Guadiana, a sufrir la pena de nueve años y seis meses de penitenciaría, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA A PABLO GARCÍA O MARTÍNEZ, FRANK LEWIS Y JOHN ATKINS, POR HOMICIDIO, ASALTO A MANO ARMADA, TENTATIVA DE ROBO Y ATENTADO.

Veredicto

Que está probado:

1.o Que en la tarde del 16 de Octubre del año 1917, los encausados Juan Atkins, norteamericano, de 26 años de edad; Pablo García o Martínez, mejicano, de 20 años, y Francisco Lewis, norteamericano, de 20 años de edad, asaltaron a mano armada la Sucursal del Banco de Londres, en la ciudad del Salto, con el objeto de robar, no pudiendo realizar su propósito debido a la resistencia que les opusieron los empleados de la institución bancaria, especialmente el gerente de la misma Jorge Macfarlane, quien recibió en la lucha mantenida con los asaltantes un proyectil de arma de fuego que le causó la herida mortal de que informa el certificado médico de fojas 52, a consecuencia de la cual falleció dicho señor poco después;

2.o Que habiendo los prevenidos fracasado en sus planes, huyeron campo afuera en un automóvil de que iban provistos, manteniendo una nueva lucha con los policianos destacados en el Paso de las Piedras del río Daymán, a quienes agredieron a tiros al pretender detenerlos, hiriendo en una pierna al guardia civil Mongaleo, al que le mataron el caballo, terminando los fugitivos por abandonar el automóvil e internarse en los montes del Daymán;

3.o Que dos o tres días después, los prevenidos fueron detenidos por la policía de Paysandú, en campos de Amaro Hernández, no sin antes ofrecer resistencia Francisco Lewis, quien hizo dos disparos de revólver a los agentes policiales;

4.o Que el automóvil de que se sirvieron los prevenidos lo obtuvieron por medio violento del conductor Antonio Cassareto, a quien abandonaron en el campo junto con su ayudante;

5.o Que los prevenidos, al combinar el plan de asalto y robo, iban resueltos hasta llegar a dar muerte al personal del Banco que les ofreciese resistencia.

Y lo firman de que doy fe, previa lectura y traducción por intermedio del intérprete señor Murcio. — J. A. Méndez del Marco. — Víctor Pomés. — Oscar Meneses. — Agustín V. Márquez. — H. Paganini (discorde en la 5.a proposición). — Luis Muzio.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Abril 30 de 1919.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio a Pablo García o Martínez, Frank Lewis y John Atkins, por homicidio, asalto a mano armada, tentativa de robo, atentado contra la autoridad y lesiones;

Atento lo solicitado en la acusación por el señor Fiscal del Crimen de 2.o turno, que pide se condene a John Atkins a sufrir la pena indeterminada de penitenciaría y a Pablo García o Martínez y Frank Lewis a treinta años de igual pena; lo sostenido por los respectivos defensores, que entienden que sus patrocinados no se han hecho acreedores a un castigo tan severo, y lo establecido en el precedente veredicto; y

Considerando: Que el veredicto atribuye a los prevenidos, entre otros delitos, el de homicidio, cometido en el acto de tentar un delito de robo por medio de asalto a mano armada, en la Sucursal del Banco de Londres de la ciudad del Salto;

Este solo hecho, consignado en la 1.a proposición del veredicto, justifica la acusación, porque se encuentra comprendido en el número 4 del artículo 320 del Código Penal, abolido por la ley de 23 de Septiembre del año 1907, que suprimió la pena de muerte, sustituyéndola por la de penitenciaría por tiempo indeterminado;

Considerando: Que el distingo que hace el señor defensor de Lewis, de si se trata o no de un homicidio con el móvil del robo, carece de interés en el caso, porque la ley castigaba con pena de muerte, lo mismo a aquel que, resuelto a ejecutar el delito de robo, fuere a matar para ejecutarlo, o al que, en el acto de ejecutarlo o para transportar lo robado, cometiese homicidio;

Considerando, por lo demás, que la misma naturaleza del hecho, la forma y condiciones en que fué ejecutado, demuestra que los prevenidos iban resueltos a todo, a los mayores extremos, esto es, a eliminar cualquier resistencia que encontrasen, para lo cual se presentaron en la Sucursal del Banco provistos de un verdadero arsenal, con el que efectuaron el asalto, no logrando realizar el propósito principal por la resistencia que encontraron, y así fué, que ante la alarma que cundió con los disparos de armas, se retiraron precipitadamente, para evitar caer en manos de la autoridad, a la que resistieron a mano armada en los montes del Daymán, donde hirieron un policiano y le mataron el caballo que montaba, según la proposición 2.a;

Considerando, por lo demás, que esta cuestión no hay por qué discutirla mayormente, si se advierte que el Jurado en mayoría establece en la 5.a proposición que los prevenidos, al combinar el asalto y robo, resolvieron también eliminar al personal de la Sucursal que resistiese sus propósitos, lo que excluye la posibilidad de mitigar el castigo pedido en la acusación;

Considerando: Que estos prevenidos cometieron también, según queda expresado, los delitos de lesiones leves y atentado a mano armada contra la autoridad, comprendidos en los artículos 326, 190 y 191 del Código Penal, lo que agrava más sus respectivas responsabilidades, y ponen aún más en evidencia la temibilidad extrema de estos sujetos;

Considerando: Que la responsabilidad penal de Lewis y de Martínez o García es menor que la del coprocesado Atkins, porque la proposición 1.a establece que aquéllos tenían sólo veinte años de edad cuando ejecutaron el asalto, y así se comprende que el señor Fiscal haya pedido se les castigue sólo con la pena de treinta años de penitenciaría, teniendo presente lo que consigna el artículo 89 del citado Código Penal;

Considerando lo dispuesto en los artículos 317, 320, número 4, 326, 327, 190, 191, 78, 79, 37 y 35 del Código Penal, y artículos 1 y 2 de la ley ya citada;

Por ello, fallo: Condenando a John Atkins a la pena indeterminada de penitenciaría y a Pablo García o Martínez y Frank Lewis a treinta años de la misma pena, con descuento de la preventiva sufrida y pago de las prestaciones del juicio, y publíquese.

J. A. Méndez del Marco.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Mayo de 1919

Trámite judicial—Francisco de Ferrari y otro con la sucesión de Amaro González y otro, prescripción. Domingo Percontino e hijos con P. Longo, cobro de pesos. Diez y siete providencias recaídas en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Diez y siete resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—Una causa por violación, recurso de casación.

Trámite administrativo—Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 15.a sección de la Capital y 8.a sección de Rocha. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, doce; concedidas, una. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte sobre publicación de "La Tribuna Popular". Certificado de revisación del protocolo de 1918 del escribano Manuel M. Romay. Antecedentes relacionados con denuncias formuladas contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano. Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 8.a sección de Río Negro. Queja del Juez del Crimen de 1.er turno contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Paysandú. El Juez Letrado Departamental de Florida comunica haber reanudado sus tareas. Exhorto del Juez de lo Civil de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio. Idem del de Instrucción de 1.er turno en un sumario por homicidio. Queja del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección de Canelones. Don Elías Azurica solicita un certificado. Relaciones correspondientes a Marzo: Crimen 1.o, depósitos judiciales; Crimen 1.o, expedientes para sentencia; Crimen 1.o y 2.o, y Tribunal 2.o, movimiento habido. Denuncia del defensor de oficio de Cerro Largo don Vicente Gandoglia.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 18; rubricados, 22. Expedientes entrados: judicial, 1; en consulta, 9; administrativos, 13. Relaciones quincenales archivadas: 55. Oficios: librados, 9; recibidos, 11. Legalizaciones, 4. Acuerdo, 1. Juramento, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 12; administrativos, 7.

J. Cubiló, Secretario.

Expedientes estudiados en el mes de Abril de 1919

Doctor Garzón — Administrativos, 24; contenciosos, 19; total, 43.

Doctor Cuñarro — Administrativos, 23; contenciosos, 19; total, 42.

Doctor Romeo Burgues — Administrativos, 25; contenciosos, 18; total, 43.

Doctor Bastos — Administrativos, 20; contenciosos, 20; total, 40.

Doctor Pinto — Administrativos, 20; contenciosos, 21; total, 41.

Total: Administrativos, 112; contenciosos, 97; total general, 209.

En poder de los señores Ministros y Conjueces

Doctor Pinto — Beaulieu con Epalza, reinvindicación, Abril 1.o de 1919.
Doctor Jiménez de Aréchaga — Sucesión de Ana Pessini de Risso, Abril 7 de 1919.
Doctor Martínez (M. V.) — Avila con Meillet, Febrero 17 de 1919.
Doctor Mendoza y Durán — Aguirre y otros con V. Domselaar, R. E. N. N., Febrero 22 de 1919. Arostegui de Alvarez con Paredes, R. E. N. N., Abril 10 de 1919.
Doctor Furriol — Mañé con Giribone y Soto, cobro de pesos, Abril 25 de 1919.
Doctor Artagaveytia — Trinidade de Padilla con Costa Leite, reivindicación, Febrero 27 de 1917.

La Secretaría.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Ferraro Negro contra Bazzano Cecilia. Mercedes Gómez contra la sucesión de Rómulo Chopitea Cumplido. Ramona Fernández contra la sucesión de Miguel Fernández. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.
Interlocutorias — Vargas María contra Carnelli Ana. Una causa criminal por el delito de homicidio.
Definitiva — Benito Coto contra Julio Meillet.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Martínez Lino Bonifacio y otros contra la sucesión de Antonio María Méndez. Pereyra de Spósito Ramona, auxiliatoria de pobreza. Carlisle, Crocker y Compañía contra Berretta, Fratelli y Compañía. Richaud Núñez de Casals Elodina contra Irene Richaud de Uriarte y Gustavo Richaud. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Sucesión de Felipe Berestein. Jaime Bianchi de Salort. Sucesión de Vicente Stajano contra Domingo Ribeiro. Víctor Delfino, menor. Sucesión de Patricio Meneses. Sucesión de José Canals. Sucesión de Manuel Olivera. Ana Ravena de Chiarino contra la sucesión de Dominga Varela de López. Juan C. Borderola. Gilberto Acosta. Sucesión de Manuela Petrona de la Hanty. Sucesión de Fabina Hernández de Pintos. Sucesión de Petrona Cibils de Jackson. Sucesión de Santiago Sifredi Puyol. Sucesión de Antonio Boccio. José M. de Olarte contra Luisa G. de Arroyal, incidente Aída Luzardo. Roque Sivolella. Enrique Palacios. Susana Luisi Rincón de Salaverri. María Inés González. Testamentaría de Ramón Campos. José Migues. Oficio del Registro Cibils. José Pizza contra Dolores P. de Vigil.
Interlocutorias — Emilio Thomas contra la sucesión de Adela Mones de Beche. Atilio Gibelli.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Fermina A. de Fernández. Ana N. de González contra la Junta Económico-Administrativa. Sucesión de Antolín Ibarra. Agente Fiscal de Maldonado. Testamentaría de Pelegro Réboli, incidente. Sucesión de María L. Castellani. Asunción B. de Borgues. Sucesión de Alfredo Hamilton. Eduardo Chans. Abelardo Ulerin contra Luis C. Paiva. Relación de los depósitos judiciales. Sucesión de Nicolasa T. de Mendy. Manuela G. de Bertolotti contra el Frigorífico Montevideo (2). Testamentaría de José Pedemonte. Sucesión de Máximo González Alvarez.
Interlocutorias — Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Francisco Guinovart. Marcelino Secco contra Petrona M. de Santa Cruz. Banco Popular del Uruguay contra Ricardo Vicotony, incidente.
Definitivas — Dolores Posse. Alberto Macció. Octavio Savoya. Sucesión de Juan Saint Upery. Sucesión de Rodolfo López Jauregui. Sucesión de María V. de Cabral.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Suc. Antonio Vaquer Sastre. Suc. Manuela Romay de Vallarino. Suc. Nicolás Pizzo. Suc. Luis E. de Chapeauruge. Suc. Manuela Silva. Test. Teresa Juega de Pose. Test. Alejandro Canstatt. Suc. Magdalena Baroso de Vezzoso. Test. Ana Sofía Ahlers de Weidmann. Suc. José Ré. Suc. Elbio Arvilla. Suc. Catalina Llamas de Schuer. Suc. Bonifacio Berrueta. Suc. Carmen Lurtet de Atri. S. de la O. Alvarez, prescripción. Augusto Scometi (hijo), incapacidad. Luis Bessatt y otros, nombramiento de tutor. Ernesto Fígoli con la suc. Amalia Peroni de Pasolini. Juan José Cantero y otra con la suc. Anacleto E. Román. Alfredo Navarro con la testamentaría Alejo Rossell y Rius. Francisco Mariño, intestado. G. Martínez, incapacidad. Rosa Martínez, incapaz. Horacio Tajes, incapaz. Fermín Castro, incapaz. Severino Casa, incapaz. Oficio del Juzgado Letrado del Salto. Pedro A. Barcia con la testamentaría de Alejo Rossell y Rius. Américo Ricaldoni con la test. Alejo Rossell y Rius. Moretti, Ruiz y Cía. con la suc. Eduardo Smorquina. Santiago R. Peirano, intestado. Pedro Hegoburu con la suc. Pedro de A. Sosa. Carmen Martínez de Ferreira y otra. Casto Alvarez, ciudadanía. Test. Silvano Faustino Correa.
Interlocutorias — Suc. Luis Sassiain. Suc. Francisca Gaspe de Raymúndez. Sucesión Juan Espantoso. Suc. María Ferrari de Boliali. Suc. María Graffigna de Campodónico. Naum Rossemblat con la suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Milhas y Cía., sumario. Yolanda Martínez con la suc. Omar Velázquez. Antonia Delgado.
Definitivas — Suc. Vicente Vázquez. Suc. Eulalia Merci de Barrios. Arturo Bryant Powers, ciudadanía.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite—Juan Caggione con el Estado. Manuel Narancio, denuncia la mina yacimiento número 3. La Dirección General de Aduanas con Moisés Loiff. Nota de la Oficina de Crédito Público dando cuenta de las consignaciones efectuadas durante el mes de Abril último. José Beherón, Ramón Olazábal y otros, denuncian la mina "Solís". El Estado con M. Allende y Cía. José Beherán, denuncia la mina "Las Flores". La Dirección General de Aduanas con Williams y Cía.
Interlocutoria — La Dirección General de Aduanas con Rolando y Lavarelli.
Definitivas — Luis y Federico Lanata, denuncian la mina "Paysandú". La Dirección General de Aduanas con Rolando y Lavarelli.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Lansac e hijos con Antonio Arduino. Juan A. Torres con Mario L. Gil. Francisco Vázquez Cores, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. F. Dogliotti, quiebra, incidente sobre calificación. A. Srenden con Isidro Catán. Félix Aguilera, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. A. Rodríguez con E. Fernández. Luisa Pizzoli con Dubra Hermanos. Chiarino y Cía. con Carbonell y Cía. J. Ascheri y otro con M. Caballero y otro. Juan B. Shippar con J. Dellepiani. Muscetti, Guichón y Cía. con Luis Scabino. J. B. Samonati con Pablo Guazzoni. F. Sihebehan con Metzen, Vincenti y Cía. Somaar y Cía. con Francisco Bascain. Baldomero Mutuverría, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Ayala. Senra, Piqué y Cía. con B. Siatí. Ricardo Scanabino con Héctor R. Urioste. Carolina Solult de Domínguez con Banco de Seguros del Estado. Wenceslao Sierra con Rodrigo y Falca. Smith y Cía., proponiendo concordato preventivo judicial. Madueño Rozee con Catalina Carcelles, tercería López Abella.
Interlocutorias — Enrique Metger con Leonardo Cadenas y Cía. Salemmi y Costa, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro Duque Saavedra, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Bernardino Ayala. Juan Isnardi con la Caja Nacional Mutua de Pensiones. Carlos E. Piffaretti con Andrés Ponte.
Definitiva—Francisco A. Matto con L. Morás.
Libros rubricados—Pablo Chalela, 2; Cornelli y Cía., 2; Pastorino y Cía., 1; Fábrica Uruguaya de Alpargatas, 2; Domínguez y Montero, 3.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Eugenio Zanoniani y Cía., concordato preventivo extrajudicial, incidente por costas. F. Revello y Hermanos con Minelli, González y Cía., liquidación de sociedad. Gabriel Zás con Juan Novoa Zás y C. L. Isnardi. Fernández y Arteaga, matrícula. Raymundo Despagne con Manuel Silveira. Mateo Postiglioni,

solicitando se le declare en estado de quiebra. José Pedreira, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con O. Olsen y Roje. Miguel J. Antonio, quiebra. Manuel Pereyra con Luis Imola, dos providencias. Puppo y Cía. con Daniel Ferrara. Ana Aggeno de Aonso con Eugenio Aonso. Colio y Alvarez con Rodríguez y Cánepa. Pedro M. Delgue, concordato judicial. Nelson Carrasco con Isidoro Santos Pérez. Juan de Dios Ruiz con José Montes. Miguel Angel Costa con Diego Blasi. Fausto Marghieri con Faridone y Cía., cuatro providencias. Lanata y Cía., con "La Transatlántica", cuenta número 41. María Victorica de Arrarte con Martín Arrivillaga. Carlos Ottado con Lorenzo Carnelli. Martín Nogueira con Joaquín Pereira. Segade, Fernández y Cía. con Ramón García. José Deambrosi con Enrique de Castro. Félix Berhan con Andrés Milano. Campomar H. Armanino y Cía. con Estanislao S. López. Manuel Malo con González y Cía. Banco de Crédito con Antonio Picco y Juan Picco. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Pascual Tringola.

Interlocutorias — Banco de Crédito con Francisco Bustamante y Raúl Martínez. Banco de Crédito con Gastón García Huertas y Raúl Martínez. Banco de Crédito con Orlando del Pino y Raúl Martínez. José Segade con Juan Bombet.

Reservadas—Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Martín Etchepare, testamentaría. Rogelio Paulós, incapacidad. Emilia Pérez con Alfredo L. Rovira. María Isabel Acosta, tutela. Filomena Facal con Ramón Negreira. Gabriel Olivera, alimentos. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado. Oficio de Florida número 662. Vicente Isabella con María Demarco, divorcio. Isidro Galván artículo 113 del Código Civil. Orestes Cuomo con María M. Cerevelli, divorcio. Gregorio Arriaga, artículo 113 del Código Civil. José Pons con Orfilia Otero, divorcio. M. Mallalde de Roullan con José Roullan. Leonidas A. Vernengo, sucesión. Mayo Estévez con Cayetano Pignataro. Leonor Franz Moning contra Luis Butrón Tomet. Carmen V. Delgado con José María Pirayno, divorcio. Dolores Rey contra Máximo Rodríguez, divorcio. Susana Marticorena con Máximo Nin Silva, divorcio. Angel de Cardini, ciudadanía. Mario Dolguris, ciudadanía. Luis Pablo, inscripción de su defunción. Juan Guido Prando. Gutiérrez Raimonda con Cecilio Robledo, divorcio. Viera Isabelino Luis, información supletoria. Bares de L. Faustina, auxiliatoria. Estévez Luis con Manuel Crespo y Cía., reconocimiento de firma. Rodríguez Leonor con Modesto Gutiérrez, divorcio. Francisco Claro con Agustín Belloni, cobro de pesos. Arioni Gómez Luis con Ema Sánchez, para que vuelva al hogar. Gelabert Venancio y María Cancela, inscripción. Rivadavia Arturo con Cayetano Scartella, cobro de pesos. Varela Celedonio con Ramón T. Sóñora, cobro de pesos. Faraco Domingo con Francisco Piria, cobro de pesos. Del Güercio Miguel A. con la sucesión de Manuel Brancato, medidas preparatorias. Escapolatempo Catalina con Francisco Franzosi, divorcio. Trabal Arístides con la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", daños y perjuicios. Fernández Villegas Juan, sucesión. Rathini Carlos con Clemente Caviglia, cobro de alquileres. Wetsch Juan con Luis Dondo, cobro de pesos. Braña Rafael F., venta de unas propiedades en condominio. Peralta Luisa con Juan Rocamora, divorcio. Cardama Hermida con Andrés J. Herminda, alimentos. Friore Ambrosio con Celina Oscovi, divorcio. Maisonave Pascuala, tercería Jaime Casellas y otros, reconocimiento de firma. Donnelly y Cía. Federico con Pedro Salvo, cobro de pesos. González José con Angela Cazzola, divorcio. Echegoyen de Manzano E. con Domingo Manzano, alimentos. Vignoli Lucía con José Echevarría, divorcio. López Barrios Antonio con Herlinda E. Saráchaga, divorcio. Miguel Espinosa y otros con José Rossi y Cía., daños y perjuicios. De Vechi Irma con Enrique Perotti, divorcio. Collazo Larfa José, inscripción de su defunción. Ferrari Luis, auxiliatoria. Garbarino Bachino F. con Carlos Iglesias, cobro de pesos. Iglesias Francisco con Rafael Avila, embargo preventivo. Legnani Antonio con Félix Arteaga, rescisión de contrato. Fernández Claudio con Joaquín Travieso, daños y perjuicios. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Jaime Reixaz, ejecución de hipoteca. Batista Luis Enrique y otro, inscripción de su defunción. Minetti Rodríguez M. Eulalia, auxiliatoria. De Vargas de Iraola María Zoraida con Manuel de Iraola Cabrera, divorcio. Martínez Marcelino, información. Rodríguez Segundo y Luisa M. de Rodríguez, sucesiones. Guido Prando Juan con Ricardo Liesack cobro de honorarios. Marticorena Susana con Máximo Silva, divorcio. Gómez Juan, inscripción. Mesone Heraclio, inscripción.

Interlocutorias—Zerboni y Benjamino con Agustín Canessa, desalojo. Fauqué Juan M. con Héctor Mayol, reconocimiento de firma. Penino Albina con Gabriel Mussini, divorcio.

Definitivas—Domingo Faraco con Enrique Segade, cobro de arrimos. Lagos Eduviges, incapacidad, denunciada por Teodoro M. Acosta. Lusto Juan Angel, antecedentes. Frassinelli Bautista A. Maraboto Santiago, sucesión. Barrueta Castiglio, auxiliatoria de pobreza. Estévez de Villar Clemencia con Emilio Villar, divorcio. Leroni Pablo, inscripción de su defunción. De Riel Juan José María, inscripción. Durán Ramón. Fernández Juan. Crestino Angel. Giró Domingo. Pippo Luis. Novo Rico Manuel.

Seis audiencias.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Maggi Luis, sucesión. Mangino de Lamberti Antonia, rectificación de partidas e inscripción en el Registro del Estado Civil. Fernández de Cuello Perfecta con José Cuello, divorcio. Ximénez Isaías con María Mac-Eachen de Guimerá, ejecución de hipoteca. Crena Nazar, testamentaría. Petito Alberto con Zoila Guerrero, divorcio. Exhorto número 876 del Juzgado Letrado de Instrucción de segundo turno en autos Larriera José B., Hugo Fosatti y otros. Oficio del Banco Italiano del Uruguay en autos Sollimano José. Quevedo Carlos con Adela Angélica Saguier, divorcio. García Adela con Daniel Riquel, divorcio unilateral. Carretero Antonia con José Martínez Ortega, divorcio unilateral. Rivas Manuel con Máxima Bojorque, divorcio. Campos Magdallena G. con Joaquín R. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Zezza Augusto con Félix Benausse, daños y perjuicios. Robert y Compañía Eugenio con Julio L. Maz, cobro de pesos. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan J. Aicardo, ejecución de hipoteca. Ugrin Pablo, testamentaría (2 providencias). Del Dago José con Emilia López, divorcio. Volpe María Teresa con Antonio Cuomo, divorcio unilateral. Maldini y Compañía Andrés con Juan Albanese, reconocimiento de firma. Lozada Antonio con la Compañía "La Transatlántica", daños y perjuicios. Benedetto Santiago con Vicente Ghijo y Pedro Martini, reconocimiento de firma. Cebedio Juan, sucesión. Larrondo Domingo, testamentaría. Gamberoni Demetrio contra Amalia Pucci, divorcio. Juárez Dionisia con Emilio Queirolo Bernengo, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Rodríguez Octavio, incapacidad. Delorenzi María Margarita y otros, tutela, (2 providencias). Clarke Arturo H. con Jorge Mac-Lean, cobro de pesos. Exhorto número 343 del Departamento de Maldonado en autos Pereira Germán J., concordato. Loaces Manuel con Cándido Arroyo, reivindicación de sumas de dinero.

Interlocutorias—Caggiano Vicente con María Lecaldare, divorcio por mutuo consentimiento, incidente sobre pensión alimenticia. Vescia Augusto con Romeo Foglia, cobro de pesos. Pol Aída con Ramona Sande de Cerviño, alimentos. Marzulli Concepción con Plácido Zebano, divorcio.

Audiencias—Seis.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Mayo de 1918

La presión atmosférica en descenso. La temperatura sube lentamente. Máximas y mínimas registradas en el país: Montevideo, 22.70 y 13.40; Punta del Este, 22 y 12; Rocha, 23 y 10; Melo, 23 y 7; Rivera, 23 y 9; Paso de los Toros, 23 y 9, y Fray Bentos, 24 y 13. Dominan vientos moderados del Norte al Este en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico, parte Oeste y central de la República y calma en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 390 kilómetros. Cielo, cubierto en la parte Norte del río Negro y casi despejado al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.05.

Temperatura: Normal, 21°70; a la intemperie, 23°40; máxima, 22°70; a la intemperie, 25°40; mínima, 13°40; a la intemperie, 11°90.

Viento N. E., 36 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.20. Humedad relativa o|o: 53.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 6.07.

Temperatura del agua: 18°20.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 5 de Mayo de 1918

Contribución de la Capital — Francisco Rodríguez y otro, Luis Lerena, Juan A. Madueño, Alfonso Ilaria.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 5 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
15.510	para el 6 de Mayo . .	68 30
5.640	ídem ídem.	68 30

Acciones Banco Popular

50	para fin de mes . . .	91 —
50	ídem ídem. . . .	91 —
100	ídem ídem. . . .	91 —

Deuda Interna 1916

1 000	para el 6 de Mayo .	101 —

Deuda Nacional de Saneamiento

7 000	al contado.	94 40

Acciones Banco de Crédito

22	para el 6 de Mayo . .	120 —

Títulos Hipotecarios serie Q

3.500	para el 6 de Mayo . .	98 60

Títulos Hipotecarios serie S

4.000	al contado. . . .	98 20
2.000	para el 6 de Mayo . .	98 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.478	para el 6 de Mayo . .	68 20
3.572	ídem ídem. . . .	68 30
3 290	ídem ídem. . . .	68 20
2.350	ídem ídem. . . .	68 20
1.410	ídem ídem. . . .	68 20

Empréstito de Conversión

1.678 50	para el 6 de Mayo . .	88 30
932 50	ídem ídem. . . .	88 30
3.730	ídem ídem. . . .	88 30

Deuda Interna 1916

1.000	para el 6 de Mayo . .	101 30

Deuda Nacional de Saneamiento

9.000	para el 6 de Mayo . .	94 40
1.000	ídem ídem. . . .	94 40
1.000	ídem ídem. . . .	94 40

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.000	para el 6 de Mayo . .	95 —

Deuda Nacionalización del Puerto

7.000	para el 6 de Mayo . .	94 40
5.000	ídem ídem. . . .	94 40

Títulos Hipotecarios serie E

1.500	para el 6 de Mayo . .	102 20

Títulos Hipotecarios serie M

1.000	para el 6 de Mayo . .	100 10

Títulos Hipotecarios serie N

3.000	para el 6 de Mayo . .	98 60

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
1.000	para fin de mes . . .	99 20

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000	para el 6 de Mayo . .	98 60

Títulos Hipotecarios serie R

2.500	para el 6 de Mayo . .	98 70
3.000	ídem ídem	98 70
1.000	ídem ídem. . . .	98 70

Títulos Hipotecarios serie S

4.000	para el 6 de Mayo . .	98 —
1.700	ídem ídem. . . .	98 —
8.000	ídem ídem. . . .	98 —
6.000	ídem ídem. . . .	98 —
1.000	ídem ídem. . . .	98 —
1.500	ídem ídem. . . .	98 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía F cha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Mayo de 1919

Luisa Podestá, italiana, 52 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Tomás Valenzuela, español, 47 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Faustina Olivera, brasileña, 50 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juana Marquese de Amargós, oriental, 56 años. casada, Joaquín Requena 1244.

Filomena Forte de Salvucci, italiana, 7: años, casada, Convención 1227.

Angela Bruno de Aiello, italiana, 65 años, viuda, Pagola 1921.

Ema Ghuietti, oriental, 17 años, soltera, Inmobiliaria 25.

Rafael Tarsitano, italiano, 67 años, casado, 25 de Mayo 165.

Cecilia Cichero, oriental, 20 años, soltera, Recinto 368.

Gabriel Dols, oriental, 78 años, casado, Charrúa 1859.

Antonio Bidondo, oriental, 40 años, soltero, Hospital Militar.

Día 5

Rosario Casarrubia, oriental, 5 meses, Florida 1168.

Serafín Lorenzo, español, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Elida Medina, oriental, un año, Oficial sin número.

Manuel Anzuategui, oriental, 9 meses, Francisco Bauzá 28.

Carmelo Gómez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Cambre, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.

Ana Sanguinetti, oriental, 3 meses, San Salvador 2122.

Rosa L. de Luoni, española, 58 años, viuda, Vilardebó 1956.

Jorge Henón, oriental, 35 años, soltero, Rivera 1941.

Ciriano David Cruces, oriental, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

David Genta, oriental, 26 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Francisco Blanco, español, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Lima, argentino, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Orfilia Silveira de Silva, oriental, 20 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

José Dionisio Guillermo Pintos, oriental, 58 años, soltero, 18 de Julio 1367.

Nélida Solfa Modena, oriental, 5 días, Hospital Pereira-Rossell.

Floro Amarillo, oriental, 2 meses, M. Pacheco 9.

Nemesia Vales Altamirano de Olea, oriental, 62 años, viuda, Bulevar España 2183.

Domingo Sopreso, italiano, 44 años, casado, Hospital Maciel.

Angela Revello, italiana, 83 años, casada, Hospital Maciel.

Vilda Alves, oriental, 29 años, soltera, Hospital Maciel.

Inocencio García, oriental, 62 años, viudo, Hospital Maciel.

Faustina Gómez de Abreo, oriental, 22 años, casada, Hospital Vilardebó.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

13.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 2 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSÉ ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 10 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Ramasso, Freire, Otero, Simón, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Pivel, Sosa, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Aguirre, Gallinal** (don Alejandro), **Gallinal** (don Hipólito) y **Abellá y Escobar.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se acuerda una subvención al "Aero Club"."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor senador por el Departamento de Artigas, don Julio María Sosa, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 13, 14 y 15 de la ley de 8 de Julio de 1885 sobre construcciones."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor senador por el Departamento de Flores, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara fiesta nacional el día 2 de Mayo, en homenaje a España."

—A la Comisión de Legislación.

"Carlos Goñi Bloser solicita plazo para ampararse a la ley de 13 de Abril de 1909."

—A la Comisión de Peticiones.

"José Silva y Uranga, Pedro Vázquez y Simón García Martínez solicitan cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Ameliano Calleriza solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"Luis Payssé solicita se le jubile de acuerdo con el sueldo que perciben actualmente los médicos forenses."

—A la Comisión de Peticiones.

"Rosa Montes de Oca de Ferreira solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que disminuye el impuesto al alcohol vínico."

—Repártase.

"Josefina A. González solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje de la Alta Corte de Justicia solicitando interpretación auténtica de ciertas disposiciones relativas a apelaciones en materia electoral, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

3

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse en la siguiente forma las disposiciones de los artículos 13, 14 y 15 de la ley de 8 de Julio de 1885 sobre construcciones:

A) El plinto del zócalo de todo edificio demarcará la línea de la calle y ninguna saliente podrá ultrapasarlo, a menor altura de tres metros del nivel de la vereda, en una medida mayor de diez centímetros, cuando el ancho de la vereda sea inferior o igual a cuatro metros, y de quince centímetros cuando el ancho de la vereda sea mayor de cuatro metros.

B) A partir del nivel de tres metros encima del nivel de la vereda, los salientes para cornisas, pilastras o cualquier otro motivo constructivo o decorativo, en las fachadas, no excederán, desde el plomo de la línea de la calle, de cincuenta centímetros en las calles de un ancho igual o inferior a diez y siete metros y en las plazas y parques.

C) A partir del nivel de tres metros sobre el nivel de la vereda, los cuerpos salientes constituyendo parte integrante de las fachadas, soportados por ménsulas, modillones o trompas, o simplemente voladizos, tales como balcones abiertos o cerrados, bow windows, logias o elementos análogos de construcción o decoración, no excederán, desde el plomo de la línea de la calle, de noventa centímetros en las calles de un ancho igual o inferior a diecisiete metros, y de un mentro en las calles de más de diecisiete metros de ancho y en las plazas y parques, siempre que la superficie total de dichos cuerpos salientes, proyectada sobre un plano vertical paralelo al frente, no exceda de la tercera parte de la superficie total de la fachada. Exceptúanse de esta disposición los cuerpos salientes construídos en las ochavas, que podrán ocupar la totalidad de ellas. Los salientes de cornisas y motivos decorativos correspondientes a dichos cuerpos salientes se sujetarán a las medidas preestablecidas en el inciso B.

Art. 2.o Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a las construcciones cuyos permisos estén pendientes en la fecha de su promulgación y a aquellas construcciones cuyos propietarios soliciten nuevo permiso para ajustarse a ellas.

Julio María Sosa, senador por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hay verdadera urgencia en modificar la ley de construcciones de 1885, en cuanto se refiere a los salientes de los edificios particulares, porque ella no responde a las normas modernas de una arquitectura decorativa. Una liberal interpretación de sus disposiciones permitiría conciliar el texto preceptivo de la ley con evidentes conveniencias edilicias. Pero el hecho es que las autoridades municipales consideran que la ley no autoriza los cuerpos individuales avanzados que no sean destinados a balcones comunes abiertos, prohibiéndose así el bow-windows, o balcón cerrado, y la logia, tan útiles en nuestro clima y tan propicias a una movida decoración de las fachadas.

El abuso de algunos propietarios que han convertido el derecho, — consentido hasta hace poco, a construir el bow-window saliente, — en una utilización integral del espacio reservado a la luz de la calle, para adelantar cuerpos avanzados enterizos a lo largo de todo el frente, con perjuicio de la comunidad y en provecho exclusivo de sí mismos, desde que aumentan el área habitable de uso propio, sin título alguno, a expensas de la vida pública, que es patrimonio social; ese abuso, decíamos, ha determinado una restricción arbitraria en cuanto a la libertad legítima de los constructores, haciendo pagar a todos las culpas de algunos, y lo que es peor, perjudicando la estética edilicia, al prohibirse radicalmente los balcones cerrados, logias, etc.

Y en estos momentos están pendientes de decisión definitiva permisos correspondientes a grandes edificios que enaltecerían el prestigio artístico de nuestra arquitectura urbana, por el hecho de que en ellos se señalan o proyectan bow-window, logias, etc. Si tal prohibición subsistiera, se cometería, además, una injusticia, porque se habría permitido un tiempo tales salientes y se negaría el derecho de construirlos a los que, ajustándose a medidas razonables, gestionaron el permiso después de producirse una reacción total contra los balcones cerrados. Por eso considero que la reforma o la aclaración de la ley de 1885, que propongo, es urgente, a fin de que las autoridades municipales ajusten sus resoluciones a una norma clara y definitiva de conducta. El avance integral del frente del edificio sobre la calle es un abuso que no debe tolerar la ley y es necesario prohibirlo de un modo terminante, como se hace en el proyecto adjunto, porque la utilización del área de la calle para habitación privada es ilegítima. Pero el saliente que corresponde a un balcón, sea éste de la índole que fuere, siempre que sirva a un objeto constructivo u ornamental exclusivamente y no a un fin utilitario de ensanche disponible para la habitación, debe autorizarse, porque no lesiona el derecho de la comunidad, y favorece, en cambio, la movilidad y la belleza de la fachada decorativa.

La ampliación propuesta en el artículo 13 de la ley de 1885 por las disposiciones del inciso A favorece, en efecto, soluciones más movidas en la parte inferior de las fachadas, condenada hasta la fecha a una desesperante monotonía y a un aspecto irremisiblemente chato, puesto que la más discreta molduración o el más imprescindible perfil destinado a subrayar el carácter monumental del edificio obligaba a perder terreno en toda la longitud del frente, retirando la totalidad de su pavimento exterior desde el plomo de la línea de la calle, en una medida igual al mayor saliente proyectado.

Los salientes de cornisas, pilastras o de cualquier otro motivo decorativo, a partir del nivel de tres metros desde el nivel de la vereda, están reglamentados en el inciso B, de modo de extender los límites impuestos por la reglamentación vigente, autorizando en lo macizo salientes de 0.50 y 0.70, según el ancho respectivo de la vía pública, en lugar de los tímidos salientes de 0.40 y 0.50 actualmente autorizados. El inciso C considera la construcción de cuerpos avanzados que constituyen los elementos constructivos y decorativos más adecuados a nuestro clima y los más indicados para dar al conjunto de un edificio vida y movimiento; aplica las disposiciones de la ley de 1885 referentes a los balcones para precisar la naturaleza de esos cuerpos avanzados; limita su vuelo con relación a la importancia de las calles, avenidas y plazas y proporciona su superficie a la superficie total de la fachada. De esta manera, se evita todo abuso posible, en perjuicio de la necesaria iluminación y ventilación de las más estrechas y de los derechos de la comunidad, y se facilita, al mismo tiempo, concepciones arquitectónicas fundadas en líneas más movidas y de efectos más pintorescos y novedosos.

He ahí, en resumen, las razones determinantes del proyecto adjunto.

Montevideo, Mayo 2 de 1919.

Julio María Sosa, senador por Artigas.

4

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional, en homenaje a España, el día 2 de Mayo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Apenas reclama justificación el proyecto de ley para el que solicito la aprobación del Honorable Senado.

La ley ha realizado ya obra de reconocimiento nacional para las grandes influencias espirituales que han contribuído a la formación de nuestra vocación democrática penetrando en nuestro espíritu con los altos valores morales que han sido el aporte de los más grandes pueblos al progreso de la humanidad.

Pero, por lo mismo que son la afirmación más alta de solidaridades fecundas, de reconocimiento histórico, de honda e inquebrantable vinculación espiritual, esas leyes son injustas si significan olvido para vínculos e influencias históricas esenciales en la formación del alma nacional.

El proyecto de homenaje a España repara esa injusticia y salda nuestra más vieja deuda nacional.

Fuera, en efecto, la más grande injusticia negar a España, dos veces colonizadora, fundadora primero de patrias y de estirpes sobre toda la extensión del Continente, cuando la tierra de América dió abiertas al espíritu nuevo rutas desconocidas sobre las aguas de sus mares, y creadora luego de nuevos valores sociales, morales, económicos y políticos en las patrias nuevas, contribuyendo a su consolidación institucional, la consagración oficial de una de sus fiestas como expresión de reconocimiento filial y de inquebrantable amistad internacional.

La fiesta de España en el Uruguay significa amistad sin agravios y gratitud sin reservas para la madre patria.

Es el tributo nacional a la España que se gestó locamente en la aventura de la conquista trayendo a éstas tierras nuevas para que en ella floreciera magníficamente ese espíritu de la raza que Fouillee sintió áspero como las brisas de sus sierras, duro como su suelo y ardiente como su sol, que alimentaba un ideal fuerte de virilidad y un individualismo combativo que había de encender más tarde las hogueras de la Revolución, fundar la República, luchas contra los Gobiernos personales y crear la democracia como si ésta fuera un retoño, en tierras lejanas de aquel viejo tronco del municipalismo español, que dictó el primero, a la Europa, las bases esenciales del Derecho Público Moderno, porque significó la más fuerte conciencia del derecho y de la libertad civil.

Es esa fiesta la fiesta del abuelo de la Colonia, tronco del patriciado de la Revolución y del núcleo más tradicionalmente uruguayo de nuestra sociabilidad, a la que impuso el sello inconfundible de su perfecto equilibrio moral.

Y es también el reconocimiento del aporte millonario de la energía española a la riqueza pública, de la contribución generosa a la cultura y al progreso del país de esa inmigración española que volcó en nuestras playas contingentes de hombres buenos, sanos y fuertes, educadores para nuestra juventud, iniciadores para nuestras industrias, trabajadores, tesoneros y humildes para nuestras tierras y, sobre todo, padres de recia contextura moral, para millares de nuestros hermanos.

Y, para esta sanción de afectos que tienen raíces tan hondas en el alma nacional, ninguna fecha, en la larga historia de glorias de una nación que llena ella sola anales de siglos, como ese 2 de Mayo que es su expresión más alta de conciencia nacional en la historia moderna.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores."

5

"La Asociación Rural del Departamento de San José invita a Vuestra Honorabilidad para la inauguración de la Exposición Agropecuaria e Industrial, de la Carretera Nacional de Montevideo a San José y la colocación de la piedra fundamental del puente sobre la Picada de Varela, que se realizarán el día 4 del corriente mes."

—Téngase presente.

Señor Presidente—Si el Senado no tiene inconveniente, la Mesa designará a la Comisión de Fomento para representarlo en el acto de que se ha hecho mención.—(Apoyados).

6

Señor Jiménez de Aréchaga—Como se ha dado cuenta por Secretaría, he presentado un proyecto de ley declarando fiesta nacional el 2 de Mayo, en homenaje a España, proponiendo así que se realice respecto de este país acto análogo a los ya realizados por ley respecto a Estados Unidos, Francia e Italia.

Yo formularía moción, en caso de que en Cámara no hubiera oposición alguna al fondo del proyecto, para que se tratara sobre tablas, dispuesto a retirarla, en caso contrario, por entender que estas mociones no pueden ser votadas sino por aclamación.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Se va a votar si se trata sobre tablas el proyecto de ley a que se ha referido el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

7

Señor Aragón y Etchart—La Cámara de Representantes ha enviado con modificaciones el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a cobrar el impuesto sobre cañas y alcoholes introducidas antes de la sanción del proyecto de ley de Pensiones a la Vejez. La alteración que ha hecho la Cámara es más favorable al impuesto con este gravamen, porque modifica la fecha y en vez de autorizar el cobro por los alcoholes que se hubieran introducido hasta el 18 de Diciembre, extiende esta fecha hasta el 7 de Enero. De modo que entiendo que, siendo más liberal la ley, el Honorable Senado no tendrá dificultad alguna en que se trate sobre tablas.

En ese sentido dejo formulada la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

8

Señor Stirling—Ha venido de la Cámara de Representantes un proyecto de interpretación relativo a la fecha en que debe de terminar el período de inscripción en estos momentos. La sanción de esta ley es urgente, porque habrá que comunicarla a las Juntas Electorales.

En ese sentido, señor Presidente, hago moción para que se trate en esta sesión, sobre tablas, en ambas discusiones y después de las preferencias votadas.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se trata en esta sesión, en ambas discusiones, el proyecto a que se ha referido el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se van a tratar por su orden los proyectos.

En primer término se tratará el proyecto de ley formulado por el señor senador por Flores.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de fiesta nacional, en homenaje a España, el día 2 de Mayo.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.—(Aplausos en la barra).

Léanse las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes en el proyecto de ley realtivo al impuesto sobre cañas importadas y alcoholes.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para percibir desde el día 6 de Diciembre de 1918 inclusive hasta el día 7 de Enero siguiente inclusive la mitad del aumento proyectado por el Honorable Senado sobre los alcoholes y las cañas que se hayan importado, así como sobre los alcoholes que se hayan extraído dentro de esas fechas de las fábricas nacionales. Queda igualmente autorizado para percibir la totalidad del aumento sobre alcoholes y cañas importadas y alcoholes que se hayan extraído de las fábricas del país desde el día 8 de Enero de 1919 inclusive en adelante.

Art. 2.o Las personas que hayan vendido el alcohol dentro de la fecha indicada en el artículo 1.o sin computar en el precio el aumento que se autoriza a cobrar en ese mismo artículo, podrán repetir dicho aumento de los compradores.

Art. 3.o En el caso de introducción de alcohol o de caña sujetos al aumento, que ya hubiesen sido despachados, el despachante profesional quedará exento de su pago siempre que denuncie en forma fehaciente a la Aduana el nombre del importador y el del comprador, adquiriente o consignatario, a quien haya hecho entrega del alcohol o caña mayormente gravados.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 23 de Abril de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — Están en primera discusión particular las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto.

Si no se observan, se va a votar si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en segunda discusión particular.

Señor Aragón y Etchart—Hago moción para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto relativo a aclaración sobre prórroga de inscripción.

(Se leyó lo siguiente):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 2 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se declara cuáles son las disposiciones legales que rigen para la determinación del plazo y de los días en que deben verificarse las inscripciones en el Registro Cívico Permanente.

La Constitución de la República establece en el apartado C) del capítulo único de las disposiciones transitorias que para las elecciones que se efectúen después del 1.o de Marzo de 1919, regirán las disposiciones de la ley de Septiembre 1.o de 1915. Esta disposición plantea la cuestión relativa a saber cuál es la ley que rige el plazo para las inscripciones de Registro Cívico Permanente, de modo que algunas Juntas Electorales consideran que rige el artículo 18 de la ley de Septiembre 1.o de 1915 y otras entienden que rige el artículo 10 de la ley de Enero 3 de 1910.

Aceptando el primer criterio, el actual período inscripcional terminaría el primer domingo del mes de Mayo, y aceptando el segundo, terminaría el segundo domingo del dicho mes.

Se plantea, asimismo, otra duda, y es la relativa a saber si procede o no la inscripción en los días festivos que no sean domingos.

El Consejo Nacional de Administración entiende que es indispensable que Vuestra Honorabilidad determine y especifique cuándo y hasta qué día deberán funcionar las Comisiones inscriptoras. La necesidad de esta medida se explica fácilmente pensando que toca a las Juntas Electorales resolver las dudas y los casos no previstos por la ley, para que se cumpla ésta (artículo 62, inciso 3.o de la ley de Octubre 22 de 1898). De modo que no sería difícil que algunas Juntas ordenaran el funcionamiento de las Comisiones inscriptoras hasta el 4 de Mayo y otras hasta el 11, y que unas sólo trabajen los domingos aminorando el plazo que disponen los partidos para inscribir sus contingentes electorales. Y eso no puede ser, la legislación electoral debe ser clara, precisa y terminante, y por lo tanto no susceptible de diversas interpretaciones que puedan favorecer procedimientos reñidos con la verdad y con la franqueza. Las agrupaciones políticas no pueden estar expuestas a soluciones diversas, según sea el Departamento en que trabajan, porque es justo y además es honrado que sepan concretamente hasta dónde alcanza su derecho.

El proyecto adjunto otorga esa garantía y esa seguridad evitando diversas interpretaciones y asegurando un procedimiento igual para toda la República.

No está de más establecer que los artículos del proyecto adjunto, están inspirados en el propósito de inclinarse a las soluciones más favorables a la actividad cívica.

El Consejo Nacional de Administración saluda a Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo.
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el actual período de inscripción en el Registro Cívico Permanente comprende hasta el segundo domingo de Mayo inclusive, de acuerdo con lo determinado en el artículo 10 de la ley de Enero 3 de 1910.

Art. 2.o Declárase, asimismo, que a los efectos de la inscripción en el período Registro, son hábiles todos los días festivos, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de Septiembre 1.o de 1915.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 10 de Abril de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto.
Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Stirling — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la consideración de la interpelación producida por el señor senador por Flores, el cual había quedado con la palabra en la sesión anterior. Puede proseguir.

Estando en antesalas el señor Ministro del Interior, se le va a invitar a pasar a Sala.

(Entra a Sala el señor Ministro del Interior, doctor Javier Mendívil).

Señor Jiménez de Aréchaga — Me referí, en último término, en la sesión anterior, a uno de los argumentos centrales de la exposición del señor Ministro del Interior: el que encara la situación especial del Presidente de la República y de los Ministros, contemplada por ese decreto de 27 de Marzo, pretendiendo ponerlas en armonía con disposiciones constitucionales y con un concepto, en mi entender equivocado, del poder discrecional del Presidente de la República.

El decreto del 27 de Marzo funda las disposiciones relativas al Presidente y a los Ministros en el derecho que tienen uno y otros a renunciar a toda actividad profesional que juzgaren incompatibles con el mejor desempeño de sus cargos. Es una de esas incompatibilidades de orden moral a que yo me referí al plantear la interpelación y que todos los hombres en la vida pública nos decretamos en todo momento.

Pero el problema, del punto de vista jurídico, consiste en saber si este derecho personalísimo de cada uno de los miembros de las corporaciones políticas del Gobierno es un derecho que puede manifestarse en forma de decreto o de ley. Yo creo que no.

Yo creo que el Presidente de la República, por medio de proclamas, de manifiestos, de reportajes, por todas las formas al alcance de todo el mundo para expresar opiniones personales, puede hacer saber al país que está dispuesto a no ejercer ningún acto profesional mientras esté en ejercicio de la más alta magistratura nacional; pero no tiene el derecho de establecer esa declaración en forma de decreto, porque el decreto es la forma constitucional de expresarse la voluntad del Estado atribuída para determinadas funciones al Presidente de la República.

Y desde que no es función constitucional del Presidente de la República establecer incompatibilidades, aun las que se refieran a sí mismo, esa declaración no puede tener forma de acto constitucional. Y este argumento tiene exactamente el mismo valor con relación a los señores Ministros de Estado.

Pero el señor Ministro del Interior decía que desde que por mandato constitucional expreso corresponde al Presidente de la República reglamentar las funciones de los señores Ministros, en ese decreto reglamentario, haciendo uso de la potestad reglamentaria, el Presidente de la República puede limitar la libertad de acción de los mismos. Yo creo que es un error. En primer término, la situación de los Ministros no es hoy exactamente igual a aquella a que yo me refería en mi libro sobre "El Poder Ejecutivo y sus Ministros", que el señor Ministro del Interior me hizo el honor de recordar al formular su exposición.

Siempre sería cierto que, como lo decía yo en este trabajo, la apreciación de las condiciones que deban reunir los Ministros es libérrima en el Presidente de la República, porque la Constitución no puede entrar a medir ángulos faciales, ni pesar caracteres, para imponer al Presidente de la República la medida de su propia confianza.

Pero no olvidemos que un Ministro significa hoy una cosa algo más importante de lo que significaba bajo el régimen de la Constitución del año 1830.

Por algo se hizo la reforma; por algo hemos suprimido una institución que alguien ha considerado como una verdadera mayordamía en el país, pero que desde el punto de vista político, incuestionablemente, puede afirmarse establecía a favor de un hombre una tutela sobre el país, mantenido en una minoridad que ha durado casi un siglo.

Y para quebrantar, precisamente, ese poder discrecional del Presidente de la República, esa autoridad personal, se ha mutilado una institución, se ha creado una serie de órganos nuevos a los cuales se atribuye las funciones principales del Gobierno, quedando librado a la acción personal del Presidente de la República el mínimum de las funciones gubernativas.

Y entre esos órganos están precisamente los señores Ministros, que tienen facultades propias por la Constitución de la República.

El Presidente de la República tiene la facultad, como la tiene el Consejo Nacional de Administración, de reglamentar el ejercicio de las funciones de aquéllos, pero no es posible que en esa facultad de reglamentación de actividades funcionales quepa al Presidente de la República el derecho de establecer limitaciones que la Constitución no ha establecido.

Yo creo que el Presidente de la República puede perfectamente manifestar en forma de declaración, como he admitido hace un momento, que ninguno de sus Ministros podrá pertenecer a una agrupación política distinta de aquella a la cual el mismo pertenece, dentro del criterio generalmente aceptado sobre gobierno de partido.

Pero yo le pregunto al señor Ministro del Interior si el señor Ministro y el señor Presidente de la República están dispuestos a establecer esa declaración de carácter político en un decreto, cuando ello naturalmente, y a pesar de la discrecionalidad presidencial en el ejercicio de sus funciones, iría contra cláusulas expresas de la Constitución que aseguran la igualdad de todos frente al empleo público.

Pero el señor Ministro llegó a afirmar, al referirse a la cláusula constitucional relativa a la reglamentación de las funciones ministeriales, este principio que va contra toda lógica de derecho público.

Decía el señor Ministro: "La disposición constitucional que crea la institución ministerial no fija, sino someramente exige determinadas condiciones de incompatibilidades para el ejercicio de esos cargos." "¿A quién compete establecer,— agregaba, — las restantes condiciones, aquellas que han de fijar el carácter definitivo y las garantías precisas que requiere una institución de tal importancia?".

Evidentemente, el señor Ministro ha padecido un error.

Nunca en un régimen constitucional las garantías fundamentales,—aun admitiendo una delegación tácita del Poder Constituyente en todos los demás Poderes del Gobierno,—las garantías fundamentales para el ejercicio de las funciones quedan libradas en su determinación a lo que resuelvan los órganos mismos del Gobierno.

El señor Ministro reconoce implícitamente que el Presidente de la República tiene derecho a establecer disposiciones de mucha mayor trascendencia que la que establece la Carta Constitucional; y eso es negar en absoluto el régimen institucional, porque si son más importantes que las reglas constitucionales, lógico es que no puedan caber en otro texto de ley que en uno de ley constitucional.

Pero toda esa argumentación para sostener que no hay inconstitucionalidad en el decreto, importa la afirmación de un concepto del poder discrecional en los órganos del Gobierno, que no está de acuerdo con la tendencia democrática, tendencia que, por otra parte, yo declaro con toda franqueza reconozco existe tanto en el señor Ministro del Interior como en el señor Presidente de la República.

El poder discrecional no es el derecho de hacer todo lo que se quiera o a uno le dé la gana, sino la facultad de apreciar en todo momento, para decidir un acto de Gobierno en ejercicio de funciones propias, la oportunidad del acto, los medios conducentes a realizarlo, siempre que esos medios no importen una usurpación de funciones privativas de otro Poder.

De modo que el Presidente de la República, haciendo uso de su poder discrecional, puede tener toda clase de exigencias respecto de sus Ministros, pero son exigencias de orden privado, exigencias, podría decir, de carácter confidencial, que se pueden referir tanto a la capacidad moral del candidato para desempeñar una función ministerial, como a condiciones de orden físico.

El señor Ministro ha recordado, para neutralizar argumentos formulados por mí, antecedentes de incompatibilidades creadas por actos reglamentarios, tanto por la Cámara de Diputados como por el Consejo Nacional de Administración. Yo puedo decirle que, en general, todos los precedentes dentro de nuestro régimen constitucional y legal, para mí poco significan. Qué considero, también, que la parte final de la disposición reglamentaria adoptada por la otra Cámara, en cuanto establece que sus miembros no pueden ser empresarios ni representantes de empresas, no tiene absolutamente ningún valor constitucional; que es un abuso del poder reglamentario. Pero, en cuanto a lo demás, a aquello que identifica el acto realizado por el Consejo Nacional de Administración con las disposiciones reglamentarias de la Cámara de Diputados, creo que no tiene significación alguna.

Cuando el país elige a funcionarios políticos, los elige para que resuelvan, en ejercicio de funciones constitucionales, todas las cuestiones ante ellos planteadas. Se comprende que no puede elegirlos para que gestionen ante esos Poderes que integran, las cuestiones que ellos mismos deben resolver.

Yo le admitiría al señor Ministro que es una incompatibilidad implícita, pero es una incompatibilidad de una naturaleza tal que hasta—perdóneseme la palabra—es vergonzoso establecerla en una disposición reglamentaria, porque cuando un legislador se permite gestionar ante la Cámara intereses particulares sobre los cuales ha de decidir con su voto de legislador, cae bajo la sanción del artículo 48 de la Constitución, que autoriza a las Cámaras a remover a sus miembros por desorden de conducta.

Señor Ministro — Con excusarse, como se hacía antes: lo mismo pasará en el Consejo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero la excusación significa que ese legislador que se olvida de su deber, cree tener el derecho de contemplar una situación realmente inmoral, no interviniendo en la votación del asunto. En rigor no debe tener ese derecho y la Cámara no tiene tampoco derecho de autorizar a uno de sus miembros a eliminarse del debate de las cuestiones ante ella planteadas.

Y para los otros está la disposición constitucional que establece la sanción, la responsabilidad por violación de deberes constitucionales, como está en la ley para los funcionarios, sin necesidad de que se establezca en decretos.

El señor Ministro ha creído ver de mi parte cierto temor en que las incompatibilidades para los Ministros y para el Presidente de la República se establezcan por ley. No es un temor: es la convicción firmísima de que ésta es materia de orden constitucional en la que nosotros no podemos entrar sino poniendo en ejercicio la función constituyente.

Siendo así, no ha tenido razón el señor Ministro para decir que si se teme que una ley dé reglas de conducta a los Ministros y al Presidente de la República, no hay razón para que no se las dicten ellos mismos.

Si precisamente se desconoce a la ley, que tiene primacía jurídica sobre los actos del Poder Ejecutivo, la facultad de establecer limitaciones a la libre acción personal del Presidente de la República y los Ministros, porque no está establecido en la Constitución, con más razón, señor Ministro, hemos de negársela a un simple decreto.

Mi argumentación en este sentido queda firme, a pesar de las declaraciones formuladas por el señor Ministro, porque contra el concepto fundamentalmente erróneo afirmado por él en sala yo entiendo que los actos del Poder Ejecutivo no son válidos por el hecho solo de que no haya una ley expresa que declare su nulidad; que los actos de los Poderes sólo son válidos cuando se reducen concretamente a poner en ejercicio funciones que privativamente les atribuye la Constitución. Es esta la única regla conciliable con el régimen constitucional.

Recuerdo que cuando se discutieron en el Consejo de Estado las incompatibilidades establecidas por la ley de elecciones, el doctor don Aureliano Rodríguez Larreta sostenía que basta que no haya una disposición que lo prohiba, para que la ley pueda establecerlo; y entonces mi padre sostenía, con toda razón, lo siguiente: "Es otro grave error. Los poderes Públicos no pueden hacer sino aquello que expresamente autoriza la Constitución, a la inversa de lo que pasa con los ciudadanos, que pueden hacer todo aquello que la ley no les prohibe; porque los ciudadanos ejercen derechos propios, desempeñan sus funciones individuales, mientras que los Poderes Públicos, y entre ellos las Cámaras, son meros mandatarios del pueblo y no tienen más funciones que las que expresamente les acuerda la Constitución, que es el poder en virtud del cual ejercen el mandato conferido por la sociedad."

"No habiendo, pues, terminaba, ninguna disposición en la ley fundamental que le permita al Poder Legislativo (yo diré hoy al Poder Ejecutivo), hacer tal o cual cosa, las Cámaras no pueden hacerla; y como en los artículos de la Constitución en que se enumeran las facultades de este Poder no está la de modificar preceptos constitucionales, es evidente que no tienen el derecho de crear nuestras incompatibilidades parlamentarias."

En mi opinión, por razones que los señores senadores comprenderán, este juicio es definitivo. Para mí, tiene, además del valor efectivo que representan las palabras de mi padre, la autoridad profesional, que ingenuamente reconozco tenía. Por ello mismo no buscaré en ningún otro tratadista de Derecho Público la manifestación categórica de esta verdad científica en materia constitucional, expresada por aquél en forma tan precisa, como la que acabo de leer.

Pero en lo que se refiere al problema constitucional planteado, la situación es más grave, porque el decreto de 27 de Marzo contiene una disposición según la cual los legisladores no pueden gestionar asuntos ante los Ministerios dependientes del Presidente de la República.

El señor Ministro me dirá que eso no está expresamente establecido en el decreto.

Señor Ministro—No está.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo le voy a decir que esa es una sanción indirecta más eficaz posiblemente que la sanción expresa, porque por virtud de ese decreto ningún legislador acudirá a los Ministerios ni a las dependencias de esos Ministerios subordinados al Presidente de la República, porque desde que entre a esas oficinas será observado, será estudiado por todos, desde el portero hasta el más alto funcionario de las mismas.

Ese régimen de información confidencial de las gestiones de los legisladores, contra la intención evidente del Poder Ejecutivo, significa librar al legislador al comentario oficinesco como sujeto sospechado de indignidad.

Señor Ministro—No, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga—La realidad del decreto es esa, desgraciadamente. Comprendo y declaro con toda lealtad que no es ese el espíritu del decreto, pero en la prácticva sucederá así.

Ese es el fundamento de mi oposición al decreto de 27 de Marzo en cuanto crea incompatibilidades directas para el señor Presidente de la República y sus Ministros e incompatibilidades indirectas para los legisladores. Pero ese decreto plantea otra cuestión.

El Poder Ejecutivo entendió tener el derecho de establecer por vía reglamentaria, limitaciones a la libertad individual de los funcionarios de su dependencia. Yo entiendo que eso es materia exclusiva de la ley, y entre los fundamentos que tengo para creerlo así está la parte fundamental de la exposición hecha al Senado por el señor Ministro del Interior.

En efecto, el señor Ministro del Interior, al encarar este asunto, decía: "Pasando ahora a la incompatibilidad entre el ejercicio de dos o más empleos y a las condiciones en que éstos deben desempeñarse no puede caber duda de que eso es materia de la ley común".

Y para confirmar, contra mi criterio personal, erróneamente apreciado, — que era así, el señor Ministro me dió el placer de recordar las opiniones de mi padre, precisamente manifestadas en el debate promovido en el Consejo de Estado, en ocasión de discutirse la ley electoral.

Yo estoy completamente de acuerdo con esa manifestación formulada en 1898, señor Ministro. Yo creo que no cabe en la función reglamentaria del Presidente de la República establecer normas que van contra disposiciones expresas de la Constitución, porque hay un artículo constitucional,—que el señor Ministro desconoce,—que establece claramente, al referirse al ejercicio de las libertades individuales, que ellas pueden ser limitadas por ley; que la extensión de esas libertades

está subordinada a la armonía entre los actos que el individuo realice y el bien público y el derecho de terceros.

¿Quién establece eso, si la Constitución misma dice ya cuál es el Poder que tiene la facultad de reglamentar esas garantías constitucionales? Y si la Constitución lo dice, ¿por qué hemos de ir contra el régimen que consagran los más grandes publicistas del Derecho Público, como Palma, y que afirman que es la más grande conquista del Derecho moderno el reconocimiento de la existencia de una esfera de acción individual que está por encima de los Poderes Públicos y aún de la ley misma?

Yo admito y lo he sostenido en la Cámara, como Ministro, la necesidad de establecer limitaciones a ciertas formas de actividad individual, porque entendía que esas limitaciones eran exigidas por el Derecho social; pero eso sólo puede ser el resultado de la apreciación libérrima del legislador y nunca de la apreciación discrecional del Poder Ejecutivo.

Y vea el señor Ministro que esto se ha entendido en el país por Poderes que han apreciado el ejercicio de sus facultades privativas con criterio rigurosamente legalista, como ha sido el Poder Judicial.

Hubo una Acordada de 15 de Noviembre de 1862 que establecía la incompatibilidad del cargo de escribano y demás dependientes del Poder Judicial, con el de representante de la Nación.

Pues bien: el mismo Poder Judicial, por órgano de los Tribunales reunidos, derogó esa Acordada en 26 de Octubre de 1867, por considerar que la disposición constitucional del artículo 25 excluye implícitamente toda otra excepción de goce de aquel derecho de que están legalmente en posesión todos los ciudadanos de la República, cualquiera que sea su ejercicio o el destino que ocupe en la Administración, siempre que se hallen dentro de las prescripciones del artículo 24 del mismo Código y obtengan el sufragio popular.

Sobre esa base fundaban ellos su afirmación de que el acuerdo de 1862, que establecía las incompatibilidades, era contrario, no sólo al espíritu de la Constitución, sino que importaba también el despojo de una de las más sagradas regalías del ciudadano.

Es que la facultad de reglamentar, como yo lo decía, debe desenvolverse necesariamente dentro de los términos de la ley.

El señor Ministro hacía una distinción un poco sutil entre el establecimiento legal de incompatibilidades para los empleados, lo que él reconocía de derecho estricto, y las condiciones para el ejercicio de empleos públicos cuya determinación supone entra en el poder discrecional de la Administración por medio de Reglamentos.

Sin embargo, y sin perjuicio de declarar, desde ya, que la diferencia que el señor Ministro quiere apuntar no existe, los mismos fundamentos que da el señor Ministro para sostener su tesis, van contra ella.

El recordaba la opinión de Aquiles Savagnone, en su obra "Incompatibilidades administrativas", y, al hacerlo, reproducía un párrafo de este administrativista en el cual se dice terminantemente lo siguiente:

"¿Las incompatibilidades administrativas pueden establecerse por disposiciones reglamentarias? No, ciertamente, si tal disposición no tiene una base de la ley". Y es la base legal lo que falta precisamente al decreto de 27 de Marzo.

Señor Ministro — Y la seguna parte, cuando no hay ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — No; ciertos conceptos de Derecho Administrativo se pueden concebir en un régimen constitucional distinto al nuestro, como yo lo afirmé en mi exposición anterior, pero no en el nuestro. En el nuestro, en realidad, el acto administrativo está totalmente regulado por la ley, desde que el legislador no tiene el derecho de hacer una ley incompleta y decir que es una ley incompleta y que, por lo tanto, libra al Poder Ejecutivo la facultad de completarla en algunos de sus términos. Son poderes perfectamente definidos en su delegación, que no pueden ser, a su vez, delegados...

Señor Ministro — Eso será en países que están más avanzados, pero no en el nuestro, en que el Derecho Administrativo todavía está en pañales. La Administración debe prever todos esos casos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo le voy a demostrar al señor Ministro que está en un error; que la tesis es exagerada; que no es exacto que el Derecho Administrativo sostenga lo que el señor Ministro sostiene.

Yo me puedo referir en ésta ocasión a opiniones de administrativistas que corresponden a escuelas completamente distintas, y, sin embargo, todas ellas sostienen la necesidad de que el Reglamento se funde en lo que es esencial, en las disposiciones legales, y aún en aquellos países como Francia, donde la ley autoriza a dictar decretos generales de Administración, los administrativistas y los profesores de Derecho Público, cuando se apartan del estudio de las disposiciones del Derecho positivo para entrar en el de la teoría de uno u otro Derecho, niegan categóricamente al legislador la facultad de delegar funciones y al Poder Ejecutivo la facultad de tomarlas.

Señor Ministro — Pero reconocen el hecho.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero, señor Ministro: ¿cómo no van a reconocer un hecho que está autorizado por un régimen constitucional imperfecto?

Señor Ministro — Hay teorías para todo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hay un estudio muy interesante que el señor Ministro debe conocer, sobre poder discrecional de la Administración, de Michoud. El considera que es un límite de ese poder la determinación legal de condiciones de ejercicio y de admisión a los empleos, y agrega esto, que conviene que el señor Ministro lo recuerde: "El poder discrecional, —dice,—no es un poder arbitrario. El poder arbitrario sería, para una autoridad, el de obrar según su voluntad personal, según su capricho o su humor. Es el poder que Montesquieu indicaba ya como el signo característico del despotismo".

El señor Ministro entiende que la opinión que acabo de indicarle no es autorizada o que nosotros estamos en pañales en materia de Derecho Público y que debemos aceptar soluciones que conspiran contra la organización democrática que hemos querido darle a nuestro país. "No hay acto discrecional", dice otro profesor de Derecho Administrativo, Hauriou, a quien el señor Ministro se refería en su exposición, "hay un cierto poder discrecional que se encuentra en todos los actos y que es esencialmente el poder de apreciar la oportunidad de las medidas administrativas".

Y esto es, por su propia naturaleza, un poder no reglado.

Y cuando se sostiene que el poder discrecional es esencial, necesario para el ejercicio de las funciones administrativas, porque se admite, con razón, que la libertad es condición previa para realizar un acto de Gobierno, se establecen como Michoud lo afirma, limitaciones fundamentales. En el tratado a que yo me refería, Michoud dice lo siguiente: "Esto no es enteramente verdad más que para las abstenciones de la Administración y para los actos de gestión. Para los actos positivos de autoridad entre los cuales estaría comprendido el decreto de 27 de Marzo, — "ella está limitada pr la regla general que le impide aportar una restricción a los derechos privados fuera de los casos en que ello es permitido por la ley".

Y esta limitación, cuando se trata del ejercicio de Derecho Privado, está sostenida en todas partes. Y si el señor Ministro se refirió a las opiniones emitidas en Italia por el profesional que citaba hace un momento, también podría recordar que en la misma Italia, grandes profesores, — entre los cuales figura Cammeo, uno de los tratadistas a uso de los estudiantes de Derecho Administrativo en todas las Universidades del mundo, — establecen un criterio concordante con esta reserva formulada por Michoud.

Pero sin ir a las legislaciones extranjeras y a las doctrinas extranjeras, ¿acaso la legislación nuestra no establece el mismo criterio que yo sostengo?

Nosotros restringimos por ley la discrecionalidad de los actos del Poder Ejecutivo cuando exigimos para ser Cónsul el título de perito; para ser diplomático, estudios profesionales fijados expresamente por ley; para acordar un grado, la antigüedad para acordar un empleo militar, el grado. Y yo no concibo que en un régimen de derecho como el nuestro, donde se le reconoce al Parlamento la facultad de establecer estas limitaciones al poder discrecional, se sostenga que esa misma función, notoriamente parlamentaria, corresponde igualmente al Presidente de la República.

Si algo lo caracteriza, precisamente, es esa definición de los Poderes; esa determinación de la esfera propia de acción para cada uno.

Pero el señor Ministro no creyó que bastaba afirmar a favor del Presidente de la República el poder discrecional, para fundar el decreto de 27 de Marzo. Llegó a sostener igualmente que los funcionarios subordinados al Poder Ejecutivo, lo están por razón de disciplina o potestad disciplinaria, potentad que es la sanción del poder de vigilancia. Ha querido también fundar, por consiguiente, en una extensión, — apreciada discrecionalmente del poder disciplinario, — la facultad presidencial de limitar la libre acción de los funcionarios.

Sin embargo, no es así. Si fuera así, el poder disciplinario sería un poder de legislación; sería la facultad de determinar normas de carácter general e impositivas para todos los funcionarios, lo que no está en la naturaleza de una función como la que corresponde al Presidente de la República. Es un poder jurisdiccional, es la facultad de sancionar de acuerdo con leyes que establezcan los casos de violación sometidos a sanción. Pero fuera de ahí, eso que se llama poder disciplinario sería un poder abusivo.

La Corte tiene, — tanto como el Presidente de la República y como el Consejo Nacional de Administración, — un poder disciplinario. Sin embargo, ¿se ha atrevido la Corte a establecer incompatibilidades para los funcionarios de su dependencia?

Señor Presidente — ¿Me permite?, ha sonado la hora.

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 30 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ESTEBAN J. TOSCANO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aldaya, Albín, Alburquerque, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Carvallido, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Durán, Enciso, Espalter, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fernández Ríos, Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Navarrete, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Peña, Pereyra, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Saavedra, Salgado, Salteráin, Sánchez, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Terra, Tiscornia, Uriarte, Vázquez Ferreiro, Viana, Vidal y Viera.

Total: 84.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Mibelli y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Bessio, Borrás, Bürmester, Cabrera, Carnelli, Gilbert, Lorenzo y Lozada, Magariños, Miranda, Moreno, O'Neill, Percovich, Ramasso (don Ambrosio), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi y Samacoitz.

Total: 17.

Sin aviso, los señores representantes: Almada, Antuña, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bélinzon (don Lorenzo), Capillas, Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Icasuriaga, Pelayo, Salvagno, Sorín, Zeballos y Sóñora.

Total: 17.

Señor Secretario Redactor—Señores representantes: el señor Presidente ha comunicado que no puede asistir a la sesión. No habiendo concurrido ninguno de los Vices, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias debe nombrarse un Presidente "ad-hoc".

Señor Jiménez de Aréchaga—Con el objeto de no demorar el comienzo de la sesión, haciendo una votación nominal, yo propongo para que presida esta reunión al señor diputado Costa Gutiérrez.

Señor Costa Gutiérrez—Yo entiendo que debe votarse.

(Entra el señor primer Vicepresidente doctor Esteban J. Toscano).

Señor Segundo—Ahí está el Vicepresidente.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Ahí está el Vicepresidente que resuelve toda la cuestión.

(Ocupa la Presidencia el doctor Esteban J. Toscano).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite, con mensaje, los siguientes proyectos del Honorable Consejo Nacional de Administración:

"Proyecto que autoriza la inversión de diez mil pesos para los gastos que demande el funcionamiento del 2.o Congreso Americano del Niño."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto que crea un impuesto a los vinos elaborados en el país empleando uva extranjera."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Presidencia de la Honorable Asamblea comunica que ha destinado al Honorable Senado un mensaje de la Alta Corte de Justicia sobre avaluación de honorarios de los árbitros, defensores, etc."

—Téngase presente.

"La Comisión de Asuntos Internos informa el proyecto que crea la Comisión de Higiene."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Jacinta Díaz, doña Corina Crespo de Vigliola, doña Catalina E. de Felippone, nat de Vallejo, doña Anastasia Casas, doña Elisa Otero de Martí."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Alfredo Casatti y doña Ana M. de Lacaze solicitan despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

3—"Los señores representantes doctores César Miranda y Luis M. Otero presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Derógase el artículo 5.o de la ley de 22 de Abril de 1912 y la ley de 19 de Octubre de 1914, que se refieren a la venta fraccionaria de los terrenos que forman el "Parque del Pueblo".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

César Miranda, representante por Salto. — Luis M. Otero, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 5.o de la ley del 22 de Abril de 1912 y la ley del 19 de Octubre de 1914 establecían el fraccionamiento y la venta de los terrenos del "Parque del Pueblo", con objeto de llegar a la formación de un barrio jardín.

No creemos que sea esa la fórmula más eficaz y conveniente para obtener el fin que se persigue en ambas leyes.

Es aprovechando las grandes áreas de terrenos baldíos que rodean la ciudad, imponiéndoles a sus propietarios ciertas condiciones especiales y rigurosas que aseguren la construcción de viviendas confortables en medio de jardines, en consonancia con los principios de la higiene, cómo podremos llegar a la construcción de esos barrios sin desprendernos de las pocas tierras que dentro de la ciudad dispone el Municipio después de haberlas readquirido por precios extraordinarios.

Uno de los firmantes de este proyecto, refiriéndose a una cuestión más amplia, como es la enajenación de las tierras fiscales, ha hecho las siguientes reflexiones, que es oportuno recordar en la emergencia:

"La tierra fiscal no es nuestra: es patrimonio de la República. Y las generaciones actuales tienen la obligación de conservarla, como tendrán idéntica obligación las nuevas generaciones y las que se sucedan en el transcurso de los tiempos.

"El único beneficio legítimo a que tenemos derecho es a usufructuarla. Por eso la tierra pública debe estar fuera del comercio de los hombres porque es propiedad de un ente de existencia indefinida y está destinada a satisfacer necesidades también indefinidas.

"Si tan sano criterio hubiera cristalizado en normas en 1830, en la oportunidad de nuestra independencia definitiva, la República sería inmensamente rica en la hora actual, y el problema insoluble de la colonización y aprovechamiento del suelo hubiera sido resuelto hace un siglo. Hay más: el Estado no necesitaría hoy, para mantener su organización administrativa y política, que recurrir a impuestos, por lo mismo que dispondría de inmensas rentas capaces de cubrir con holgura todas sus necesidades y todos sus compromisos: estaría en condiciones de resolver, si no los hubiera resuelto antes, sus grandes problemas de vialidad, salubridad, seguridad y cultura.

"Nuestro altruísmo exige que no seamos indiferentes al futuro de la República.

"No dilapidemos, en consecuencia, con sentir egoísta, lo que en verdad no nos pertenece.

"A conservar la tierra pública, a impedir que ella sea malbaratada para hacer frente a necesidades efímeras, a ponerla a cubierto de las contingencias veleidosas de la ley y del capricho de los hombres, a prohibir que se venda sin mayores apremios lo que por destino debe ser inenajenable, a asegurar la prosperidad económica del país por la acumulación de la riqueza inmueble puesta luego al servicio de todos, a impedir que las adquisiciones hechas con pensamiento sabio y generoso por los últimos gobiernos sean subastadas por gobiernos menos previsores o egoístas, tiende este proyecto que no vacilo en calificar de trascendente".

En lo fundamental, tales conceptos pueden aplicarse también a la tierra municipal, — puesto que en plano menos vasto, las necesidades de la Comuna son análogas a las del Estado.

Pero hay de por medio aún una razón de orden higiénico que puede considerarse básica. Las ciudades modernas no deben ser un hacinamiento de casas, — como lo es Montevideo. Es preciso que en ellas existan espacios libres: plazas, jardines y parques, que al par que sirvan de elementos de belleza, contribuyan a su mejoramiento higiénico.

Hasta hace pocos años Montevideo tenía una verdadera cintura de jardines. El Paso del Molino cerraba el perímetro norte de la ciudad con una sucesión de quintas llenas de arboledas. Lo que hoy constituyen los barrios del Este, desde el mar hasta Propios, eran huertas llenas de sol.

Al Sureste de la ciudad todo era campo. Las cosas han cambiado con grave riesgo de la salud pública. La valorización de la tierra ha originado la fiebre de las especulaciones. La subdivisión de los grandes predios en lotes minúsculos ha dado nacimiento a barriadas insalubres. Las quintas han desaparecido, — la Aguada, "guirnalda de la ciudad" que dijera el poeta, es un dédalo de callejuelas y un amontonamiento de casas.

Las pocas plazas han servido de asiento a edificios públicos. Se ha sacrificado así la salud a una mal entendida economía.

Es justo reconocer que en medio de ese desastre, que llevaba fatalmente a convertir a Montevideo en un foco de enfermedades, debido no sólo a la desaparición de sus espacios libres, sino también a la escasez de sus servicios sanitarios, que no han seguido la línea del desenvolvimiento edilicio, — los últimos gobiernos, con espíritu previsor, trataron de evitar en lo posible el mal en auge y adquirieron por sumas millonarias grandes zonas de tierras para constituir parques. El Parque Urbano, el Parque del Pueblo, el hoy Parque de los Aliados y el ensanche del Prado son frutos de tan nobles propósitos.

Pero cuando creíamos que el mal estaba detenido definitivamente; cuando considerábamos que la reacción saludable se había producido en términos sabios; cuando pensábamos que el Municipio metropolitano, al igual de los municipios de las grandes urbes, tenía la preocupación de ampliar su patrimonio, con el fin de mejorar las condiciones higiénicas de la ciudad, — llenándola de plazas, jardines y parques, — vemos con tristeza que se abandona tan prudente conducta, y que se pretende, en virtud de los mandatos de una ley que importa una verdadera regresión, vender a plazos, en el mismo medio de la ciudad, como quien dice, seis hectáreas de tierra, todo el Parque del Pueblo, — de ese parque que hasta por su propia designación substantiva no debe pasar a manos particulares.

Cierto es que el propósito es crear un barrio jardín, que además será necesariamente un barrio de pozos negros... y decimos esto porque en la zona no existen obras de saneamiento.

No vemos la necesidad de transformar en propiedad privada, aunque se hagan jardines, también privados, un magnífico inmueble que la Dirección de Paseos puede transformar en jardín público, — jardín para el pueblo y no para los ricos.

No vemos la necesidad de disminuir el escaso patrimonio municipal, mediante la venta de un predio tan bien ubicado, que valdrá millones de pesos dentro de pocos años, y que se sacrificaría por unos cuantos miles de pesos, pagados a plazos.

Cabría agregar, aún, que en medio de ese baldío que debiera convertirse en jardín por el esfuerzo del propio Municipio, podrían ubicarse más adelante espléndidas escuelas llenas de aire y de sol, — con lo que se obtendría un triple resultado: añadir un poco de belleza arquitectónica al paraje, ahorrar al Estado muchos miles de pesos por concepto de adquisición de parcelas destinadas a edificios escolares, y asegurar la salud de los alumnos, — triple beneficio que habrían de agradecernos las generaciones actuales y las generaciones del porvenir.

Tales son, a grandes líneas, los fundamentos del proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, Abril 29 de 1919.

César Miranda, representante por Salto, — Luis M. Otero, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que las personas que hayan desempeñado el cargo de Juez de Paz con anterioridad a la ley de 12 de Julio de 1918, tienen derecho a jubilarse, siempre que se encuentren comprendidos dentro de los requisitos exigidos por el artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1904.

Para el cálculo de cada jubilación se tendrán en cuenta las asignaciones fijadas en el artículo 3.o de la ley de Julio de 1918.

Las personas comprendidas en este artículo quedan obligadas al reintegro de los montepíos.

Art. 2.o Los servicios prestados por los Jueces de Paz se computarán a razón de cuatro años por cada tres de ejercicio de sus funciones.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Amighetti.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 4.o de la ley del 12 de Julio de 1918 establece claramente que las personas que hayan sido Jueces de Paz no sólo tienen derecho a obtener el cómputo de los servicios prestados, sino también a acogerse a los beneficios de la jubilación.

No obstante la claridad meridiana de esta disposición, los ex Jueces de Paz no han podido obtener su jubilación, porque la Caja entiende que sólo pueden solicitar el cómputo de sus servicios para sumarlos a otros posteriores.

La discusión que originó la sanción del citado artículo en la Honorable Cámara demuestra palmariamente que fué su propósito beneficiar a los ex funcionarios judiciales que hubieran cesado en sus cargos por alguno de los motivos indicados en el artículo 16 de la ley del 14 de Octubre de 1904.

El artículo 2.o de este proyecto hace extensivo a los Jueces de Paz el cómputo de cuatro años por cada tres de servicio, que concede el apartado penúltimo del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 a los magistrados judiciales, como otras disposiciones legales otorgan igual beneficio a numerosos funcionarios públicos.

Es tan evidente la justicia de esta iniciativa, que me considero relevado de fundarla más extensamente.

Montevideo, Abril 30 de 1919.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Legislación.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 6 de Mayo de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	0.05
" 30 "	0.065
" 20 "	0.075
" 15 "	0.08
" 10 "	0.10
" 5 "	0.20
1 a 3 "	0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

EDICTO

Por resolución de la Honorable Junta Económico-Administrativa de este Departamento, dictada en fecha 24 de Noviembre de 1918, se hace saber al público que don Feliciano Fros se presentó a esta Municipalidad solicitando permiso para cerrar un camino que parte del callejón denominado "Venda Quemada" o del Rincón y sigue hacia el Norte por campo del mismo Fros, situado en Laureles, 2.a sección de Rivera, hasta encontrar una portada que existe en la divisa Noreste del campo de dicho señor, en la parte que linda con don José Rodríguez, quedando expedito otro camino situado al Este del que se pretende cerrar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación.— Rivera, Abril 25 de 1919. — Julio Nanno, Intendente Municipal. — A. Duarte Gomeza, Secretario.

My.6-5840-v.my.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Uruguay número 1241, y doña ANA SIONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cudine (Italia), domiciliada en la calle Uruguay número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2682-v.my.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL T. CASTILLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en Piedras Blancas (Batallón de Infantería número 17, 11.a sección), y doña JOSEFINA CARLOMAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 13 (antes General Artigas, 10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2681-v.my.13.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Agosto de 1892, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1598, y doña MARIA ELENA GALAÑENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 16 de Mayo de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

2680-v.my.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IRAOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARIA OLVIDO FOJACO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2683-v.my.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX GAVAGNIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación número 91, y doña BENJAMINA COR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador, número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2684-v.my.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Conrado Ferber, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5817-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Escofet o Jorge Miquel o Miguel Escofet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5816-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dulio de Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5815-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Victorica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5814-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Cottens de Bourriette, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5813-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrián Arbifeuille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.6-5660-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Carlos Lorenzo Vasallo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar su madre con el apellido Galli, en vez de Gallo, que es el verdadero, y de la de *su matrimonio con doña* Josefina Oliveri, por aparecer el exponente con el nombre de Carlos, en lugar de Carlos Lorenzo, diciéndose que es nacido en Piamonte, cuando debió decir nacido en Montevideo. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

My.6-5839-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula de León de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Cane-

lones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.6-5818-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando González, acreditando en forma su personería e iniciando los autos: "Sucesión de Isabel Estéfana Othatz de González, rectificación de partidas", en los que solicita: A) Que se enmiende la partida de defunción de la causante, estableciéndose que en vez de Isabel Otaz, su verdadero nombre y apellido es Isabel Estéfana Othatz; B) Que en las de nacimiento de Francisco, Manuela, Juan, Américo y María González, donde su madre figura con el nombre de Isabel solamente, se haga constar que le corresponden los de Isabel Estéfana; C) Que en la de nacimiento de Florencio González, donde aparece su madre como Isabel Othatz, se establezca que su verdadero nombre es Isabel Estéfana, y que el apellido de su abuela materna es Lapiz y no Lapis; y D) Que en la de nacimiento de Martín González, se haga constar, como en las precedentes, qué los nombres de su madre son Isabel Estéfana y no sólo Isabel, que el apellido de ésta y del padre de la misma es Othatz y no Otaz, y que el apellido de la madre de dicha Isabel Estéfana, abuela materna del inscripto, es Lapiz y no Lapis. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.6-5830-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa y doña Dolores Pereira de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes finados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. —Arturo Barriere, Actuario.

My.6-5831-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Salaberry o Celhayberry de Olier, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.6-5834-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gabriel Goncalves para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 28 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

My.6-5836-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, como apoderado de la sucesión de doña Teresa Ferraro de Scavino, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado en el sentido de que los apellidos Scavino y Ferraro, que aparecen mal escritos, son así, y el nombre de Teresa es con s, y no con z, como se lee en el recaudo respectivo. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Abril 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.6-5825-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos seguidos por la sucesión de doña Dominga Pérez de Baccino, se ha dispuesto la rectificación de los recaudos presentados, en la forma siguiente: Que los apellidos Baccino y Mussini, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y los nombres Damiana, Delmira, Jacinto, Agustina y Luisa, deben leerse en esa forma, y no como aparecen. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Abril 28 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.6-5826-v.my.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Antonio Amaro Ruiz y doña Lucía de León de Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 27 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.6-5824-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Techera do Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

My.6-5833-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, en su carácter de apoderado de don Fileto Rodríguez Pedrozo y sus menores hijos de don Eustacio Rodríguez Pedrozo, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Fileto Rodríguez Pedrozo con doña Sinforosa Meneses, y de nacimiento de sus hijos Eustacio, Gensilvio, Pedro Alcántaro y Julio Rodríguez Pedrozo: La de matrimonio, por expresarse como apellido del esposo Pedroso, en vez de Rodríguez Pedrozo. La de nacimiento de Eustacio, por designánsele con el apellido de Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; a don Fileto Rodríguez Pedrozo sólo se le llama Fileto Pedrozo, en vez de Fileto Rodríguez Pedrozo. En los apellidos del abuelo paterno se ha omitido el de Rodríguez, llamándole Francisco Pedrozo, en lugar de Francisco Rodríguez Pedrozo; a la abuela paterna se le llama Genoveva Cimas, en lugar de Genoveva Pereira da Rosa; a la abuela materna se le designa con el apellido Cimas, por da Rosa, que es su verdadero, y se ha suprimido el segundo nombre del abuelo materno Antonio, en vez de Joaquín A. de Meneses, como acostumbra a firmar ese señor. Partida de nacimiento de Gensilvio, figura con el segundo apellido del padre Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; el apellido de la abuela paterna se designa Cimas, por Pereira da Rosa, que son sus verdaderos; la abuela materna figura con los apellidos Alves de Simas, siendo que su verdadero y único es da Rosa. La partida de nacimiento de Pedro Alcántaro se encuentra sólo con el segundo apellido del padre, Pedrozo, en lugar de Rodríguez Pedrozo; a los abuelos paternos se les llama en el último apellido Pedro, en vez de Pedrozo, y a la abuela Genoveva Carolina de Simas, por decírsele Genoveva Pereira da Rosa, y a la abuela materna se le designa Virgilina Alves de Simas, debiendo llamársele Virgilina da Rosa. La partida de nacimiento de Julio también aparece con el segundo apellido del padre, Pedrozo, y debe decir Julio Rodríguez Pedrozo; el nombre de la abuela paterna, es Genoveva Pereira da Rosa, y figura en ella mal, pues dice Genoveva Carolina da Rosa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.6-5832-v.my.21.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, de una finca y terreno en esta ciudad, que forma parte del solar número seis y pierna de llave del solar número ocho de la manzana cuarenta y ocho del tercer cuartel, compuesta de una superficie de ochocientos cuarenta metros mil veinte centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con los solares cuatro y cinco; al Sur, con el resto del solar seis y pierna de llave del solar ocho; al Este, con la calle Colón, y al Oeste, con el solar cuatro. El bien descripto se manda vender en los autos caratulados "Andrés Macchi y Angel Bermúdez contra Vicente Metettieri y Pedro Vicente Bermúdez, cobro de pesos", y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.6-5823-v.my.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Bermúdez y Martínez, se hace saber al público: Que el día 26 del entrante mes de Mayo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López, limitando al Norte, con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 1.644; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 29 de 1919. — José Babío, Escribano.

My.6-5827-v.my.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado: "Claro Martínez, tutor de los menores Carlos, Ecilda y Evaristo Correa, solicita venia para vender la fracción de campo propiedad de dichos menores", se hace saber que el día veintitrés de Mayo entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, de una fracción de campo compuesta de "cuarenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos cuarenta y tres metros veinte decímetros", ubicado en la 5.a sección judicial de este Departamento, que corresponden "diez y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y nueve metros y noventa y tres centímetros" a los menores Carlos, Ecilda y Evaristo Correa, y el restante de propiedad de don Marcelo S. Méndez, lindan do el todo, por el Noreste, el curso del arroyo Sarandí por medio, con campos de la sucesión Nicolás Cal; por el Noroeste, las fracciones seis y siete de doña Margarita Correa y don Marcelo S. Méndez, respectivamente, hoy este último; por el Sureste, con doña Teresa Rodríguez de Rodríguez, y por el Suroeste, con los señores Pérez y Hugarte. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado a razón de "sesenta y un pesos" cada hectárea, o sea un total de "dos mil setecientos sesenta y cinco pesos treinta y nueve centésimos"; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la

oficina actuaria, a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.6-5828-v.my.21.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por el Banco Hipotecario del Uruguay.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnochi, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado con el número 7 de la fracción A del plano levantado en Febrero de 1905 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 386 metros 14 decímetros, que se deslindan así: 45 metros 84 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8; cuarenta y tres metros 96 centímetros al Sud, lindando con el solar 6; 8 metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Maipú; por el Oeste linda con el arroyo de la Buena Moza, que lo separa de propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición también de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 716.21. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 800.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Para visitar la propiedad, tomar los trenes números 18, 24, 38 y 39, y bajar en Alcea y Garibaldi o en Rivera y Rossell Ríus. Por otros informes, ver al rematador, 25 de Mayo número 254.

My.6-5821-v.my.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Carlos Irache mi casa de comercio en el ramo de almacén que tenía establecida en la calle Rincón y Tacuarembó. — Salto, Mayo 1.o de 1919. — Atilio Barazzotto. — Juan Carlos Irache.

My.6-5838-v.jn.6.

Al comercio y al público

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Genaro Ocampo las existencias de mi caso de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Eduardo Vaccaro.

My.6-5829-v.my.27.

Al público y al comercio

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Francisco Escudero mi casa de comercio establecida en Tiatucurá, de este Departamento, y cuya casa abarca los ramos de tienda, almacén, bazar, etcétera. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Tiatucurá, Mayo 3 de 1919. — Benito F. Braga.

My.6-5835-v.my.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de que trata la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público en general que por escritura del 22 de Abril de 1919, que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social Curi Hermanos teníamos establecida en esta localidad, quedando, en mérito de esa disolución, don Simón Curi delegado del comercio y libre de toda responsabilidad, presente y ulterior, y don Pedro Curi dueño de aquella y responsable único y directo por el pasivo de la misma. — Santa Isabel, Abril 28 de 1919. — Simón Curi. — Pedro Curi.

My.26-5841-v.my.26.

Al públicó y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Zudaire y Heguaburo, quedando a cargo del activo y pasivo don Cipriano Heguaburo. — Salto, Abril 29 de 1919. — Marcelino Zudaire. — Cipriano Heguaburo.

My.6-5837-v.jn.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la señora Concepción López de Arbilla el comercio que en el ramo de confitería y chocolatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1151. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Mayo 5 de 1919. — Benito González.

My.6-5822-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender, con fecha de hoy, al señor Octavio J. Silva el taller mecánico de fundición de bronce de mi propiedad sito en esta ciudad, calle Piedad número 1416, notificándose a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Domingo Agrisano.

My.6-5820-v.my.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Domingo Picaroni mi casa de comercio en el ramo de confitería y almacén que tengo establecida en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 20 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con sus justificativos para serles satisfechos sus créditos. — José Batlle y Ordóñez, Abril 30 de 1919. — Viuda de C. Picaroni.

My.6-5819-v.my.26.

OFICIALES

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública para la provisión del vestuario y calzado de invierno destinado al personal adscripto a las Aduanas de la República y de la División de Resguardos.

En la División de Útiles y Muebles se encontrarán a disposición de los interesados los pliegos de condiciones y las muestras respectivas, desde las 9 horas y 30 hasta las 11 y 30, y desde las 13 y 30 hasta las 16 y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y por separado, vestuario y calzado, el día 15 del corriente, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, el Jefe de la División Utiles y Muebles, dos Verificadores de Despacho, nombrados por la Dirección General, el señor Escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — La Dirección.

My.3-5753-v.my.15.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella. Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 16 de Mayo, a las 14 horas. —Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

My.3-5782-v.my.16.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios e impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1919-1920, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 16 de Mayo, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Domingo Barbeito, 2.o Contador.

My.3-5781-v.my.16.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Good Hope" por el de "Trébol". — Montevideo, Abril 24 de 1919.— El Capitán General de Puertos.

My.2-3447-v.my.19.

Jefatura de Policía de Montevideo

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de comida destinada a la alimentación del personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana, secciones urbanas y suburbanas de la reparticción y presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de las 13 y las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía, el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 22 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Ab.24-5580-v.my.22.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE PESCADO

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de pescado a los establecimientos de su dependencia por el término de un año.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el lunes 12 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — La Dirección General.

My.5-5811-v.my.12.

Sección V. y Control de Documentos Consulares

(MINISTERIO DE R. EXTERIORES)

Se avisa al comercio y al público en general que esta Oficina, de acuerdo con disposiciones de la ley de Arancel, procederá a exigir el pago de derechos consulares a las encomiendas postales procedentes del exterior, que contengan mercaderías.

Esta percepción se empezará a hacer efectiva en la forma siguiente:

Desde el 21 del corriente, a las encomiendas procedentes de América del Sur, y desde el 10 de Mayo próximo, a las que procedan de Europa y Norte América. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — El Director.

Por informes y datos: a la oficina, calle Colón número 1563, de la hora 13 a la hora 18.

Ab.12-5347-v.my.12.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso entre maestros para la presentación de trabajos sobre el tema siguiente: "José Pedro Varela y su obra educacional en el Uruguay".

2.o Los trabajos deben presentarse escritos a máquina en hojas de block de tamaño corriente, no pasando de veinticinco pági-

nas, como máximum, de veinticinco renglones cada una.
3.o Los trabajos se presentarán en la Secretaría del Consejo hasta el día 31 de Mayo próximo, a las 17 horas.
4.o Cada trabajo llevará un lema; este mismo lema figurará en el exterior de un sobre cerrado que contenga el nombre y la dirección del domicilio del autor.
5.o Se asignan, como premios, "un diploma" y la suma de "doscientos pesos" al mejor trabajo, y "un diploma" y "cien pesos" al segundo. Estos trabajos serán publicados en los Anales de Instrucción Primaria, así como los demás que fueran recomendados por el Jurado.
6.o El Jurado podrá resolver que alguno de los premios no deba ser adjudicado, o declarar desierto el concurso, y que ningún trabajo merece ser publicado.
7.o En el acto de fallar el Jurado, el Secretario del Consejo levantará un acta en que conste dicho fallo: si los premios de que habla el artículo 5.o fueren adjudicados, el Secretario abrirá los sobres que tengan el mismo lema de los trabajos premiados, para conocer el nombre de los autores, y lo mismo se hará con los trabajos recomendados; todos los demás trabajos y sobres cerrados serán destruídos en ese acto. — Victor Stewart, Secretario.

Ab.26-5624-v.my.6.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

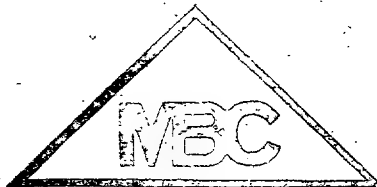
ACTA N.o 6060



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:
"ADAMS SEN SEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 69.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5790-v.my.21.

ACTA N.o 6038



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Moor Bros y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"M. B. C."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5792-v.my.21.

ACTA N.o 6061.

ADAMS

Chiclets

Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chiclets Co., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca:
"ADAMS CHICLETS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5791-v.my.21.

ACTA N.o 6059

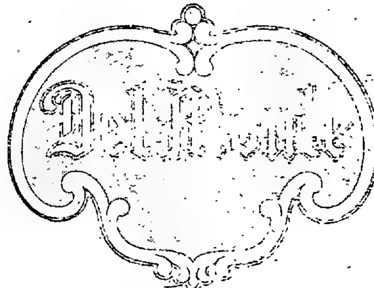




Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José L. Martínez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA INSULAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5789-v.my.21.

ACTA N.o 6058



Con fecha 30 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la California Packing Corporation, de San Francisco, California (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"DEL MONTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 69.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5788-v.my.21.

ACTA N.o 6029

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"1830"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5562-v.my.12.

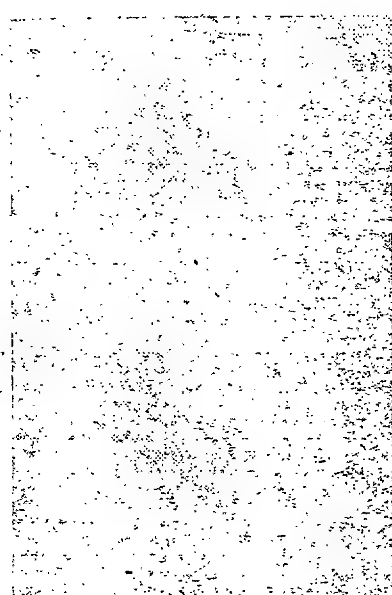
ACTA N.o 6013



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"CHAMPION"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5561-v.my.12.

ACTA N.o 6054



Con fecha 28 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de García, Díaz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"RECORD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a a 8.a, 16.a a 60.a y 72.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.2-5743-v.my.19.

ACTA N.o 6032



Con fecha 21 de Abril ed 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardon, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

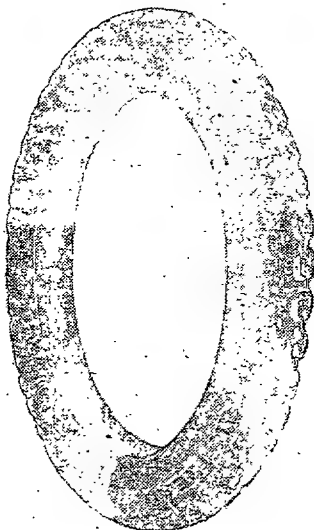
Ab.23-5511-v.my.10.

ACTA N.o 6053

Con fecha 29 de Abril de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren y Cía., de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:
"TYDEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (precintos en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

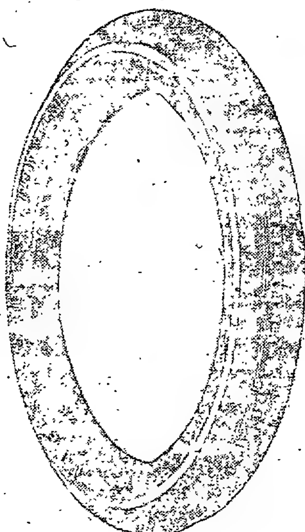
Ab.30-5725-v.my.17.

ACTA N.o 6021



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "CADENA" (diseño) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5638-v.my.15.

ACTA N.o 6022



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "ROYAL CORD" (diseño) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5639-v.my.15.

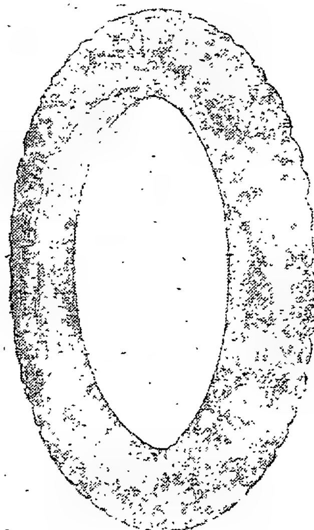
ACTA N.o 6017

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "NOBBY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5634-v.my.15.

ACTA N.o 6018

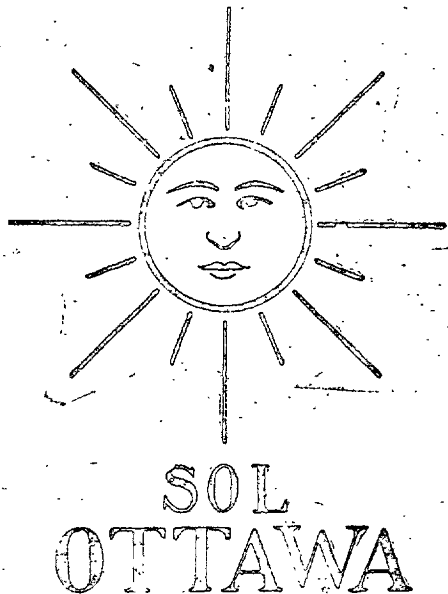
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "CADENA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5635-v.my.15.

ACTA N.o 6028



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "NOBBY" (diseño) destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5640-v.my.15.

ACTA N.o 6042

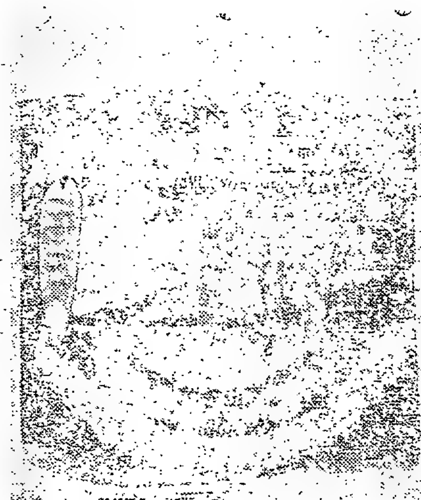


Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "SOL OTTAWA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 2.a (maderas en general). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5665-v.my.15.

ACTA N.o 6041

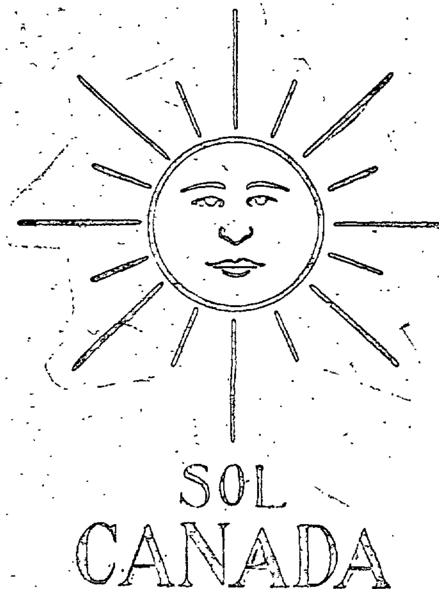
Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "LAVOL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5664-v.my.15.

ACTA N.o 6039



Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Arioni, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "VALETA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5663-v.my.15.

ACTA N.o 6050



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SOL CANADA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 2.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5639-v.my.15.

ACTA N.o 6047

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "RECORD" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 7.a, 9.a, 16.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5668-v.my.15.

ACTA N.o 6043

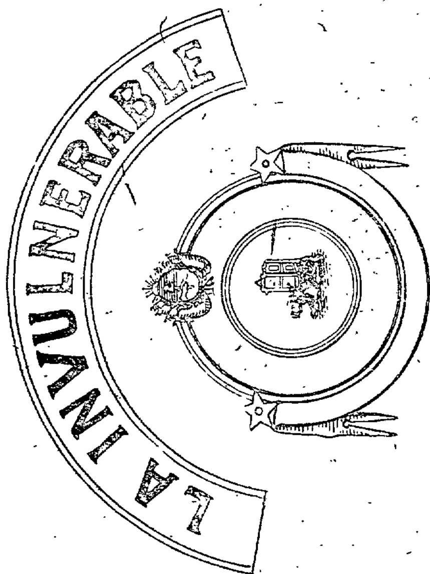
Con fecha 24 de Abril de 1919, el señor Juan Shaw, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "ACME" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5666-v.my.15.

ACTA N.o 6052



Con fecha 26 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Comerciale Italo Americana, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ITTIOLO ITALIANO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchz, Jefe de Sección.
My.2-5742-v.my.19.

ACTA N.o 6055



Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Federico Schluz Llamas, apoderado de la sucesión Jorge Hallet Marshall y Brígida E. O'Comell de Marshall, de Buenos Aires, representado por don Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:
"LA INVULNERABLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 22.a, 31.a, 32.a, 36.a, 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.2-5744-v.my.19.

ACTA N.o 6057

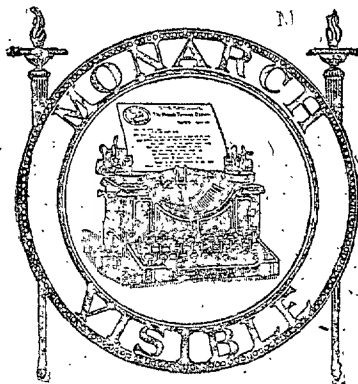
Con fecha 29 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Dearborn Chemical Company, de Chicago, Ilinois (E. U. de A.) y Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"DEARBORN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
My.2-5745-v.my.19.

ACTA N.o 6040



Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Sapety Razor y Co., de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GILLETE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 7 y 9, clases 14.a, 22.a, 42.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5702-v.my.17.

ACTA N.o 6038



Con fecha 23 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Tipewrite Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"MONARCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5701-v.my.17.

ACTA N.o 6045

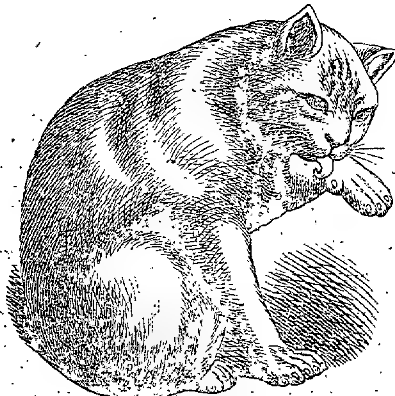
MONARCH

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Monarch Typewriter Company, de Syracusa, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MONARCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5703-v.my.17.

ACTA N.o 6051

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FARMACIA INGLESA, GARCIA, RODRIGUEZ Y Cía."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.30-5709-v.my.17.

ACTA N.o 6053

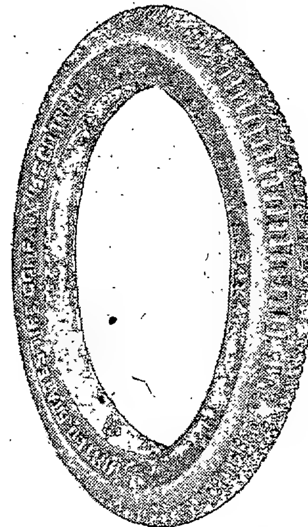


Con fecha 28 de Abril de 1919, el señor Koller y Cía., en liquidación, apoderados de la S. A. Hoffmanns Starke Fabriken A. G., de Salzuflen (Alemania), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"GATO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2 y 4, clase 14.a y 80.a. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.29-5694-v.my.16.

ACTA N.o 6011

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"UNITED STATES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.24-5556-v.my.12.

ACTA N.o 6020



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"USCO" (diseño)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5637-v.my.15.

ACTA N.o 6019

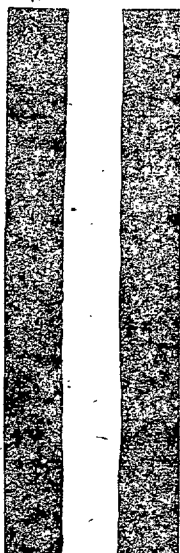
Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EUREKA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.28-5636-v.my.15.

ACTA N.o 6033



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José Méndez Jardón, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca:
"PARAISO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5542-v.my.10.

ACTA N.o 6013



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "FRANJA AZUL Y BLANCO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5558-v.my.12.

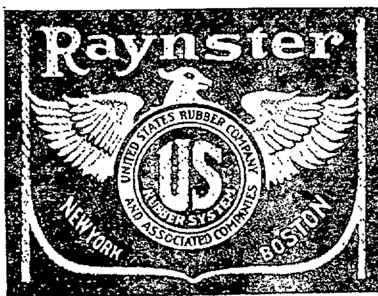
ACTA N.o 6024



Con fecha 15 de Abril de 1919, los señores Armesto y Ferrando Cano, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "FULMINA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5539-v.my.12.

ACTA N.o 6015



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "RAYNSTER" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5560-v.my.12.

ACTA N.o 6014

Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca: "DOMINION" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5559-v.my.12.

ACTA N.o 6037



Con fecha 22 de Abril de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Benavides, Pinna y Cía., de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5564-v.my.12.

ACTA N.o 6031

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CENTENARIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 2.a a 11.a, 13.a, 15.a, 18.a a 20.a, 23.a a 25.a, 27.a, 30.a, 31.a, 34.a, 35.a, 37.a a 43.a, 56.a, 57.a, 61.a, 71.a y 74.a a 78.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

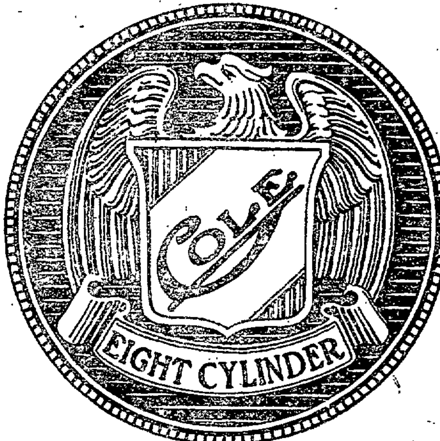
Ab.24-5563-v.my.12.

ACTA N.o 6030

Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "1825" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5563-v.my.12.

ACTA N.o 6010



Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores R. Borrat, Fabini y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "COLE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5538-v.my.10.

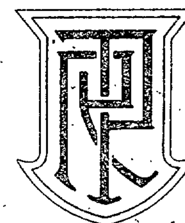
ACTA N.o 6025

STELLITE

Con fecha 15 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Electric and Ordnance Accesories Company Limited, de Ward End, Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca: "STELLITE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5540-v.my.10.

ACTA N.o 6035



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor Roberto Pons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "MONOGRAMA R. P." destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5544-v.my.10.

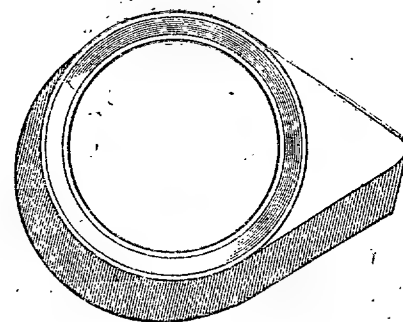
ACTA N.o 6034



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor Roberto Pons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CACIQUE" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5543-v.my.10.

ACTA N.o 6028



Con fecha 16 de Abril de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ENVASE ESPECIAL" (Caja fuelle) destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 13.a y 80.a (polvos insecticidas). — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5430-v.my.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6070

Con fecha 3 de Mayo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de J. O. Mc. Laren, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"MACOIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

My.5-5807-v.my.21.

ACTA N.o 6027

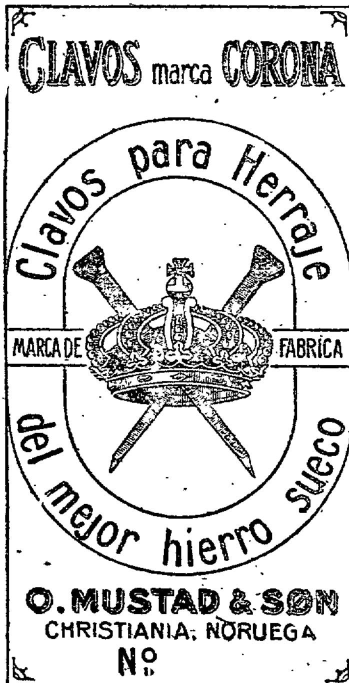
Con fecha 16 de Abril de 1919, los señores Horacio Ellis y Compañía de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PAMPERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5541-v.my.10.

ACTA N.o 5989



Con fecha 9 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Mustad y Son, de Christiania (Noruega), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"CORONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.22-5479-v.my.8.

ACTA N.o 6048

Q·R·S

Con fecha 25 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Q. R. S. Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"Q. R. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.30-5708-v.my.17.

ACTA N.o 6009

HUGHES

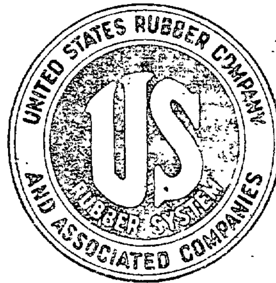
Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Edison Electric Appliance Company Inc., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"HUGHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5430-v.my.6.

ACTA N.o 6012



Con fecha 14 de Abril de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"U. S." (Sello)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 11.a, 17.a, 18.a, 20.a, 25.a, 27.a, 38.a, 39.a, 46.a, 48.a, 53.a, 54.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5557-v.my.12.

ACTA N.o 6007

Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOS CABEZAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5429-v.my.6.

ACTA N.o 6044

Con fecha 24 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PANZENN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.28-5667-v.my.15.

ACTA N.o 6006



Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Redmanol Chemical Products Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"REDMANOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 20.a, 29.a, 39.a, 59.a, 73.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Seción.

Ab.16-5428-v.my.6.

ACTA N.o 6026

Con fecha 16 de Abril de 1919, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Cerebos Limited, de Cerebos Works, Greatham Durham (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CEREBOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Ab.21-5473-v.my.7.

ACTA N.o 6008

Con fecha 14 de Abril de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. Tournier, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TALLER MECANICO TOURNIER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5427-v.my.6.

ACTA N.o 6036

Con fecha 21 de Abril de 1919, los señores E. D. Arteaga y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MACOIL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5545-v.my.10.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de 1.000 kilos goma Senegal, 1.000 kilos dextrina amarilla, 5.000 kilos papel filigranado y 40.000 kilos papel de obra.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1919, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — La Administración.

Ab.29-5690-v.my.9.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

El ADMINISTRADOR.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber a los interesados que está pronto y a la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media parta . . . . $ 3.00
" la rústica . . . . " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1904. — La Administración.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PÚBLICA N.o 12

Ultimo llamado

Llámase a licitación pública, por última vez, para la venta de las maquinarias de la ex cañonera "Suárez", que se encuentran depositadas en el Dique Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, pudiendo, durante el tiempo de la publicación, pedir, los interesados, la ampliación del término de la apertura de las propuestas, fundando motivo de ello. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.5-5798-v.my.15.

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar la adquisición de pan, galleta, carne, mondongo, verdura, leña, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o biniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, para abastecimiento del Batallón de Infantería número 9, u otras unidades militares que se destaquen en esta ciudad.

El abastecimiento será por seis meses, con opción, por parte del Estado, de ampliarlo por tres meses más.

Los licitadores podrán proponer uno, varios o todos los renglones licitados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 9, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta las diez horas del día 7 de Mayo, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental para ser elevadas a la resolución de la superioridad. — La Mayoría.

Ab.30-5710-v.my.7.

LICITACION PUBLICA N.o 2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de los Almacenes de esta Intendencia:

2.000 (dos mil) pares de espuelas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Mayo próximo hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-5697-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos de menaje que más abajo se detallan, destinados al Ejército y la Armada:

3.000 (tres mil) cucharas de hierro estañado.
3.000 (tres mil) cuchillos cabo de metal.
3.000 (tres mil) tenedores de hierro estañado.
1.000 (mil) jarros de 1|2 litro metal-japí.
1.000 (mil) platos llanos metal-japí.
1.000 (mil) platos hondos metal-japí.
100 (cien) cuchillas para cocina.
160 (ciento sesenta) hojas de sierra de carnicero.
100 (cien) jarras enlozadas.
130 (ciento treinta) baldes para cocina.
35 (treinta y cinco) filtros para café.
30 (treinta) calderas de hierro de 5 litros.
25 (veinticinco) alcuzas para kerosene.
20 (veinte) chairas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 de Mayo próximo, hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-5698-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 99

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar la ejecución de las obras de adoquinado, etc., que deben verificarse en el cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería ubicado en el Prado.

Ejecución de las obras de pavimentación con adoquines alrededor de las caballerizas, cuya extensión será de 640 metros cuadrados, y pavimentación con pedregullo y balastro de la plaza para ganado, cuya extensión aproximada es de 1.000 metros cuadrados.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Mayo próximo hasta las quince horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-5699-v.my.10.

LICITACION PUBLICA N.o 15

(Primer llamado)

Llámase, por primera vez, para la adquisición de los artículos que más abajo se detallan, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares:

36.000 (treinta y seis mil) docenas cajas de fósforos.
300 (trescientas) docenas pares de zuecos amarillos.
750 (setecientos cincuenta) docenas cajas de pomada negra para calzado.
250 (doscientos cincuenta) docenas cajas de pomada amarilla para calzado.
300 (trescientas) docenas candados.
300 (trescientas) docenas espejos de mano.
700 (setecientas) docenas jarritos lata de 250 gramos cada uno.
1.200 (mil doscientos) sobres conteniendo cada uno cinco pliegos papel para escribir y cinco sobres para carta.
1.000 (mil) tarritos de 125 a 180 gramos cada uno de líquido para metales.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.26-5632-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 4

(Segundo y último llamado)

Llámase por segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por el fallecimiento de los señores jefes, oficiales y tropa del Ejército y la Armada.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.26-5631-v.my.6.

LICITACION PUBLICA N.o 16

(Cantinas. — Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la consignación de los siguientes artículos destinados a la provisión de las Cantinas Militares:

Tabaco, hebra bahía, en paquetes de 50 gramos.
Tabaco, Río Novo, en paquetes de 50 gramos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Mayo próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.26-5633-v.my.6.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades de esta guarnición o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Aceite, azúcar, arroz, fariña, café, grasa, pimentón, pimienta, porotos, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el miércoles 30 del corriente, a la hora 16, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a la apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran.

El acta que en el mismo momento se labrará, las propuestas y demás antecedentes, serán elevados a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 16 de 1919. — El Subintendente de la Zona número 2.

Ab.22-5501-v.my.7.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades de guarnición en esta ciudad o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Pan, galleta (tipo marina), carne, mondongo, verdura y leña.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el martes 29 del corriente, a la hora 16, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a la apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran.

El acta que en el mismo momento se labrará, las propuestas y demás antecedentes, serán elevados a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 16 de 1919. — El Subintendente de la Zona número 2.

Ab.22-5499-v.my.7.

SUBINTENDENCIA DE LA ZONA N.o 2

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a las unidades de esta guarnición o a otras que fuesen destacadas con el mismo fin, los artículos siguientes:

Fideos, maíz pisado, sémola.

El plazo del aprovisionamiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que sea notificada la aceptación de la propuesta, pero el Estado se reserva el derecho de ampliarlo por tres meses más.

El pliego de condiciones a que deberán ajustarse las propuestas puede ser consultado en la oficina del que suscribe, calle 25 de Mayo número 222, durante todas las horas hábiles del día.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, serán recibidas el miércoles 30 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y hora, exactamente, el funcionario que designe la Intendencia General procederá a la apertura y lectura en presencia de los interesados que concurran.

El acta que en el mismo momento se labrará, las propuestas y demás antecedentes, serán elevados a la Intendencia General para la resolución que corresponda. — Melo, Abril 16 de 1919. — El Subintendente de la Zona número 2.

Ab.22-5500-v.my.7.

Batallón de Infantería núm. 19

LICITACION

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la contratación del abastecimiento de los siguientes artículos de consumo:

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Artículos de molino

Fideos.
Maíz pisado.
Sémola.

Artículos de almacén

Aceite.
Azúcar.
Arroz.
Fariña.
Café.
Grasa.
Pimentón.
Pimienta.
Porotos.
Papas o boniatos.
Queso duro.
Sal de cocina.
Yerba mate
Tocino.

Artículos de panadería

Pan.
Galleta.

Artículos de carnicería

Carne.
Mondongo.

Verdura.

Combustible

Leña.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la mayoría de este batallón, todos los días hábiles desde la hora 9 a 11 y de 15 a 17.
La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 del corriente mes hasta la hora 16, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Paso de los Toros, Abril 30 de 1919. — Fermín Suárez.
My.5-5806-v.my.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se cita, llama y emplaza a los señores Agustín Melián, Luis Cincinato Bollo, Enrique Rucq, Diego E. Thompson, Clauzeaut Mortet, Juan Carossio y Leonardo Daruco, propietarios de los predios empadronados con los números 32648, 59944, 59943, 32649, 32651, 32652, 32661, 34990, 61457, 64331, 64248, 64245 y 64249, así como también a los que sean de los que llevan por padrón los números 61271, 29127, 34992 y 64329, cuyos terrenos son afectados por la Rambla Wilson, a fin de que se presenten por sí o por apoderado, dentro del término de noventa días, los títulos de su propiedad en conformidad con el artículo 34 de la ley de expropiaciones, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 22 de 1919. — La Dirección.
Ab.23-5552-v.my.23.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 384 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Verónica K. de Barré, Ema Vives y Bardino, Teresa Yané de Guinovart, J. Amado, y los de Filomena Lainó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.— Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4993-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 273 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Paulina Brelier, Antonio Mazzarino, Gertrudis M. de Fernández, Antonio Firpo, Pedro Smitz, Severiano Gregorio Leguizamon, Ernesto Delacondre Chalambert, una párvula Víctor Larrosa y los de Angela María Crisolio de Laino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4994-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Gerónimo Avegno, María González, María Salomón, Carlos Marini, Esteban Cappini, Godofredo Balzadua, Lorenzo Pla, José Dulsino, José Parotti, Eugenia M. de Casenave, Manuel García y Ricihoy, María Mas, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillermina Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María O. de Peling, Francisco Raspil, Francisco Eiraldi, Tránsita M. de Pastoriza, Margarita Guillara, Eugenio Delacroix y los de Enrique Dosel, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4995-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Luis Raffo, propietario del sepulcro número 480 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Salvador M. Fuentes, Manuel Pereira, Antonio Tano, Herminia E. G. M. B. Larret, Andrés Fagliatini, Octavio Pusterla, Lázaro Ameglin, Valentina Harreto de Pola, María I. Gaffnez, Trinidad Ramorotrol, Luis Enrique Sanfranco, José Vailate, Matilde J. de Wilson, Delia Viera, José Crespo, Pascual Picardo, Atilio Giubiani, Antonio Francisco Biglino, Albina Castellanos de Morelli, Juliana Castro de Montero, Clara F. de Pérez, Anastasio Bueno, Félix Monti, Abel Carini, Magdalena A. de Vaillatti, Pedro Alberto Alonso, Pablo Berteletti, Agustín Elormendez, Angel Figueredo, Cesáreo Sánchez, Enrique Gambini, José Corbacho Cabo, Francisco Valenti, Elena Elena, Horacio Balverde, Isabel S. de Poggetti, Benita De Gregori de Fazzio, Mateo Gambini, Margarita López de Carlosena, Benito Bohce, José J. Erbite, Santiago Ilharreborda, María López Barrios, Luis Vizziano, Mario Pallas, Gervasio García, Francisco Daste, Arturo Urizar, Catalina P. de Barret, Gottas E. Jurí, Francisco Otegui Lola, Juan Barrabino, Alfredo Magariños Arias, Juan Nicolaides, Fortunato Ferrer, Fructuoso Crespo, Olayo Fernández, José Fazzio y los de María B. de Senlle.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — La Administración.
Mz.31-4996-v.jn.30.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Pou, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.
Mz.25-4821-v.jn.26.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Intendencia Municipal de Colonia, se cita, llama y emplaza a "La Arenisca", o a quien fuere dueño del terreno situado en esta ciudad, y que linda: por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Rivera; a don Vicente Fernández ó quien fuere propietario de un terreno situado en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo y a don Wenceslao Real, o quien fuere propietario de un terreno situado en esta ciudad en la calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a pagar lo que adeudan por concepto de adoquinado, bajo apercibimiento de procederse en la forma que establece la ley de la materia para los deudores morosos —Colonia, Marzo 26 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.
Ab.1.o-5007-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte columnas o candelabros de hierro, destinados a la instalación del alumbrado público en la Avenida General Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Mayo de 1919, a las 10 horas, en el despacho del señor Intendente Municipal, procediéndose a su apertura en dicho acto si llegarán éstas al número de tres, exigido por las disposiciones vigentes.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que más convenga a sus intereses o de rechazarlas todas si no le convinieren. — Minas, Abril 24 de 1919. —Armando Vicente y Ferrés, Secretario.
Ab.26-5623 v.my.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Intendencia Municipal, se emplaza a la sucesión de don Antonio Capurro o a quien fuere dueño del terreno situado en la calle Florida entre Libertad y Daymán (manzana número 361), para que comparezca a la Tesorería de esta Intendencia a abonar la cuenta que adeuda por concepto de cerco-pared y vereda ejecutados en el terreno de la referencia, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —G. S. Franceschi, Secretario.
Ab.22-5491-v.my.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FORTUNATO PATRONE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña MARIA CARMEN SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2669-v.my.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANTARAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 990, y doña AMPARO RAMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerro Largo número 998.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2670-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRINO AGUIRRE CHAVES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Reducto número 396, y doña JUANA LOPEZ ZEREGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mercedes número 888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

cio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2654-v.my.9.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Misiones número 1632, y doña AMPARO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Wáshington número 253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2659-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARZUL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 528, y doña MARIA LUISA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
2658-v.my.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1540, y doña JOVITA FRANCISCA ZAMORA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2653-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LUCIO FONSECA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 848, y doña ELENA MUÑOZ AROCENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington número 848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2652-v.my.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AUED, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad sirio, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Guaraní número 1442, y doña ALEJANDRA YOZAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2620-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del *año 1919, a las 10. A petición* de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MASERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Guaraní número 1314, y doña RAFAELA ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Buenos Ares número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
2619-v.my.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAXIMO BHERING NOGUEIRA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña JUANA PENNA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2675-v.my.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO URIARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Río Negro número 1492, y doña JESUSA GARDA VIÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2664-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ UBE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en el Mercado Central número 75, y doña NICOLASA ZUBIETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Daymán número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2647-v.my.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PAIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña ELVIRA OSBALDE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2646-v.my.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MASSON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña MARIA ANTONIETA CANALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Rondeau número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante está Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2676-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORPAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1265, y doña MARIA ESTHER RUSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2624-v.my.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BERTOLOTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Magallanes número 1521, y doña TERESA PAIXAO Y BLANES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Magallanes número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2671-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NODAR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cebollatí número 1671, y doña CARMEN MIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2673-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña FRANCISCA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2672-v.my.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1176, y doña MARIA ELENA DURAN FEIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2631-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LANTERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pensionis-

ta, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2682, y doña AMALIA ANTONIA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2630-v.my.7.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO TRIVELLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2524, y doña ROSA CLARA BUDELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2677-v.my.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO CANDIDO DELMONTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1976, y doña JUANA NOYA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2650-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MALCUORI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2815, y doña CONCEPCION CAMBON IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2649-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON PENELAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mondoñedo (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle General Luna número 1181, y doña ESTELA RABILLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro (Montevideo), domiciliada en la calle Cuñapirú número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2648-v.my.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Abril del año 1919, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN JORGE CULASSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el 23 de Abril del año 18[illegible], domiciliado en Colón, y doña MARIA RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el 10 de Enero de 1892, domiciliada en el Peñarol, esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2629-v.my.7.

En Colón, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ABERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), el día 4 de Julio del año 1893, domiciliado en el Pantanoso, y doña IBRAINA FARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 24 de Enero del año 1897, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2628-v.my.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGELINO XAVIER, de 50 años de edad, de estado soltero de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la continuación de la calle Agraciada número 66 b (20.a sección), y doña ESTRELLA ENRIQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 116, Unión (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2663-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUCHICHIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga (11.a sección), y doña TERESA FALCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales casi esquina Monte Caseros, Unión (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2662-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GALUSSO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión (Montevideo), domiciliado en la calle Comercio esquina Azara (10.a sección), y doña JULIA BERRUTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Basáñez, jurisdicción de la Unión (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2661-v.my.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRO VINICIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Propios número 34, y doña MARIA RAVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso (Montevideo), domiciliada en la calle Propios número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2661-v.my.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Canelones), domiciliado en la calle Maroñas sin número (11.a sección), y doña EMMA CASTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina); domiciliada en la calle Solís sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2651-v.my.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1919, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN PAEZ, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión corredor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1766, y doña ALICIA MORGADES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
v.ab.29.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 10 1|2. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2684, y doña LEONOR MEMBIELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Agraciada número 2865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2626-v.my.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 21 número 121 (Cerrito), y doña ROMANA HERMINIA MORAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2625-v.my.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CACERES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Paraguay 580, y doña VICTORIANA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2627-v.my.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Melo número 2419, y doña NIEVES UCHA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

dad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Tapes número 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2632-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIRAM PABLO CASTILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en Nueva Palmira, y doña MARIA TERESA MALMIERCA, 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lozano número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2634-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOLLA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en el camino Millán número 307, y doña NATIVIDAD PEÑA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2633-v.my.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO F. PITTALUGA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2073, y doña JUANA AROSTEGUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Asencio número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2675-v.my.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RODRIGUEZ GROLERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2587, y doña ELIZABETH MACHICOTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Agraciada número 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2674-v.my.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Río Branco, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sarandí número 522, y doña MARIA AMERICA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2678-v.my.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BURGANTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez sin número (20.a sección), y doña GUMERSINDA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2657-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO SUAREZ PRAVIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Larregera (Provincia de Oviedo), domiciliado en la calle 18 de Julio número 1960, y doña OFELIA RUBINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2656-v.my.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SALABERRY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1225, y doña IDA EULALIA GUERRERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2655-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MASTRANGELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vare, domiciliado en la calle Chaná número 2075, y doña MARIA SARRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2621-v.my.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RECAREY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1560, y doña MARIA JOSEFA VILARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Belgrano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2622-v.my.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO INSUA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Pérez número 220 (Minas), y doña LUCIA GOYENECHE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Antonio (Salto), domiciliada en la calle 18 de Julio número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección de Minas y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2623-v.my.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR NICOLAS GIACOYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA VIÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Toledo (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
2638-v.my.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ALBORNOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Durazno número 2292, y doña JULIA DOMINGA PINARDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2666-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FAUSTO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2165, y doña CONCEPCION ESTHER SANTA MARIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Lapido número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2667-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON ROSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria sin número, y doña MARIA ISABEL PANIZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2636-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO LANZARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 2039, y doña ROSA URSULA AMELIA RIVAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2635-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERISIMO VERDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1300, y doña CELESTINA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2637-v.my.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE SIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Arenal Grande número 1574, y doña FAUSTA CALACE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2668-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SAUMELL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1782, y doña ROSA VALLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2642-v.my.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Abril del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GABARD, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Blandengues número 1776, y doña MARIA VICENTA CATTANEO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Democracia número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2643-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ORLANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2319, y doña MARIA ANA BUONO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Constitución número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2644-v.my.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MARINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Porongos número 2426, y doña JUANA MESA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Porongos número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2645-v.my.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1919, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOSCARELLI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad italiano, nacido en Satriano de Lucania, domiciliado en el Pantanoso, y doña PETRONA ACOSTA DE LAS MUÑECAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2665-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RAUL ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARGARITA AMELIA OLIVARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2640-v.my.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCISCO BARONA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 8, y doña CAROLINA D'AGUSTINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Forneuto número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2639-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO STAINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Trabajo número 23, y doña LUISA PAGLIARI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2641-v.my.7.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2,000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué aprehsado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.3-5750-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Kloetzlen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-5724-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casilda Gadea de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.30-5723-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Salaberry de Salaberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.28-5662-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Victorino Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario

Ab.28-5662-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez o María Carmen Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.25-5600-v.my.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Teodora Rodríguez y Juan B. Cresta", se cita, llama y emplaza a doña Eleonora Gómez para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio

cio. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5566-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Conde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5524-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5526-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.23-5525-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Antonio Fernández y Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.21-5445-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Sienra y Alejandro Sienra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 15 de 1919. — Patricio A. Pereira Actuario.

Ab.21-5461-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bankier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5346-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Hartley Antunes Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario

Ab.4-5093-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Comba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-5804-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Fabri o Fabbri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-5803-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carlos Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-5802-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cosigno o Cocino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-5800-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Cerboni o Zerboni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.5-5801-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Juan Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-5689-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Alfredo Badano o Vicente Badano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.29-5679-v.my.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Leopoldo F. Candiant, solicitando la rectificación de la partida que se expresa: 1.o La partida de defunción de su señor padre, Juan María Candiant, por aparecer erróneamente en esa partida con el apellido Candion, en lugar de Candiant, que es el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5643-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bottazzini de Codari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5641-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dentone Garibotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-5642-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Emilia Cooper, viuda de don Eduardo Cooper, o Georgina Edye de Cooper, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-5531-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Aliguo de Pa, o Luisa Olicuo o Luisa Aliquo de Panzetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1919 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-5447-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Alvarez y de don Manuel Rosés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.21-5446-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rinaldo Marini o Rinaldo Benito Marini Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.7-5175-v.my.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Floro Cibils Juárez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al mencionado Floro Cibils Juárez para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1919. — *Eduardo Díaz Falp, Actuario.*

Ab.4-5101-v.my.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Erosa o Herosa y doña Carmen Morales de Erosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5755-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Urtubey de Langdon y don Enrique Diego Langdon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5757-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña María Cabanac de Sengés para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5758-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Francisca Guerendiain de Landa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5737-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Servetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Peerira, Actuario.

My.3-5756-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Sofía Ahlers de Weidemann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-5754-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Botta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5736-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cánepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5735-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan José Abaracón y doña María Luisa Rousse de Abaracón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5734-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández o José Fernández Gavilán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5733-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gelmi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5732-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Castellanos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.2-5746-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Cao de Alemán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.29-5680-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-5648-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Arbifenille, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.28-5660-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Juan Gerardo Holste, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Meta Guillermina Holste de Meyer y de Enrique Holste para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5568-v.my.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Legrand contra los sucesores o causahabientes de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes, a cualquier título, de Ricardo Haynes y Eugenio Legrand (padre), a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la propiedad o posesión de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 45 de esta ciudad, compuesta de 12 metros con 885 milímetros al Norte sobre la calle Maldonado entre las de Río Negro y Paraguay, por donde la puerta del edificio está designada con el número 1080 (antes 183), por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur, formando una extensión superficial de 442 metros con 73 decímetros cuadrados, lindando: por el Sur, con los herederos Martinelli; por el Este, con Ricardo Haynes, y por el Oeste, con propiedad de don Juan Cruz Costa; para que dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5570-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosalía Fortet de Vidiella y doña Malvina Horne de Vidiella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-5475-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Emilio Castro Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-5393-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde o Matilde Rosa María Bolondo de Larroque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 5 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5196-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto O. Crocker, citándose

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5197-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Martina González Lastra, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Jorge Dantil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-5783-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pascual Arturo Garabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Banchero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.30-5707-v.my.31.

Rectificación de partida

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que por resolución de fecha 7 del corriente se ha ordenado la rectificación de la partida de bautismo de Manuel Felipe Silvestre Stalla, por figurar la madre del mismo con el apellido de Naturata, en vez de Ratto, que le corresponde. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5583-v.my.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Dionisio Lima se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Fructuoso Benito, por figurar, tanto el padre como el hijo, con el apellido Rodríguez, en vez de Lima, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 29 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-5553-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Adela Roura ha solicitado ante este Juzgado la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres don Zacarías Roura y doña María Labeiria, por figurar esta última, por error, con el apellido Lavaciria, siendo Labeiria, y a la vez la de su nacimiento, por aparecer su madre como argentina siendo uruguaya. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.15-5412-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores de don Jorge Montes de Oca para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Justina Caraballo, sobre investigación de la paternidad de su menor hija natural Zoila Lucía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.11-5300-v.my.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Segundo Reyes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Clara Robics, así como para la audiencia del día 9 de Julio del corriente año a las 3 de la tarde señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Abril 3 de 1919.—José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5214-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Alonso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ledo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.5-5808-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Delfina María Márquez, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Ventura C. Márquez, y en el que iniciará una vez obtenido este beneficio, por cese de la pensión alimenticia que ante este Juzgado fué concedida a la nombrada Delfina María Márquez, a quien, caso de no comparecer dentro del término del emplazamiento, se designará defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5738-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en Gaetán, cuarta sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de 20 hectáreas 6.179 centiáreas, que fué adjudicada a doña Casilda Latorre de Ramos, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su madre doña Primitiva Menchaca de Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que la nombrada señora Casilda Latorre de Ramos ha iniciado por posesión treintenaria del bien referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

My.2-5737-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Francisco P. Kreymborg, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido Kreijenburg, en lugar del indicado, que es el verdadero; y la abuela materna como Hannch, en vez de Haensch; que es el que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5644-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Fleig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Zerbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-5645-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Domingo Cerrato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Cravario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 23 de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Ab.25-5611-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ofelia Pérez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Freije, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.21-5471-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José García Trío, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que contra él, don Enrique Haurie, y doña Elisa Michelena de Haurie, ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Febrero 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5284-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Laureana Mendoza de Esnal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Pablo Lotito, por segundas copias de unas escrituras del campo que le compró en veinticinco de Enero de mil novecientos dos, por ante el escribano Guillermo Moratorio Palomeque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.4-5099-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DE LA 19 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un terreno que linda por el Norte con frente a la calle San Fructuoso, formando esquina al Oeste con la calle Porongos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pared divisoria ha iniciado don Valentín Giovannone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Ab.14-5389-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza al propietario de un inmueble situado en la manzana número 1017 (19.a sección judicial), que por el viento al Oeste es colindante con la finca señalada con el número 2274 de la calle Municipio entre Arroyo Negro y Coquimbo, para que comparezca, por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pared divisoria le ha iniciado don Julián Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1919. —Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Ab.4-5107-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble referido tiene treinta metros novecientos veinticuatro sobre la calle Queguay, al Norte; al Oeste, ochenta y cinco metros noventa sobre la calle Américo Vespucio; cincuenta metros, más o menos, sobre la calle Ibicuí, al Sud, y lindando por la parte Este con terrenos en línea irregular en la extensión de todo el inmueble, cuyos propietarios no se conocen. El área total de ese inmueble es de tres mil setecientos veintiséis metros cuadrados. Se halla ubicado en la manzana 65|97 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de tres mil ochocientos pesos. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Julio O. Dieux.

Ab.5-5136-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36988, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros mil cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud sobre la calle Ibicuí, en donde forma esquina con frente al Este sobre la calle Américo Vespucio, manzana 64|96 del Pueblo Victoria. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos, siendo los linderos de dicho inmueble: por el Norte, terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, la calle Ibicuí; por el Este la calle Américo Vespucio, y por el Oeste, terreno baldío, de propietario desconocido. — Montevideo, Febrero 4 de 1919. — Julio O. Dieux

Ab.5-5135-v.my.7.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don Alberto Bahamonde para que comparezca a este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, a deducir sus derechos, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — A. D. Arnesto, Secretario.

Ab.28-5657-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita a doña Severa Muñoz de Volpi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposo don Angel Volpi, y a llenar el juicio de la conciliación. — Artigas, Diciembre 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.11-5303-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Garelli, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 31 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.23-5518-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Sarasúa de Porta, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 18 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.16-4183-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de María Angela Leça de Lagunilla, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 21 de 1919. — Ambrosio S Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5395-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la ucesión de Máxima Cigarán, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.15-5394-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Pais, citándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Artigas, Marzo 31 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Ab.8-5212-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber la apertura de la sucesión de Elvira Vázquez de López, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.4-5123-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a los bienes dejados por el causante, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa, Abril 11 de 1919 — Francisco E. Jiménez, Juez de Paz.

Ab.15-5399-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Grondona y doña María Grondona de Casacuberta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.5-5795-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Orendi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

My.5-5796-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Posse de Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5705-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Horta de Richard, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5704-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5721-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencia Píriz de Apesetche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.30-5720-v.my.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos que hubiere lugar, se hace saber al público que en los autos que siguen, respectivamente, don Félix Bonifacino contra don Valentín Ferrando por ejecución de hipoteca y don Florencio Márquiz contra el mismo don Valentín Ferrando por ejecución de hipoteca, y habiéndose justificado el extravío de la primera copia de una escritura de hipoteca constituída por don Valentín Ferrando en favor de los señores Rodríguez Anido Hermanos, otorgada ante el escribano de Pando don Enrique Uslenghi, en fecha 16 de Julio de 1917, se ha solicitado la expedición de segunda copia de la misma, anulándose la primera, por ser ello necesario a fin de poderse escriturar a favor de los compradores las propiedades ejecutadas. La escritura cuya copia se ha extraviado y que fué expedida por escribano autorizante que grava con tercera hipoteca un lote de terreno compuesto de cinco mil trescientos treinta y seis metros y treinta decímetros cuadrados, con el edificio de material y demás mejoras que contiene, y forma parte de la manzana número 59 del pueblo del Sauce, de este Departamento, que está comprendido dentro de estas calles: al Noroeste, la de Solís; al Sudeste, la de los Artes; al Noreste, la de Santa Lucía, y al Suroeste, la del Durazno. Y con segunda hipoteca, un solar de terreno que forma parte de la manzana número 64 del mismo pueblo del Sauce, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de novecientos veintidós metros y treinta y ocho decímetros cuadrados y linda al Norte con más terreno de Ferrando; al Sur, con la calle de las Artes; al Este, con la calle General Oribe, y al Oeste, con inmueble de Pablo Fourcade.—Canelones, Marzo 12 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.25-5605-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.25-5604-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Alfredo Laborde, por segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha solicitado por don Alfredo Laborde segunda copia, por haberse perdido la primera, de una escritura de compra efectuada por don Nicolás Ocariz a don Antonio Fernández de un campo compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, situadas en este Departamento, Cañada Grande, tercera sección. La referida escritura fué autorizada en el protocolo del Juzgado Letrado de este Departamento por el escribano don Juan Collazo el diez de Abril de mil ochocientos noventa. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.30-5700-v.my.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silveira de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier títu-o, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 22 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5684-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peluffo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 3 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5685-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ferraro de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5686-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Silveira de Comas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 7 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5687-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "La sucesión de don Laurindo Rodríguez da Fonseca, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Laurindo Rodríguez da Fonseca, por decir Laurindo José de Fonseca, siendo aquel su verdadero. De bautismo de Laurinda Rudecinda, debe decir su nombre como queda escrito, y el de su padre Laurindo Rodríguez da Fonseca, en vez de Laurinda Rudesinda y Laurindo Rodríguez de Fonseca. De bautismo de Emilia Severa, debe decir el nombre de sus padres Laurindo Rodríguez da Fonseca y Francisca Carolina Suárez, en vez de Leonardo Rodríguez de Fonseca y Carolina Suárez. De bautismo de Elisa, de Bernardina Filomena, de María Concepción y de Isaías Benito, el nombre del padre es como ya queda dicho, en vez de como se dice, respectivamente, Laurindo Fonseca, Laurindo Fonseca y Laurindo Fonseca en las dos últimas, y la madre se llama Francisca Carolina Suárez, y no como dicen en la primera Francisca Carolina Soarez, y en la última Carolina Suárez. Y en las partidas de nacimiento de Teófilo, Modesto, Braulio y Leoncio, el padre aparece como Laurindo Fonseca, en vez de Laurindo Rodríguez da Fonseca, y la madre, en la del último, como Carolina Suárez, en lugar de Francisca Carolina Suárez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, para que se presenten a deducir sus derechos, los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, expido el presente. — Melo, Abril 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.29-5688-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Ana María Bentancur y otros, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De bautismo de Ana María: Aparece como hija de Esteban A. Bentancur, debe decirse Antonio Esteban Bentancur. Partida de bautismo de Carmen Zaragoza: Aparece como hija de Antonio E. Ventancur y Antonia Lemes, españoles, debe decirse Antonio Esteban Bentancur y Antonia Lemes, orientales; y partida de nacimiento de Juan Ramón, en que aparecen los apellidos Bintancur y Lemes, en vez de Bentancur y Lemes; donde dice compareció don Antonio Bintancur, debe decir Antonio Esteban Bentancur; donde dice Antonia Lemos, debe decir Antonia Lemes; donde dice abuelos paternos José Bintancur y María Bintancur, debe decir José Bentancur y María Bentancur, y donde dice José Lemos, debe decir José Lemes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.28-5646-v.my.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Agustina Oyarzabal de Amestoy", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: De estado civil: En la de defunción de su esposo, por aparecer en ella con el nombre de Juan Bautista Amestoy, cuando el verdadero es el de Bautista; y en la partida de defunción de Juana, por aparecer como hija de Juan Bautista Amestoy, cuando debe decir de Bautista Amestoy. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos expido el presente en Melo, a ocho de Abril de mil novecientos diez y nueve. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5595-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5594-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Erminda Navarrete y de don Eusebio Céspedes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 21 de 1919. —Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5593-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "La sucesión de doña Fermina Muniz de Montiel, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: la de matrimonio del esposo, por aparecer en ella con los nombres de Félix Montenegro, cuando debe decir Félix Montiel, y la de nacimiento de Melanía, por aparecer como hija de Félix Montenegro, cuando debe de ser de Félix Montiel. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Abril 12 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5511-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Romero de Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5768-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emilio Guichard, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

My.3-5769-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, en el expediente caratulado "Esteban Lazarini, sobre información, para comprobar el fallecimiento de Rosa Belen o Díaz", se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Belen, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.26-5627-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín D. Remedios, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.15-5403-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ruperto Borrás, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5339-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Dossena, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-4338-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Félix Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5337-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cirila Estefanía Rosas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5336-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Nicanor Fontes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5335-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Francisco Manterola, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5334-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Jacinto Remedios y doña Estebana Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-5333-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.9-5252-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carolina Elisa Zeller de Gilomen, citándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Abril 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Ab.9-5251-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Se hace saber que ante este Juzgado de Paz se ha declarado abierta la sucesión de don José Soler, y se cita a los herederos y acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Marzo 20 de 1919.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Ab.8-5216-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Bustillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.2-5056-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Baraibar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 22 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.28-5654-v.my.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Sucesión Antonia Spinelli, rectificación de partidas", se hace saber que en los referidos autos se ha presentado un escrito, solicitando rectificación de partidas, el que en su parte pertinente dice: En la partida de defunción de la causante Antonia Spinelli, aparece el marido con el apellido mal, donde dice Bolpi, debe decir Volpe, que es el verdadero. En la de nacimiento de Rosa Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el apellido Espinele, siendo que es Spinelli el verdadero. Los abuelos paternos aparecen con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los verdaderos, y el abuelo materno con el apellido Espinelli, siendo Spinelli el legítimo. En la de nacimiento de José Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espinelli, en vez de Volpe y Spinelli, respectivamente, y los abuelos paternos con el apellido de Volpi y de Falcon, siendo Volpe y Falcone los que corresponden, y los abuelos maternos con el de Espineli y Moimela, en vez de Spinelli y Pintos, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Carmen Volpe, aparece el padre con el apellido Volpi y la madre con el de Espineli, siendo Volpe y Spinelli los verdaderos. El abuelo paterno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y de Morineli, en vez de Spinelli y de Pintos, respectivamente. En la de nacimiento de María Volpe aparece el padre con el apellido Volpi, en vez de Volpe, y la madre con el de Espineli en vez de Spinelli, que son los legítimos, el abuelo materno con el apellido Volpi en vez de Volpe y los maternos con el de Espineli y Marrineli, en vez de Spinelli y de Pintos, que son los legítimos. En la de nacimiento de Domingo Volpe, donde dice Borpi, refiriéndose a los apellidos del inscripto, del padre y del abuelo paterno, debe decir Volpe. En la de nacimiento de Vicente Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpi en vez de Volpe, y la abuela materna con el apellido Penda, en vez de Pintos, que es el verdadero. En la de nacimiento de Isabel Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, en lugar de Volpe, y la abuela materna con el apellido Monza, en vez de Pintos, y en la de nacimiento de Virginia Leonarda Volpe, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Bolpe, siendo Volpe el verdadero; la abuela paterna con el apellido Falconi en vez de Falcone, y la abuela materna con el apellido Morrinelli, en vez de Pintos, como se deja establecido anteriormente. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.26-5621-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Bavio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5536-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Juan Tiburcio Crosa, solicita rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Carmen María Esther y Eusebia Dulcinea María", se hace saber que se ha presentado un escrito que en su parte pertinente dice: En la partida de nacimiento de Carmen María Esther Crosa, donde dice Videla Esther María Carmen, debe decir Crosa Esther María Carmen, y donde dice que compareció Juan Croza Videla, debe decir Juan Tiburcio Crosa Videla, y donde dice que es nieta por línea paterna de desconocidos, debe decir de Román Crosa y doña Higinia Videla, y donde dice por línea paterna de desconocidos, debe decir de doña Petrona Latorre. En la partida de nacimiento de Eusebia Dulcinea María Crosa, donde dice compareció don Juan Crosa y Videla, debe decir don Juan Tiburcio Crosa Videla, y donde dice por línea materna de abuelos desconocidos, debe decir de doña Petrona Latorre. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5535-v.my.13.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, de fecha cinco del corriente mes, dictada en el expediente caratulado "Edmundo Pérez, quiebra", se hace saber que en dichos autos se ha presentado con fecha diez y siete del Febrero del corriente año el nombrado fallido don Edmundo Pérez, solicitando su rehabilitación en mérito de haber transcurrido con exceso el término fijado por el artículo 100 del Código Penal, y haberse cumplido la condición establecida por el Código de Comercio para obtener su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 14 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.23-5534-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo B. Vidal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 27 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5242-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Crizetti y María Rodons de Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5147-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague recaída en el expediente caratulado "Sixto Zamudio, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario E. Enciso, en su carácter de mandatario del referido Sixto Zamudio, iniciando juicio de prescripción treintenaria respecto a una fracción de campo de trescientas noventa y siete hectáreas ocho mil ochocientos setenta y ocho metros dentro de otra mayor, compuesta de mil cuarenta hectáreas siete mil cuatrocientos ochenta y nueve metros, ubicada sobre la costa de los arroyos Castro y Sarandí, 11.a sección judicial del Departamento de Florida, lindante: por el Norte, con Olegario Murgiondo de Benoit y Juana Murgiondo de Pendomo; por el Sud, con Braulio López y Paulino Suárez; por el Este, Amalia Olivera de Rodríguez, Gregorio Aldeta, Santiago Torena y Juan M.a Osorio, Lataste Hermanos y Paulino Suárez, arroyo Sarandí Grande por medio, y al Oeste, arroyo Sarandí Grande por medio, con José Murgiondo, Diego y Oscar Bosch del Marco y Margarita Bosch del Marco de Margenot y arroyo Juncal por medio, con Valentina Peluffo e Higinio Martínez. En virtud de ello, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras de campo relacionadas, o sean las 397 hectáreas, 8 878 metros, a que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Florida, Abril 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.3-5775-v.ag.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que los sucesores de Juan R. Callaba se han presentado solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de bautismo de Leonarda Callaba, donde dice Echegoyen, refiriéndose al apellido de la madre, debe decir Mainard. —Trinidad, Abril 26 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.30-5718-v.my.15.5

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Irizabal, conocido por Juan José Irizabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Marzo 26 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano Público.

Ab.21-5456-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Reyes Callaba, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 26 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.5-5152-v.my.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Bernardo Latenlade y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.4-5125-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que ante este Juzgado se ha presentado, Toribio Escarón manifestando lo siguiente: Que se le ha extraviado una escritura de cesión de derechos que le otorgó la sucesión de Nemesio Escarón, y que autorizó el escribano Andrés De Grossi el 23 de Diciembre de 1904, sobre un predio de 27 hectáreas 7.243 metros y 41 decímetros cuadrados, ubicados en el pueblo de Sarandí, 10.a sección judicial, lindando: por el Norte, Eduardo Musiera y Julio Escarón: por el Sud y Oeste, José Escarón, y por el Este, Francisco y Carmen Martínez. Por lo que, de acuerdo con el artículo 1593 del Código Civil, solicita se le expida segunda copia de la referida escritura. — Florida, Mayo 2 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.5-5799-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5620-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antonio Balba, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Abril 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5617-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Roldán o Rondán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5618-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.26-5619-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carmelo Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5436-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicolás Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-5435-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Juan Alegre, para que todos los que se consideren con derechos, en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 2 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.10-5266-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, encargo de este Juzgado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ignacio Eguiz, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.29-4942-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se emplaza a quien o quienes por cualquier concepto de propiedad o como linderos, etcétera pretendan tener derecho sobre los solares de terreno señalados con las letras B y D de la manzana número 58 del pueblo Ituzaingó, situado en Punta del Este, de este Departamento, de propiedad del señor Francisco G. Olariaga, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos caratulados: "Francisco G. Olariaga sobre posesión treintenaria", por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles por su cuenta y a su cargo un defensor de oficio, así como para llenar el respectivo juicio de conciliación, de conformidad al artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.22-5495-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Robaina de Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5279-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Cal, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.10-5278-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.

Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Makler, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5763-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 25 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5762-v.jn.3.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de 8 de Febrero próximo pasado ha sido declarado en estado de incapacidad el señor Enrique Rubio, habiendo sido designado curador del mismo don Francisco García Llana. — Minas, Abril 23 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

My.3-5764-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.

Ab.15-5408-v.my.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Amacovia y Rosaura Abreu, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza en general a todos los que se consideren con derecho a la herencia de doña Rosaura Abreu para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. —Minas, Octubre 30 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Ab.8-5218-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza sigue, para litigar contra aquella señora, su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Minas, Marzo 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.4-5112-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salvador Helguera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.4-5111-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ofelia Martínez de Larrañaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a de-

ducirlos. — Minas, Abril 24 de 1919. — Arturo Barriére, Actuario.
Ab.29-5678-v.my.30.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Se hace público que don José Calla solicita la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Pedro Cola y Pedro Maytia en esta ciudad ante el escribano Pedro Bayce el veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, relativa a un terreno y mejoras ubicado en esta ciudad, calle Junta Económico-Administrativa esquina General Artigas, citándose a los que se consideren con derecho a impugnar la petición para que comparezcan dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.29-5674-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Martín Erramuspe, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.14-5381-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Taborda, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.29-5681-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón F. Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.25-5599-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Joaquina Vega de Farinha, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.22-5492-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Electra, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.11-3950-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rogelia Cipriana Pírez de Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 7 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.11-5314-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Matilde Bradford de Ochoviet, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.11-5313-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Camandulí, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.11-5312-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Adolfo Casaretto, citándose a a vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 2 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.8-5210-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Diciembre 10 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.8-5209-v.my.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Eduardo y Daniel Macalister, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 2 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.8-5208-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de la ausente doña Margarita Quiroga, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 2 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Ab.7-5191-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona Brun de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.4-5132-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4727-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ignacio Antonio de Olivera o Ignacio Olivera y de don Pedro Olivera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
My.5-5793-v.my.15.

Divorcio. — Nulidad de obligaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Idalina Camargo contra Gaspar de Bem, divorcio", se hace saber que de acuerdo con los artículos 157 y 158 del Código Civil, se consideran nulas todas las obligaciones que pueda contraer el cónyuge demandado, don Gaspar de Bem e Couto o Gaspar de Bem e Couto, en su carácter de Administrador de la sociedad legal, y con respecto a los bienes que puedan corresponder a doña Idalina Camargo en la herencia de su señora madre doña Ana Salustiana

Freitas de Camargo. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5606-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Edeltrudes o Edertrudes Brasil, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 16 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.25-5597-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4862-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, que suscribe, dictada en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, por cobro de pesos", y a pedido del demandante, se ha resuelto, de conformidad con lo que al respecto preceptúan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citar y emplazar al señor Carlos Boltze para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado al reconocimiento del documento suscripto por Carlos Boltze, bajo apercibimiento de dársele por reconocido y nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 12 de 1919. — A. Pichiarotti.
Ab.28-5657-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan T. Amorín, como apoderado de los sucesores de Genovevo Pereyra, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Genovevo Narciso Eusebio Pereyra, en la que se omitió el primer nombre de Genovevo, pues donde dice Narciso Eusebio Pereyra, debe decir Genovevo Narciso Eusebio Pereyra, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Abril 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-5787-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ramagli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-5786-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Esteban Piñeiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
My.2-5741-v.jn.2.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Elodia Castro de Acevedo, habiéndosele nombrado como curador a su esposo don Cándido Acevedo. — Rocha, Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5716-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ricardo Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 16 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.28-5658-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Rodríguez de Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-5625-v.my.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Ignacio Portela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, a que comparezcan en estos autos de Ignacio Portela y Felipa Lorenzo, a los siguientes herederos e interesados o quienes sus derechos representen: Francisca Anciolina Portela y su esposo Sulpisio Rivero, a don Anselmo, doña Telésfora, doña Elena, don Juan Nepomuceno, doña Celestina y doña Felicinda Portela, la primera nieta y los últimos hijos legítimos de los cónyuges Portela-Lorenzo. — Rocha, Diciembre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.25-3870-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Gómez de Pereyra Núñez", se cita, llama y emplaza a doña Comba Joaquina Pereyra Núñez de Farías, o a quienes sus derechos hubieren habido, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos sobre partición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Abril 14 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.24-5577-jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío E. Reyes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.22-5508-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ventura Sena de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.14-5386-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de Natalia Silveira de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Abril 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.12-5342-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Eleuterio Sorozábal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.10-5276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Molina de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.9-5259-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agapito Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 26 de 1919.—Juan Cendán, Escribano.
Ab.8-5220-v.my.10.

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Carrasco o José Florencio Carrasco y de Magdalena Carrasco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento; al mismo tiempo se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, ante este mismo Juzgado, a los partícipes o quienes sus derechos representen, llamados Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, hijos y hermanos respectivamente, de los expresados José Florencio o Florencio Carrasco y Magdalena Carrasco, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Marzo 31 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.7-5188-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría, el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Franklin Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 22 de 1919. — Juan Cendán Escribano.
Ab.4-5115-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filomena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER. Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Varesi de Varesi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Marzo 31 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.29-5677-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez, Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Galeano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Ab.29-5676-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanca Duarte y doña Elvira Duarte de Arditi Rocha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro. Actuario.

Ab.15-5406-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de don Bernardino Medeiros, se cita y emplaza a don Bentos Medeiros para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por pérdida de la patria potestad le ha iniciado el peticionario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.28-5652-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez o a quienes se consideren dueños del solar número seis, manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, calle Arenal Grande entre Plata y Río Negro, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar a la demanda interpuesta por don José García Mallarini por la suma de cuatrocientos doce pesos con cuarenta centésimos, sus intereses legales y las costas y costos, que se originen, provenientes de una cuenta de adoquinado. La citación se hace extensiva a los efectos del juicio de conciliación. — San José Abril 25 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.30-5713-v.my.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sixta Moreira de Ponce, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.29-5682-v.my.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Molas, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 14 de 1919.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.

Ab.25-5608-v.jn.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ab.21-5454-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don Luis Menini o a quienes se consideren con derechos de dueño de la casa edificada en las fracciones Este y Oeste de los solares 2 y 3, respectivamente, de la manzana número 14 del tercer cuartel de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos de los autos promovidos por la firma comercial Santos García, de esta ciudad, persiguiendo el pago de la pavimentación construída sobre la calle Ciudad de Astorga, frente al referido inmueble. — San José, Abril 24 de 1919. — Rafael Sienra.

Ab.30-5714-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santos M. Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.3-6250-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Federico R. Acosta y Lara, en representación de la sucesión de Alfonso Jamen, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) Partida de defunción de Serafina Jamen, en cuanto en ella se designa a esta última con el apellido Came, en vez de Jamen, y en cuanto aparece como hija legítima de Alfonso Came y de María Jaqui, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier; B) Partida de defunción de María Magdalena Jacquier de Jamen, en cuanto en ella aparece con los nombres y apellidos de María Jaqui de Jamen, en vez de María Magdalena Jacquier de Jamen; C) Partida de defunción de Alfonso Jamen, en cuanto aparece en ella uno de los testigos con el apellido Loran, en vez de Laurent, que es el verdadero, como también aparece Alfonso Yamen y María Jaqui, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier; D) Partida de bautismo de María Serafina, en cuanto aparece en ella como hija legítima de Alfonso Yamen y María Jaquet, en vez de Alfonso Jamen y María Magdalena Jacquier. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 30 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.3-5774-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos García y Simón García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 28 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.3-5772-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Jaquí de James o María Magdalena Jacquier de Jamen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

My.3-5773-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a doña María Pedrini de Heredia, doña Paula Pedrini de Kasvalder y Ernesto Pedrini, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Magdalena Conti de Chereghetti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Abril 9 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.15-5397-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Gesto de Meseco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Marzo 28 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.12-5344-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Evaristo Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 31 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Ab.5-5154-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Duarte de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

My.3-5765-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Serafina Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

My.3-5766-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abraham Derze o Dusi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

My.3-5784-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pintos de Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5649-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Sanguine o Sanguinet de Guerrero y de don Joaquín Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Igualmente se emplaza

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

a los herederos Delfino Guerrero y Juan Guerrero, que se hallan en el extranjero, ignorándose su residencia, para que dentro del expresado término comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5651-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada el cinco del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de matrimonio de don Luis Marcial Martínez y doña Angela Celestina Noblia, expedida por la parroquia del pueblo Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, por contener los siguientes errores: Se expresa como nombre del esposo Luis Martínez, en vez de Luis Marcial Martínez, y como nombre de la esposa Celestina Noble, en vez de Angela Celestina Noblia, y como apellido del padre de ésta Noble, en lugar de Noblia. Y a los efectos de derecho, y en cumplimiento de lo dispuesto en la referida sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.28-5650-v.my.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rosario e Isidro Beloqui solicitando se les expida una segunda copia de la escritura otorgada por doña Leocadia Colmán el 27 de Febrero de 1908 ante el escribano don Antonio Casas, y relativa a la mitad de un terreno de chacra ubicado en el paraje denominado "Sauce", sexta sección de este Departamento, y cuyos límites son: por una parte don Juan B. Bianche, por otra con los nombrados Rosario e Isidro Beloqui, por otra con el arroyito del Sauce, y por otra con Rosario Bruno Serpa; esta petición ha sido formulada en virtud de habérsele extraviado la primera copia de la escritura referida. — Tacuarembó, Abril 14 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5589-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que don Hermenegildo Pereira, tutor de la menor María Blanca de Freitas, se ha presentado ante este Juzgado pidiendo la rectificación de las partidas de estado civil presentadas en los autos promovidos por doña Anuncia Pereira, sobre tutela de la referida menor, cuyas partidas adolecen los errores que se expresan a continuación: Partida de defunción de doña María Eusebia Pereira de Freitas, de matrimonio de ésta con don Leodoro Joaquín de Freitas, y de nacimiento de la hija de ambos María Blanca de Freitas, en donde dice María Eusebia Perera, debe decir María Eusebia Pereira, y en donde se expresa que el padre de ésta y abuelo materno de la menor María Blanca de Freitas, se llamaba José Joaquín Perera, debe decir José Joaquín Pereira. Las partidas referenciadas fueron expedidas: la primera por el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento, y las otras por la Intendencia Municipal de Tacuarembó, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.25-5592-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Juan Barreneche (hijo), solicitando la rectificación de las partidas de defunción de su esposa, doña Graciana Godoy, y del hijo habido en el matrimonio y nacido sin vida, por contener los siguientes errores: En las dos partidas se le designa con los nombres y apellido de Juan Pedro Barreneche, en vez de Pedro Juan Barreneche (hijo), que son sus verdaderos. Ambas partidas, del Registro de Estado Civil, han sido expedidas por el Juzgado de Paz de la décima sección del Departamento de Río Negro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.24-5571-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Treinta y Tres, Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino. — Es copia. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.30-5711-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera de Melo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.28-5660-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio y Tomás Sotelo y Fructuosa Sención de Sotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 7 de 1919. — Eduardo B. Vió, Actuario.

Ab.28-5659-v.my.10.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis S. Ferreirós, apoderado de don Eugenio Núñez y Paula Carmen Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Ramón Basilio Núñez, hijo legítimo de Eugenio Núñez y Octavia Pérez de Núñez, inscripto en el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, en el libro A de nacimientos, correspondiente al año mil novecientos quince, y con el número 99, al folio cincuenta. 2.o La partida de matrimonio de Eugenia Núñez con Octaviana Pérez Curbelo, inscripto con el número 17, al folio 9 del libro B de matrimonios, llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres en el año mil novecientos. La rectificación que se solicita es: En la partida de nacimiento de Ramón Basilio, sustituir el nombre materno de Octavia por los de Paula Carmen, y en la de matrimonio sustituir el nombre de la esposa Octaviana por los de Paula Carmen, por ser éste el que corresponde a la persona designada. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.16-5415-v.my.6.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don José Gómez (hijo) contra Miquilina de Souza Escouto, por cobro de honorarios", se hace saber que el día veintidós de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la octava sección de este Departamento, paraje denominado Tupambaé, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, y encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, el arroyo del Medio, y por el Sud, Este y Oeste, con campo de Miquilina de Souza Escouto. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de treinta y ocho pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su postura en garantía de la misma. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

My.5-5707-v.my.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Casa baja, calle Médanos número 1169, entre Canelones y Maldonado, muy buena posición al Sud. Base: $ 5.500.00. El lunes 19 de Mayo a las 16 horas, en la misma propiedad, que consta de sala, escritorio, comedor, cuatro dormitorios, patio con claraboya, terreno al fondo con jardín. La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Manuela Petrona De la Hanty", se hace saber al público que el día 19 del entrante Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio, situado en esta ciudad, en la calle Médanos número 1169, antes 209, entre Canelones y Maldonado, compuesto de 295 metros 93 centímetros, encerrados así: 7 metros 68 centímetros de frente al Este a dicha calle; 31 metros 10 centímetros en la línea del Norte, lindando con Mauricio Blanes; 13 metros 28 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con terreno que fué de Villademoros, y 30 metros en el costado Sur, lindando con Méndez y Cardoso. El bien descripto está avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, etc., así como el 1 o|o de comisión del rematador, son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Otros informes, Piedras 318.

My.3-5777-v.my.19.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado: "Casimiro Pérez contra los menores Juan Antonio y María Josefa Castellanos, cobro de pesos", se hace saber que por el señor rematador don Leonardo Fossa Riglos, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder el día diecinueve del entrante mes de Mayo, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a la venta del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, en San Francisco Chico, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil sesenta y una centiáreas y veintiocho decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con tres líneas rectas que dividen con campo perteneciente a la sucesión de don Luis Salinas y de doña Leonor Eizmendi de Ugartemendía; por el Sudoeste, con una línea recta que divide con campo de don Ernesto Dongé; por el Este, con una línea recta que divide con doña Felipa Brito, y por el Oeste, con una línea recta que divide con las fracciones adjudicadas a los herederos don Eduviges Mamerto y doña Paula Castellanos, tasada a razón de ciento veinte pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su aferta, consignará el diez por ciento de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al bien relacionado, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Paysandú, Abril 29 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5760-v.my.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

En el patio de despacho de la Aduana.

El día 14 de Mayo, a las 13 horas y 45, venderé, al mejor postor, los siguientes artículos: pañuelos de seda para el cuello, ídem de seda y algodón, ídem chicos, pañuelos cretona, pañuelos de mano de algodón, agujas de coser, camisetas de algodón para hombre, agujas de máquina, boquillas de coco, ámbar y madera, peinillas, peines, jabones, dedales, alfileres, calcetines, botones, broches, ligas para hombre, medias de señora, navajas de afeitar, tarjeteros, carteras de bolsillo, corbatas y otra gran cantidad de artículos que no detallo por su extensión.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, en autos "Sumario instruído con motivo del apresamiento de tres fardos de mercadería en la Receptoría de Fray Bentos".

La venta es al contado y la entrega de inmediato. Libre de derechos al comprador.

Informes: Pampas número 2008. Teléfono 1463 (Aguada).
My.3-5759-v.my.14.

MANUEL CATRUFO (hijo)

El domingo 18 de Mayo, a las 16 horas. Una buena casita en la calle Cagancha número 2227, entre Salsipuedes y Cufré, a 87 metros de la calle Cuñapirú.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José B. Cánepa contra Manuel Pérez Veiga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y corresponden, situada en la decimanovena sección judicial de esta Capital, manzana 1130, señalado con el número 4 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 99 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 51 centímetros de frente al Sud a la calle Cagancha, por donde la puerta está designada con el número 2227; al Norte, 10 metros 29 centímetros, lindando con camino suprimido; por el Este, 29 metros 75 centímetros, lindando con A. Bonora y familia Bonsignore, y al Oeste, 34 metros 40 centímetros, lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.3-5748-v.my.17.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Perito contador, rematador, perito calígrafo
Paraná 739

Judicial — 1.o De una fracción de terreno situada en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, con edificio y mejoras, en el cruce de los caminos de Melilla, Las Tropas y calle Doctor Pena. 2.o De tres solares contiguos de terreno, sitos en el paraje conocido por Nueva Estación Viale, 5.a sección del Departamento de Canelones, entre La Paz y Las Piedras. Area total: 466 metros 98 decímetros cuadrados. Bases: del primer bien, $ 1.000.00, y del segundo $ 700.00. El lunes 19 de Mayo de 1919, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 446. Las ventas se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Dolores Otermin de Lizaso, por sí y sus hijos menores Eusebio, Francisco y Ana Joaquina, y Francisco Bouyrie, como tutor de la menor María Josefa, venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 19 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se va a proceder, por el señor martillero Néstor García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial de este Departamento (Pantanoso), compuesta de 924 metros 49 decímetros y 40 centímetros cuadrados, que se deslindan como sigue: primeramente, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso en Enero de 1908, el polígono B C D E, que se compone de setecientos once metros treinta y dos decímetros superficiales, midiendo la línea D E, lado Norte, 46 metros 50 centímetros, lindera con más terreno del señor Luis Bouyrie; la línea C E, lado Este, mide 13 metros 85 centímetros, y linda con bienes de la sucesión de Luis Dodero; la línea B D, lado Oeste Suroeste, mide 25 metros, lindando con el camino conocido por el de Melilla, que tiene 27 metros de ancho, y se halla en medio con más terreno del señor Luis Bouyrie, y la línea B C, lado Sur, mide 33 metros 89 centímetros, en cuya línea existe un alambrado construído en la dirección Este a Oeste-Sudeste. B) Una fracción contigua y al Sud del polígono deslindado, con el edificio y mejoras que contiene, compuesta de 213 metros 17 decímetros y 40 centímetros cuadrados, esta superficie linda por el Norte con el citado polígono B C D E; por el Este, con la sucesión Dodero; por el Sud, con la sucesión de Luisa Bouyrie de Lizazo, y por el Oeste y Sudoeste, con el mencionado camino de Melilla. C) Tres solares de terreno números 25, 26 y 27 de la manzana letra J, ubicados en el Departamento de Canelones, en el paraje denominado Nueva Estación Viale, 5.a sección judicial, los que, según plano levantado por don Donato Gaminara en Enero de 1911, contiene cada uno una extensión superficial de 466 metros 98 decímetros, teniendo cada solar diez metros 86 centímetros de frente al Sud a la calle Industria, por 43 metros de fondo al Norte, y, por estar unidos, lindan por dicho viento con el solar 21 y terreno baldío; por el Este con el solar 24 y por el Oeste con los solares 28, 29, 30 y 31. Se previene: 1.o Que la base de venta para el bien deslindado en primer término es de 1.000 pesos y para el último término en 700 pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas para la venta; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados, sin excepción, son de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 446, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.2-5727-v.my.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casita en la Villa del Cerro, calle Bélgica y Pública.

El viernes 16 de Mayo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. De acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Juan Deleón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 13 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la Villa del Cerro, en este Departamento, manzana número cincuenta y dos, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos ocho con el número once, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con parte del solar número doce; al Este, da frente a una calle que lo divide con la manzana número cincuenta y tres, y por el Oeste, linda con el solar número diez; encerrando una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.
My.2-5731-v.my.16.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Francisco Aguiñaga", se hace saber que el día veinte del entrante Mayo, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: Primero: De las quince horas a las quince horas y treinta minutos: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veintiseis de esta ciudad, de posición esquinero, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Paysandú; igual extensión al fondo, por donde linda con la sucesión Juan Peyrot, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados iguales y paralelos, uno de los cuales da frente a la calle perimetral de Solís, y el otro linda con terreno de la sucesión Casimiro Lucero; y Segundo: De las quince horas y treinta a las diez y seis horas: Otro solar con las construcciones que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el frente, con la calle Leonardo Olivera; por un costado, que también es frente, con la calle Paysandú; por otro, con terreno de doña Ramona Sosa de Kinuth, y por el otro con la sucesión Juan R. Junca. Dichos terrenos han sido avaluados, respectivamente, en mil doscientos pesos y quinientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cuenta del comprador. — Rocha, Abril 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5715-v.my.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día quince del entrante mes de Mayo, a las catorce horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las chacras números trece del grupo seis de la segunda fracción del ejido de esta ciudad, compuesta de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros, que linda: al Este y Sur, con caminos vecinales; al Norte, con Santiago García, y al Oeste con don José Acevedo; quince del mismo grupo seis, con una superficie de veintiuna hectáreas 5.053 metros, lindando: al Este, camino vecinal; al Oeste, José Acevedo; al Norte, Félix Rodríguez, y al Sur, Santiago García; catorce del propio grupo número seis de la segunda fracción del ejido, compuesta de veintidós hectáreas, 8.458 metros, lindando: al Norte, con Santiago García; al Sur, Carlos Zarra; al Este Pedro Lorenzotti, y al Oeste, Anacleto Godoy. Los bienes descriptos pertenecen a la incapaz María Barrera de Chamorro, y se mandan vender en los autos caratulados "Francisco González, venia", han sido avaluados a razón de ciento siete pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a dicho avalúo, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.29-5684-v.my.14.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y seis del entrante mes de Mayo, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los siguientes bienes: 1.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, o sea la fracción del costado Oeste de un solar centro en el segundo cuartel, con un frente de trece metros y quince centímetros al Norte sobre la calle Arenal Grande, por treinta y cuatro metros y treinta centímetros de fondo, encerrando un área superficial de cuatrocientos cincuenta y un metros, diez decímetros y cuarenta y cinco milímetros, lindando: al Sur, con la sucesión de doña Bernarda Pereda; al Este, con la otra fracción del mismo solar, y al Oeste, con don Esteban Britos. Esta propiedad ha sido avaluada en la suma de mil seiscientos pesos, no aceptándose oferta que no exceda a dicha tasación. 2.o Los talleres tipográficos "La Minerva", avaluados en la suma de $ 2.746.51, no aceptándose oferta que nó exceda a las dos terceras partes de ese avalúo, comprendiéndose los derechos al diario titulado "El Pueblo". 3.o Los muebles pertenecientes a la sucesión de don Juan Menéndez, cuya venta se efectuará el mismo día, a las catorce horas, en el lugar donde se encuentran, por las dos terceras partes de la tasación respectiva. Los bienes referidos pertenecen a la sucesión de don Juan M. Menéndez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento del precio total en manos del Actuario, y el precio de los demás bienes se pagará al contado, a los efectos de derecho. — San José Abril 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.26-5615-v.my.12.

EDUARDO M. ALVAREZ

Al mejor postor. El día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas.

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay.

De la casa ubicada en la calle Soriano número 1318, a 20 metros de la calle Yaguarón.

Se compone de 9 piezas y 2 cocinas. Donde nadie vende.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en las autos caratulados "Banco Hipotecario

del Uruguay contra Juan Francisco de la Bandera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor Martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, en la manzana número 110 de la nueva ciudad, compuesto su terreno de 11 metros 66 milímetros de frente al Norte, sobre la calle Soriano, por donde está designada su puerta con el número 281, numeración vieja, hoy 1318, y 42 metros 950 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Doroteo García;, por el Este, con Borí, Paré y Mercé, y por el Oeste, con don Juan Recayte. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado, estaba reducido, por amortización efectuada, a la suma de $ 16.213.09. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 18.500 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie H.

Por más informes dirigirse al rematador, calle Maldonado número 1918.

Ab.25-5610-v.my.15.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo venidero, en el lugar de su ubicación, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del bien inventariado, y en los lotes que ha sido fraccionado: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud linda con terreno y finca de la sucesión, segundo lote y con propiedad de Miguel Infantino. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros, cincuenta decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando: al Norte y Este, con terrenos de la sucesión (lote número 1); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie, que se deslinda así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terreno de la sucesión (tercer lote). Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda: por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión (lote 6), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (lote 4). Sexto lote: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros: al Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número 27 de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros de frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez; por el Este, por ser esquina da también frente a la calle Progreso en una longitud de veintidós metros treinta y cinco centímetros, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigna Núñez de Marina. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto ed serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el 20 por ciento de la misma, a los efectos de derecho Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Abril 16 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-5596-v.my.13.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. con Armando Kohn, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día veintiséis de Mayo próximo venidero, y a las 15 horas, y en el "Centro Comercial", en esta ciudad, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un automóvil marca "Dietrichi", no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esa publicación. — Rivera, Abril 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.25-5598-v.my.10.

ANDRES MAYO ZARZA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

JUDICIAL

En la Villa del Cerro, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Martín Pedro Silva contra don José Martínez, por cobro de pesos, se hace saber que el día 10 del próximo mes de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Andrés Mayo Zarza, asistido del infrascripto, de un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número 7 de la manzana 61 de esta villa, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros en su línea del frente al Este sobre calle pública; igual dimensión en su línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 16; 42 metros 95 centímetros en cada uno de los lados Norte y Sur, lindando, respectivamente, con los solares 5, 6 y 4, según plano levantado en Abril de 1885 por el agrimensor don Carlos P. Faure. El referido bien ha sido tasado en la suma de mil trescientos once pesos con diez y siete centésimos, y no se oirá oferta que no pase de las dos terceras partes de esa tasación. Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los antecedentes del caso hállanse en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Abril 24 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.25-5601-v.my.10.

JENTSCHIK

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Félix Laraya o Laraia y Angela Laraya o Laraia o Larraia o Larraya", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por los martilleros Rodolfo y Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Bolívar, jurisdicción de esta Capital, señalado con el número treinta y cinco, fracción A, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Venezuela; Treinta y un metros nueve centímetros en la línea Nordeste, lindante con el solar treinta y seis; treinta y un metros seis centímetros al Sudoeste, con el solar treinta y cuatro, y ocho metros sesenta centímetros en la del Nordoeste, con José Gibert. El bien descripto está aforado en ciento cincuenta pesos. 2.o Dos solares de terreno con sus edificios, situados en dicho Barrio Bolívar, señalados con los números ocho y nueve, fracción A en el plano respectivo, y compuestos, por estar unidos, de quinientos diez y ocho metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Venezuela; treinta metros veinte centímetros en la línea Nordeste, lindante con el solar diez; treinta metros trece centímetros en la del Sudoeste con el solar siete, y diez y siete metros veinte centímetros en la del Nordoeste, con José Gibert. Los bienes descriptos están aforados en mil cien pesos. 3.o Un solar de terreno con sus mejoras, sito en dicho Barrio Bolívar, señalado con el número treinta y cuatro, fracción A en el plano respectivo, y compuesto de doscientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la nombrada calle Venezuela; treinta y un metros seis centímetros en la línea del Nordeste, lindante con el solar treinta y cinco, descripto; treinta y un metros tres centímetros en la del Sudoeste con el solar treinta y tres, y en la del Nordoeste con el señor Gibert. El bien descripto está aforado en setecientos pesos. 4.o El solar de terreno número diez y ocho y parte del veintiocho de la manzana treinta y dos del Pueblo Cerrito de la Victoria, de este Departamento, con sus mejoras, y compuesto dicho solar y parte por estar unidos, de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle número seis; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar veintisiete: por el Norte con el diez y siete y resto del veintiocho, y por el Sud, con el veintinueve. El bien relacionado ha sido avaluado en ciento cincuenta pesos. 5.o Un solar de terreno con sus mejoras, situado en dicho Pueblo Cerrito de la Victoria, señalado con el número diez y nueve de la citada manzana treinta y dos, y compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a calles sin nombre; por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sud por donde linda con el solar veintisiete; por el Este, con el veinte, y por el Oeste, con el diez y ocho. El bien descripto está aforado en trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Detalles: en los prospectos. Más informes: ver a Jentschik, Misiones 1482.

Ab.25-5603-v.my.11.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, según auto dictado en el expediente seguido por Eudoxia Machado, solicitando la venta de un bien raíz en condominio, el día 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, por ante el que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, procederá a la venta en remate, al mejor postor, en el lugar de la ubicación del bien, de una fracción de terreno y su edificio y demás mejoras, situada en este pueblo, que se deslinda así: once metros de frente al Sudeste, sobre el Bulevar General Artigas, por cien metros de fondo sobre los solares dos y cuatro al Noroeste; al Noroeste, calle General Lavalleja, sobre la que mide doce metros cincuenta centímetros; al Sudeste, otra parte de los solares cuatro y dos, cuyo terreno tiene de ancho doce metros cincuenta centímetros desde la orilla de la cisterna de la casa contigua hasta la calle Lavalleja. Dicho inmueble se halla avaluado en la suma de dos mil pesos, y se previene: 1.o Que no se aceptará oferta menor a las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su postura, deberá oblar como garantía, a los efectos legales, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los

gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta oficina, calle Francisco de León número 17. — Batlle y Ordóñez, Abril 21 de 1919. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Ab.24-5578-v.my.8.

VICTORICA Y MUIÑOS

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto, según medición practicada por el agrimensor don Pedro Ponce, de veinticinco metros cincuenta centímetros de frente a la calle Alzaga, por setenta y un metros quince centímetros a la de Cuareim, y según título, de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, por sesenta y un metros cuarenta y dos centímetros, lindando, por el Norte, con la expresada calle Alzaga; por el Sud, con don Telmo Montoya; por el Este, con la calle Cuareim, y por el Oeste, con don José Arrúe. Se previene: A) Que los documentos y antecedentes relativos están depositados en la oficina actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados: "Bergdahl y del Campo con Antonio B. Tito", ejecución de hipoteca. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.24-5584-v.my.13.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Sucesión José Vieira de Souza", se hace saber que el día doce de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate y al mejor postor por el martillero don Esteban O. Vieira, del siguiente bien: un campo situado en Cordobés, 9.a sección de este Departamento, compuesto de ciento cuarenta y ocho hectáreas, sesenta y seis áreas, tres centiáreas y ochenta decímetros, dividido en dos fracciones, de las que la mayor linda al Norte, con la Cañada Brava; por el Sud, don Leoncio Rolande; por el Este, Manuel Francisco de Souza Vieira, y por el Oeste, con el aroyo Cordobés; la otra fracción que es muy pequeña, linda al Norte, con Leoncio Rolande; por el Sud, con Malaquías de Souza Vieira; por el Este, con Manuel Francisco de Souza Vieira, y por el Oeste, con Juan Vieira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 15 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.22-5497-v.my.9.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos seguidos por don Francisco Hoyos contra la sucesión de don Serapio López, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, y por el rematador don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Actuario y Alguacil, también de este Juzgado, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Un terreno con la casa en él edificada y demás mejoras que contiene, ubicado en el Departamento de Montevideo, entre los parajes conocidos por Sorchantes y Tres Cruces, compuesto de una superficie de doscientos treinta y nueve metros ochenta y tres decímetros y tres milímetros cuadrados, que se deslinda así: once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente a la calle Estero Bellaco y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sud, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Humaitá, lindante: por el Norte y Este, con don Pedro Gómez Muñoz. Otra fracción de terreno también ubicada en el Departamento de Montevideo, en el propio paraje que la precedente, compuesta de siete metros dos decímetros de frente al Este a la calle Humaitá, por once metros trece centímetros de fondo, lindante: por el Norte, en parte, con el solar F; por el Sud, con el solar D, y por el Oeste, con el solar C. Otra fracción de terreno también con sus edificios y demás mejoras, situada en la estación Nico Pérez, Departamento de Florida, compuesta de mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados, lindante: por el frente, con la calle Río de la Plata; por el Sudeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el otro costado con calle sin nombre. Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que la precedente, compuesta de seis mil setecientos setenta metros setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: por el Nordoeste con el camino ramal a Treinta y Tres; por el Este, con don Tomás Blundell, y por el Sudoeste, con la Estación Nico Pérez del Ferrocarril Central del Uruguay; y, además, los siguientes muebles: armazones, mostradores, doce sillas de comedor, una mesa, veinte platos, cuchillos, tenedores, copas, fuentes, dos roperos, un lavatorio, dos sillones mimbre, útiles de cocina, lámparas, etc. Dichos bienes han sido tasados: La primera fracción de terreno, en dos mil setecientos pesos; la segunda, en doscientos cincuenta pesos; la tercera en tres mil pesos, y la cuarta, en doscientos cincuenta pesos, y el lote de muebles, en ciento setenta y nueve pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Abril 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.21-5457-v.my.6.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

Valioso remate. Por separado, y al mejor postor, de varios bienes.

Una fracción de campo, ubicada en la 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de 2.132 hectáreas, 7.571 centiáreas y 48 decímetros cuadrados. Campo flor para pastoreo y agricultura.

Dos fracciones de chacra contiguas, situadas en el paraje denominado "Manga", de este Departamento, compuestas, en conjunto, de una superficie de 32 hectáreas 5.340 metros, con poblaciones, arboledas y demás mejoras.

Dos solares de terreno, ubicados en la manzana 1309, de esta ciudad, compuesto el primero de 790 metros 34 centímetros, con frente a la calle Palmar, y el segundo, de un área de 535 metros, 50 decímetros, con frente al Bulevar General Artigas, y por último, otro solar de terreno, compuesto de 131 metros, con frente a la calle Palmar esquina Bulevar General Artigas.

El día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de los bienes enunciados, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Núñez contra José Román Mendoza, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo del corriente año, a las quince horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de dos mil ciento treinta y dos hectáreas, siete mil quinientas setenta y una centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindando, según el plano levantado por el agrimensor don Juan Paseyro de la mensura judicial que practicó el mes de Enero de 1898: por el Norte, el Arroyo Malo, dividiendo con la sucesión Gaúna; por el Sud, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, dividiendo con la sucesión Urbano Machado; por el Este, una línea recta, dividiendo con Camilo Florencio, hoy don Pedro Duntilh; por el Oeste, otra línea recta, dividiendo con Paulino Alonso, Manuela Perera de Perera, Enrique Barbosa, Agustín Alvarez, Luciano Villanueva, antes Larraturon y Ana Machado (a) Platero. 2.o Dos fracciones de chacras contiguas, con las poblaciones, arboledas y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje denominado Manga, Departamento de Montevideo, compuestas, en conjunto, de una superficie de treinta y dos hectáreas cinco mil trescientos cuarenta metros, que lindan: por el Sud, con la sucesión Sáez; por el Norte, con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; 3.o Dos solares de terreno situados en la manzana número 1309, de esta ciudad, 18.a sección judicial, designados con la letra A, compuestos, según plano trazado en Junio de 1917 por el agrimensor Raúl B. Conde, de una superficie de 790 metros 74 decímetros, deslindados así: al Norte, en 33 metros 34 centímetros, con Domingo Pitamiglio; al Sud, once metros 24 centímetros, con frente a la calle Palmar; 37 metros 8 centímetros al Oeste, con María de G. Saquetti y una línea quebrada que tiene 10 metros 36 centímetros, 14 metros 27 centímetros y 18 metros 30 centímetros, que linda: al Este, en parte, con Antonio Sbarbaro y parte con el lote B, a describirse. El lote B, tiene una superficie de 535 metros cincuenta decímetros, con 19 metros 95 centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; 18 metros 30 centímetros al Oeste, con el lote antes descripto; 24 metros 12 centímetros al Norte, con Domingo Pittamiglio, y 34 metros 90 centímetros al Sud, con Antonio Sbárbaro; y por último, otro solar de terreno, o sea el lote letra C, que, según el aludido plano, está ubicado en la manzana sin número, 18.a sección judicial, y contiene 131 metros, deslindados así: 19 metros 500 milímetros con frente al Sud sobre la calle Palmar; 11 metros, donde, por ser esquina, da también frente al Bulevar Artigas en la línea del Oeste; 22 metros 60 centímetros al Norte, con Dolores P. de Caprile, y 2 metros 20 centímetros al Este, con M. A. Debernardi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Para informes, ver al martillero, calle Brandzen 1961.

Ab.16-4998-v.my.20.

LORENZO J. PEREZ

JUDICIAL

De los valiosos campos pertenecientes a la sucesión de don Gustavo Saint Bois, situados en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó. Tierras especiales y bien regadas. Base de venta muy baja y con facilidades de pago.

Divididas en cinco fracciones, como se detallan:

Departamento de Durazno

1.er lote, 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros, base de venta, $ 50 la hectárea.

2.o lote, 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros, base de venta, $ 41.332 la hectárea.

3.er lote, 1.368 hectáreas 313 metros 74 decímetros, base de venta, $ 50 la hectárea.

Departamento de Tacuarembó

1.er lote, 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros, base de venta $ 33.332 la hectárea.

2.o lote, 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros, base de venta $ 36.666 la hectárea.

El día 9 de Mayo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a su venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Gustavo Saint Bois", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que se indicará, de los siguientes bienes:

1.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Durazno, que según plano firmado por el ingeniero don José Serrato en Enero 20 de 1919 está señalada con la letra A, y se compone de 1.282 hectáreas 1.215 metros 60 decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yi, que la divide de campos de Francisca Cor de Rodríguez, Sandalio Cor y sucesión Juan Zabala; por el Este, el alambrado a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k, que la separa del camino nacional; por el Sud el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de la fracción letra C, y por el Oeste, la cañada de los Paraguayos y una línea de alambrado limítrofes con campos de Pedro Castagno, Pilar Núñez, sucesión Juan Caimín y Anselmo Castagno. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea o sea 96.159 pesos con 12 centésimos el total. 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior,

que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 3.363 hectáreas 2.280 metros 60 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, la cuchilla que vierte aguas a los ríos Negro y Yí, la cual lo divide de campos de la sucesión Lorenzo y Pedro Scuffi; por el Este la misma cuchilla que lo limita con campos de José Piñeiro y Egidio Pecor; por el Sud, el arroyo de Tomás Cuadra, que lo divide de campos de Manuela B. de Fleurquin y de Rodríguez Pérez, y por el Oeste, el camino nacional que lo separa de la fracción letra A. Este bien está tasado a razón de 62 pesos la hectárea, o sea 208.520 pesos con 14 centésimos el total. 3.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, y según plano del agrimensor don Juan Basso, de Septiembre de 1892, compuesto de 1.363 hectáreas 0.313 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan que lo separa del señalado con la letra A; así: Por el Norte el arroyo Tomás Cuadra, por el Este, con un camino nacional que lo separa de Martín Iturralde; por el Sud, con Carlos Carballo, y por el Oeste, con el arroyo Tomás Cuadra, ya mencionado. Este bien está tasado a razón de 75 pesos la hectárea, o sea 102.602 pesos con 35 centésimos el total. 4.o Una fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que según plano firmado por el ingeniero don José Serrato en Noviembre 18 de 1918, está señalada con la letra A, y se compone de 2.532 hectáreas 7.896 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea quebrada que la separa del lote B y de don Roberto San Martín y don Enrique Lizarralde; por el Sur y Este, el río Negro, y por el Oeste, el mismo río Negro y un camino departamental, que lo separa de Lizarralde. Este bien está tasado a razón de 50 pesos la hectárea, o sea 126.639 pesos con 48 centésimos el total. 5.o Otra fracción de campo con las poblaciones y mejoras que contiene y le corresponden, situada en el mismo paraje que la anterior, que según el mismo plano está señalada con la letra B, y se compone de 1.630 hectáreas 8.874 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Roberto y María Eugenia San Martín y Elías Casalas; por el Sur, una línea quebrada que la separa de la señalada con la letra A, y en parte el río Negro; por el Este, Constancio Romero y Rosa Iglesias de Torres, y por el Oeste, el arroyo Sauce, que lo separa también de la fracción A y de Roberto San Martín. Este bien está tasado a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 89.698 pesos con 81 centésimos el total. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador está facultado para entregar la cuarta parte del precio respectivo al contado, y el saldo en dos cuotas iguales a uno y dos años de plazo, al seis por ciento de interés, con garantía hipotecaria del inmueble que adquiere, o de lo contrario podrá hacer uso de los siguientes créditos que concede el Banco Hipotecario del Uruguay hasta 58.000 pesos en títulos sobre la fracción primera, hasta 125.000 pesos en títulos sobre la fracción segunda, hasta 60.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en tercer lugar, hasta 75.000 pesos en títulos sobre la fracción descripta en cuarto lugar, y hasta 54.000 pesos en títulos sobre la última, y en todo caso el 60 por ciento del precio del remate. —Montevideo, Abril 3 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Para informes, en mi escritorio, Cerro Largo número 1065.

Ab.5-5141-v.my.9.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las diez y seis horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata esquina Daymán, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sud, señores Rodríguez Hermanos; Este, Polidoro da Silve, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5195-v.my.15.

VICTORICA Y MUIÑOS

REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio, de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día quince de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, y en el Centro Ganadero, calle Orillas del Plata y Daymán, los rematadores señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, van a proceder a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo con todos los edificios que contiene, alambrados y demás mejoras, situadas en Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, las que, según plano levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera en Mayo de mil novecientos trece, forman un solo lote, y se componen, en conjunto, de once hectáreas ocho mil sesenta metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, Marcos Bourre; al Este, Feliciano Olivera y Joaquín Plácido; Sud, Casildo San Martín y sucesión Juan San Martín, y al Oeste, Aníbal Chagas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". —Montevideo, Abril 2 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.7-5194-v.my.15.

COMERCIALES

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay número 1000, esquina Daymán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Por mi esposo Fernando Carrera: Ana Estibal de Carrera.

My.5-5809-v.my.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Encarnación S. de Bonilla y a don José M. Cebey mi mensajería establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 634 (bis). Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del término que dispone la ley expresada. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Rómulo Bonilla.

My.5-5812-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Leiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 3 de 1919. — Antonio Gómez.

My.5-5794-v.my.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Julio de Vila Mattos ha sido declarada disuelta la sociedad que tenían los señores Román Hernández y Alberto Varese en el ramo de casa de alojamiento y de comida, denominada "Pensión Maranges", calle Rincón número 512, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Hernández. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Román Hernández. — Alberto Varese.

My.5-5895-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Stèneri el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Camino Corrales esquina Julio Orellano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Gumersindo López.

My.5-5785-v.my.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contrato vender a favor de los señores Mateo Campelo y Natalia Campelo de Rigamonti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Williman número 22, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Enrique García.

My.3-5761-v.my.24.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que el suscripto don Julio Risso ha dado en venta a don Vicente Miraglia la casa de negocio de propiedad del primero, sita en la calle 18 de Julio número 1776. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Julio E. Risso. — Vicente Miraglia.

My.3-5779-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio Sánchez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la Avenida General Flores número 2809. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. —Amadeo Gentile.

My.3-5771-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por la presente publicación, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y estando para terminar sus operaciones de liquidación nuestra sociedad, por término de contrato, se hace presente a los que tengan cuentas a cobrar se sirvan presentarlas para su debida chancelación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — R. Tabárez y Cía. (En liquidación).

My.3-5776-v.my.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura pasada ante el escribano Alfredo V. Landó he prometido vender al señor Julián R. Delfante la imprenta y tipografía "El Nacional", de mi propiedad, establecida en la casa calle 18 de Julio esquina Sarandí de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Tacuarembó, Abril 29 de 1919. — Pablo G. Ríos.

My.3-5767-v.my.24.

Al comercio y al público

Por la presente declaro que he transferido al señor Francisco Enamorato la "Provisión El Sol", situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, lo que pongo en conocimiento del público a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1919. — Salvador Nardecchia.

My.3-5749-v.my.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura otorgada el 30 de Abril próximo pasado ante el escribano Pedro G. Tuboras, he prometido vender a favor de los señores Antonio Boggia y Pedro Elizalchere el despacho de bebidas, billar y café establecido en esta ciudad, calle Camacuá nú-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

mero 512, esquina Brecha. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Juan Pedro Ferrari.
My.3-5752-v.my.24.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Luis Richieri y Antonio Señares las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tengo establecida en la Tablada Norte, quedando a mi cargo el pasivo existente hasta el día de la fecha. Los que tengan cuentas a cobrar contra el referido comercio deberán presentarse con los respectivos comprobantes a recibir su importe durante el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1919. — Alfredo Walker.
My.3-5778-v.my.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Nin el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 2 de 1919. — Carlos Zúñiga.
My.5-5810-v.my.26.

Venta de negocio

A los efectos dispuestos por la ley comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Aresi mi casa de comercio que en el ramo de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 1000, esquina a la de Daymán. Autorizará la escritura el escribano don Rafael F. Ximénez, con oficina en la calle 25 de Mayo número 538. — Montevideo, Abril 30 de 1919. —Juan Comerio. — Carlos Aresi.
My.3-5751-v.my.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Luigain ha quedado, desde el primero del corriente mes, disuelta la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la firma de Félix Balaguer e hijo en los ramos de zapatería, talabartería, relojería, joyería, platería y anexos, habiendo el socio Bernardo Balaguer adquirido la parte del otro socio Félix Balaguer, haciéndose cargo aquél del activo y pasivo, y debiendo en adelante girar a su solo nombre el referido establecimiento comercial. Todo aquel que se considere con derechos contra la sociedad disuelta deberá presentarse con los justificativos del caso en la calle 18 de Julio número 235, en esta villa, dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Abril 21 de 1919. — Félix Balaguer. — Bernardo Balaguer.
My.3-5770-v.jn.3.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que para la explotación del almacén, calle 26 de Marzo esquina Pagola, teníamos establecida, quedando a cargo del socio José M. Berdes el activo y pasivo de la misma. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Imeglio y Compañía.
My.2-5740-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que desde hoy han resuelto, de común acuerdo, los que suscriben, dar por disuelta la sociedad colectiva que tenían con el objeto de explotar la casa de comercio que en los ramos de café y bar está situada en esta ciudad, calle Colón número 210, denominada: primero, "Confitería Colón", y hoy, "Café y Bar des Alliés", y que giraba bajo la razón de Alcides Suárez Paz, quedando a cargo del socio don Alcides Suárez Paz el activo y pasivo de la misma. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 21 de 1919. — Alcides Suárez Paz. — Fernando Ramos.
My.2-5729-v.my.22.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 26 de Abril del corriente año, por escritura autorizada ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, vendí a don Broz Hugo Carlson la mitad de las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la casa número mil quinientos setenta y nueve de la calle Yacaré. Y en cumplimiento del decreto-ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha; vencido dicho término el comprador queda exonerado de reclamo alguno. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Stamatis Mascantoni.
My.2-5726-v.my.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que con fecha de hoy, por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, hemos constituído una sociedad mercantil colectiva bajo la razón social y firma comercial de Pelufo y Compañía, con domicilio en esta Capital, casa Avenida General Rondeau número 2103, la que ha sido formada por los mismos socios que representaban la anterior sociedad que giraba con igual firma de Pelufo y Compañía, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo de la anterior sociedad, que quedó disuelta por terminación del plazo establecido. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Pelufo y Compañía.
My.2-5728-v.my.22.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha, de mutuo y amigable acuerdo, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén y acopio de frutos del país en general en Estación Cardozo bajo la razón social de Elías Casalás y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la nueva firma de Casalás y Cía. — Estación Cardozo, Abril 1.o de 1919. — Elías Casalás y Cía.
Ab.30-5722-v.my.20.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Lorenzo Patetta las existencias de nuestro establecimiento comercial que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas, situado en Paso de Pache, segunda sección del Departamento de Canelones. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 11 de 1919. — Pedro Stellardi. — José Stellardi.
Ab.30-5706-v.my.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Demetrio Scampagiañis, el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1919. — Basilio Limperis.
Ab.30-5719-v.my.20.

Al comercio y al público

A los efectos consiguientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, al comercio y al público que en la presente fecha y ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, se ha disuelto la sociedad comercial que bajo la razón Otero y Balboa giraba en La Carbonera, segunda sección del Departamento de Rocha, en los ramos de tienda y almacén, acopia de frutos y negocios ganaderos, quedando a cargo del activo y pasivo, de dicha firma el socio señor José Antonio Otero, a cuyo solo nombre y exclusiva responsabilidad seguirá operando aquella casa en el mismo lugar y en los mismos ramos. — Rocha, Febrero 22 de 1919. —Otero y Balboa. — José Antonio Otero. — Angel L. Balboa.
Ab.30-5717-v.my.20.

Venta de almacén

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Atanasio Llano el comercio de almacén establecido en la casa esquina Galicia número 1097 y 1099 y Paraguay números 1651 a 1655, de esta ciudad, debiendo presentarse las reclamaciones en la casa número 1124 de la calle Galicia de 9 a 12 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1919.

—Simón Giovanetti. — Simón Giovanetti y Compañía.
Ab.29-5695-v.my.19.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que para trabajo en remates y comisiones en general tenemos establecida bajo la razón F. Brignoni y Cía. y Angel Rinaldi, indistintamente, quedando a cargo del suscripto Zunino el activo y pasivo de esa sociedad. Lo que comunicamos a los efectos legales. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — José Zunino. — F. Brignoni. — Angel Rinaldi.
Ab.29-5675-v.my.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Ramón Luzardo (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3048, esquina Asencio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ghioldi Hnos.
Ab.28-5653-v.my.19.

Al comercio y al público

Ramón Calvo participa que ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque ha vendido a favor del señor Jesús García Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseía en esta ciudad, calle General Luna número 1299. Los que tengan créditos se presentarán a cobrar en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días, con sujeción a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Ramón Calvo. — Jesús García Rodríguez.
Ab.28-5647-v.my.19.

Al comercio y al público

Participamos al público que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pérez y Hugarte ha quedado disuelta, quedando el socio Andrés Hugarte con las mercaderías de la misma, y girando en lo sucesivo con el nombre de Andrés Hugarte, quedando a cargo de los ex socios los créditos activos y pasivos de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Durazno, Abril 20 de 1919. — Andrés Hugarte. — Vicente Pérez.
Ab.28-5655-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que hoy, ante el escribano don Nicolás Bergallo, he vendido a los señores don Elbio L. Fernández y don Mariano P. Arteaga la casa de comercio en el ramo de electricidad, planos y venta de artefactos establecida en esta Capital, calle Juncal número 1382, y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Luis G. Fernández.
Ab.26-5626-v.my.16.

Negocio vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a las señoritas Elma Pelliccia y Justina Mori, la casa de comercio que en los ramo de modas y confecciones, y bajo la firma de Foglia y Beledo tenemos establecida en está ciudad en la calle Rondeau número 1534, debiendo los que tengan créditos a cobrar presentar sus comprobantes dentro del término legal en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 837, a sus efectos. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Vicenta Foglia. — Isabel Beledo.
Ab.26-5616-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos que ante el escribano Juan Varese se ha disuelto la sociedad que con la razón social de José Rossi y Compañía éxistía en esta plaza para la explotación de la casa de comercio en el ramo de ferretería y bazar sita en la Avenida General Flores número 2271, de esta Capital, vendiendo el socio José Rossi toda su parte en dicha sociedad y casa de comercio a su consocio don Arturo Contestábile, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios de la sociedad disuelta, citándose a los que se consideren acreedores de esta última pa-

ra hacer efectivos sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — José Rossi. — Arturo Contestabile.
Ab.26-5622-v.my.16.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a doña María Macre las existencias de nuestra casa de negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecida en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1582. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, los que se crean con algún derecho, podrán deducirlo dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, la compradora quedará exenta de toda obligación. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Alejandro Gialerakis. — Nicolás Gialerakis.
Ab.26-5614-v.my.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Alvarez Pérez mi casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas denominada Espasante, tengo establecida en esta ciudad en la calle Miguelete número 1001. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1919. — Gabriel Martínez.
Ab.26-5612-v.my.16.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que por escritura, que autorizará el escribano don Manuel C. Domínguez, procederemos a la disolución de la sociedad comercial que existe entre los que suscriben, la que gira en esta plaza bajo la razón de Marchi y Anouilh, y tiene por objeto la explotación del taller de carpintería de obra blanca, implantado en esta ciudad, calle Santa Fé números 1144 y 1148. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Abril 24 de 1919. — Carlos Marchi. — Juan Anouilh.
Ab.26-5629-v.my.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 23 del corriente el escribano don Rafael F. Ximénez, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para dedicarnos al comercio en el ramo de confitería, quedando a cargo del activo y pasivo de ella el firmante Isaía. La sociedad giraba bajo la firma Carlos Gilardo, y la casa de negocio se denomina "Confitería de las Familias", establecida en la calle Soriano número 821, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 25 de 1919. — Carlos Gilardo. — Pablo Isaía.
Ab.26-5630-v.my.16.

Negocio vendido

Participo que he vendido a favor de la firma Melgar y Barrios las existencias de mi casa de comercio, sito en Barriga Negra, 6.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos; vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—José Isasti.
Ag.25-5609-v.my.14.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor del señor don José García Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Hocquart número 2200, esquina Patria, de esta ciudad. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1919.—Jesús Gayol.
Ab.25-5607-v.my.15.

Venta de negocio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a los señores Wenceslao Cordero y Miguel Blanco el restaurant y bar de nuestra propiedad situado en la finca 1574 de la calle Pérez Castellanos, de esta vecindad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos—Montevideo, Abril 23 de 1919. — María Bidont de Guinle. — Juana Altemier.
Ab.24-5573-v.my.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel das Neves el comercio que en el ramo de frutas y verduras tenía establecido en la calle Cerro Largo número 1353. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 23 de 1919. — Teófilo Rivas.
Ab.24-5575-v.my.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Barquín y Ceniceros, con la casa de comercio que tenemos establecida en la calle San Salvador esquina Médanos, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Obdulio Barquín. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, que le serán satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Obdulio Barquín. — Teodoro Ceniceros.
Ab24-5572-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don José L. Simón he vendido a don Mario Augusto Bianza y don Marcelino Cantera las mercaderías que existen en el salón de despacho de mi casa de negocio establecida en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería y bazar, quedando a cargo del que suscribe las cuentas a cobrar y pagar hasta el día 15 del corriente mes. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Colonia Suiza, Abril 18 de 1919. — Isaac Gugelmeier (hijo).
Ab.23-5555-v.my.13.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Luis Díaz Romero todas las existencias de la farmacia que tengo establecida en esta ciudad con la denominación de "Farmacia del Pueblo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Abril 20 de 1919. — Dino Bounous.
Ab.23-5532-v.my.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a Antonio Jaled el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Buenos Aires número 352, esquina Alzaibar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1919. — Bención y Benaderet.
Ab.23-5522-v.my.13.

Al público y al comercio

Participamos que con fecha 17 del corriente mes y año, don Carlos Carugati se ha comprometido a vender a don Federico Noé su establecimiento comercial en el ramo de posada, casa de comidas y anexos, situado en esta Capital, calle Yacaré números 1585 a 1595. Que la escritura definitiva se otorgará ante el escribano don Juan Varese, vencido el término de treinta días que señala la ley de la materia, y que se cita a los acreedores de dicha casa de comercio para hacer efectivo en esta última, Yacaré número 1585, la efectividad de sus créditos. —Montevideo, Abril 21 de 1919. — C. Carugati. — Federico Noé.
Ab.23-5554-v.my.13.

Al público y al comercio

Ante el escribano José M. Espinosa ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social Oggero y Aldrovandi, constituyéndose a la vez una nueva sociedad formada por los hermanos Nicolás y Santiago Oggero, que se denominará Oggero Hermanos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Minas, Abril 20 de 1919. — Nicolás Oggero. — Santiago Oggero.
Ab.23-5549-v.my.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Leby y Galemire, en la calle Recinto número 230, haciéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Alejandro Leby. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Alejandro Leby. — Menazena Galemire.
Ab.23-5548-v.my.13.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que, hemos resuelto vender a don Alvaro J. Caputi la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Sarandí esquina a la de San José, a la que deberán presentarse los que se consideren acreedores de nuestra firma dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley citada. — San José de Mayo, Abril 21 de 1919. — Ramón Villamil y Cía.
Ab.23-5533-v.my.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Francisco Greco el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1606. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la siguiente publicación, a fin de que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de que les sean abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1919. — Ernesto Grassi.
Ab.22-5509-v.my.12.

Venta de negocio

Hago saber que he prometido vender a don Natalio Saibene la casa de comercio de mi propiedad, sita en la ciudad del Salto, calle Uruguay número 762. — Salto, Abril 14 de 1919. — José Puyol.
Ab.22-5503-v.my.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Montes el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Pando número 2949. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Ramón Cabarcos.
Ab.21-5466-v.my.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Gumersindo López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 449, esquina Corrales (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembr de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Antonio F. Blengini.
Ab.21-5469-v.my.10.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que el 21 de Marzo último y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido en venta a los señores Eloy Urchoeguía y Juan Florentino Arteaga la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo en ésta, calle Rivera número 501, donde deberán ocurrir mis acreedores a hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Abril 12 de 1919. — Víctor Juan Guicheney.
Ab.22-5482-v.my.12.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

Negocio vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Bernardino J. Mattos mi casa de comercio establecida en Parada María, en este Departamento, quedando a mi cargo exclusivo los créditos a cobrar y las cuentas a pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 11 de 1919. — Pedro Galizia.

Ab.21-5467-v.my.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento comercial en los ramos de almacén y ferretería, sito en esta localidad, al señor Pablo Antonio Dura. —Santa Rosa (Canelones), Abril 15 de 1919. —José Alcalde.

Ab.21-5458-v.my.10.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos vendido al señor Alberto Caraco el comercio que teníamos establecido como almacén minorista en la calle Piedra Alta número 1699. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Kiriaco Riga y Compañía.

Ab.21-5463-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a don Pedro Bonnét las maquinarias y útiles de la fábrica de fideos que poseo en la ciudad de Treinta y Tres, en la calle Simón del Pino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — José Gallo.

Ab.21-5472-v.my.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Constantino Piñeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1793, esquina Valparaíso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Maldonado número 1410. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Alemanno Galli.

Ab.21-5470-v.my.10.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de doce del corriente año, autorizada por el escribano don Juan Varese, se ha disuelto la sociedad que existía entre los señores Federico Noé y Natalio Comerio para explotar el negocio o casa de comercio en el ramo de fonda, sita en esta ciudad, calle Piedras número 262, quedando únicamente el señor Natalio Comerio con dicha casa de comercio, la que continuará por su sola cuenta. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Federico Noé. — Natalio Comerio.

Ab.21-5462-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el nueve del corriente por el escribano don Eduardo Pérez Olave, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Arrosa y Compañía, que la componían los señores Juan Arrosa y Santiago Sayago Velazco, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Arrosa. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Juan Arrosa y Compañía.

Ab.16-5437-v.my.9.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Julio Rossier el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Hocquart número 1902, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 11 de 1919. — Francisco Alario.

Ab.16-5442-v.my.9.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Eduardo Vero he vendido a don Edmundo Catalá Moyano el biógrafo denominado "Victoria", situado en la calle 18 de Julio números 1377 y 1379, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Maldonado número 2067, para serles abonados, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — José Lébano.

Ab.21-5458-v.my.10.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ignacio A. Peirano mi comercio que tengo establecido en los ramos de ferretería y almacén de comestibles en esta ciudad, calle Agraciada esquina 1.o de Mayo, para que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días en la expresada casa. Salto, Marzo 31 de 1919. — Andrés Callero.

Ab.16-5407-v.my.9.

Disolución social

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha 11 del corriente por ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma social Mira Hermanos, retirándose el socio comanditario señor René Rosciano, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los hermanos señores Mira, que continuarán los mismos negocios e igual firma, según otro contrato de fecha de hoy ante el mismo escribano señor Segundo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Mira Hermanos.

Ab.16-5443-v.my.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Antonio Colucci el establecimiento de mi propiedad denominado zapatería de la "Luz Eléctrica", sito en esta ciudad, calle Juncal número 1375. Los que se consideren acreedores o con cualquier derecho al mismo, deberán presentarse con los justificativos del caso a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458, dentro del término de treinta días, a contarse desde hoy, de conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Abril 14 de 1919. — G. Del Pozzo.

Ab.16-5416-v.my.9.

Disolución de sociedad

Hoy, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha sido disuelta totalmente la sociedad Piquero y Cueto, que giraba en esta plaza en la calle 25 de Mayo número 732, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José María Piquero, quien continuará, como sucesor, el mismo giro de negocios. Los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro del plazo legal, a los fines de derecho.— Montevideo, Abril 14 de 1919. — José María Piquero, 25 de Mayo número 732. — Juan Cueto, Ybirapitá número 25.

Ab.16-5434-v.my.9.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Octavio J. Silva la mitad de mi taller que en los ramos de fundición y broncería en general tengo establecido en la calle Piedad número 1416, quien a la vez entrará a formar parte de dicho establecimiento en calidad de socio, girando el establecimiento bajo la denominación Angrisano y Compañía. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1919. — Domingo Angrisano.

Ab.15-5414-v.my.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Efim Vaculenco el comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Paraguay número 251. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 16 de 1919. — Moisés Sereda.

Ab.16-5439-v.my.9.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que gira en esta localidad, calle Defensa número 1507, en el ramo de restaurant, a los señores Rodríguez y Cía. Bajo mi firma, los que sean acreedores deben pasar a cobrar dentro del plazo de los treinta días. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Pedro Torteroio.

Ab.21-5454-v.my.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley, hago saebr que he convenido la venta de mi farmacia denominada del "Profecta", sita en la calle Maldonado número 1152. Los acreedores se servirán pasar con los justificativos de sus créditos por la escribanía del señor Alberto J. Martínez, Rincón 717, de 17 a 18 horas. —Felipe de la Chala.

Ab.16-5441-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público que ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad Ricardo Figuerido y Cía., establecida en el ramo de farmacia en la calle Agraciada núm. 1991, quedando el activo y pasivo de la Farmacia Humanitaria a cargo del señor José de Lapuente. — Montevideo, Abril 12 de 1919.— Ricardo Figuerido. — José de Lapuente. — Ricardo F. Figuerido.

Ab.15-5409-v.my.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Gualberto Sosa mi casa de comercio que se denomina "Mensajería América". Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del plazo de ley. — Montevideo, Abril 12 de 1919. — Luis L. Chiribon.

Ab.14-5373-v.my.7.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Miguel Sarli los muebles, útiles y enseres de la peluquería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo de esta ciudad, previniendo, en consecuencia, a los acreedores que deben presentarse a cobrar sus créditos en mi domicilio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que disponga la ley citada. — Tacuarembó, Abril 11 de 1919. —Felipe F. Nigro.

Ab.14-5379-v.my.7.

Al público y al comercio

Los que suscriben, propietarios del "Café Sportman", habiendo resuelto liquidar dicho comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que se presenten a cobrar los que tengan algún crédito pendiente contra la firma del expresado comercio. — Mercedes, Abril 1.o de 1919. — Melitón Merino Martín.— Marcelino Martín.

Ab.5-5155-v.my.7.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Bentancur, mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, sita en Cerrillos, Departamento de Canelones. — Canelones, Abril 10 de 1919. — Juan Pelufo.

Ab.12-5343-v.my.6.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Ramón Maseda y Hno. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Norte América número 39, esquina Chile (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1919. — Bernardo Alonzo.

Ab.12-5341-v.my.6.